

# CERCH A

NÚMERO 1 2ª ÉPOCA MAYO 90

La nueva ley  
de arrendamientos urbanos  
que prepara el Gobierno

Horizontal o vertical,  
dos modelos de ciudad

**Arrendamientos urbanos**

7

El Gobierno prepara una nueva Ley de Arrendamientos Urbanos, con libertad de precios y contratos estables, al tiempo que busca una solución para los alquileres congelados.

**José Antonio Otero**

30

Entrevista con el Presidente del Consejo General de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.

**Seguridad en la construcción**

36

Artículo de Rafael Anduiza, Informe Jurídico e Informe de CERCHA después de la entrada en vigor del R. D. 84/1990 que atribuye a los Arquitectos Técnicos la función de realizar los estudios de seguridad.

**Ley de ordenación y garantías de la edificación**

41

Entrevista con el Director General para la Vivienda y Arquitectura, Mariano de Diego. Posición de la patronal y de la Unión General de Trabajadores e informe sobre el debate de Almería.

**Comunicación interna**

43

Cuaderno central del Consejo General de COAAT, Pre-mat y Musaat.

**Nuevas titulaciones universitarias**

67

Ante la reforma de las estructuras universitarias relativas a la edificación, los alumnos, los docentes y los profesionales piden que se vaya hacia una ingeniería de la edificación.

**Arquitectura de Nueva York**

78

Crónica de la exposición *20 años de arquitectura de Nueva York*, que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo ha exhibido en Madrid antes de llevarla a Sevilla.

**Humor / Peridis**

91

**Francisco Ayala**

97

Escritor invitado

**FRENTE A FRENTE**

Rosa Montero y Juan José Millás están "Frente a frente" entre la verticalidad y la horizontalidad de las ciudades.

Página 20.

**LA CULTURA / CINE**

El cine de Antonioni, un arquitecto de la visión, es arquitectura en todos sus planos, según el informe del equipo Alef, por Ángel Fernández Santos.

Página 84.

**EDITA:** CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS. **CONSEJO EDITORIAL:** JOSÉ ANTONIO OTERO, JAIME RAYNAUD, CARLOS FAJARDO, JOSÉ ANTONIO APARICIO, ANTONIO HERNÁNDEZ, FERNANDO ONTAÑÓN. **SECRETARÍA DEL CONSEJO EDITORIAL:** SUSANA AINZIBURU. **DIRECTOR TÉCNICO:** PEDRO GONZÁLEZ. PASEO DE LA CASTELLANA, 155 28046 MADRID.

**REDACCIÓN, REALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN:** PROGRESA (GRUPO PRISA). **DIRECTOR EDITORIAL:** JAVIER ANGULO. **DIRECTORA DE ARTE:** MARÍA JESÚS VELASCO JUEZ.

**COLABORAN EN ESTE NÚMERO:** JUAN JOSÉ MILLÁS, ROSA MONTERO, JORGE IGUAL, RAFAEL ANDUIZA, JUAN CARLOS CASTELLS, EMILIO MARTÍN HERRERA, FRANCISCO JAVIER TIRADO, FRANCISCO AYALA, CARLOS MOSQUERA Y ÁNGEL FERNÁNDEZ SANTOS. **FOTOGRAFÍA:** FRANCISCO ONTAÑÓN, RAÚL CANCIO, ANTONIO CHAVES, V. COMES, JAVIER CAND, 2020 Y CARLOS LORCA.

FOTOMECANICA MEGACHROM. C/ MANUEL TOVAR, 21. 28014 MADRID. IMPRESIÓN: INTERPRINT. C/ CHORRILLO, 3. 28066 ALCALÁ DE HENARES (MADRID). PUBLICIDAD: STONELITT (PUBLICIDAD SA). C/ COSME ECHENVERREA, Nº 11 48009 BILBAO. DEPÓSITO LEGAL: M - 19833-1990

**V**uelve CERCHA, y vuelve a hacerlo por donde solía, como la voz de los Aparejadores y los Arquitectos Técnicos, una voz que quiere hacerse oír fuera y dentro de nuestra casa. De puertas para adentro, para integrar más y mejor a esta profesión. De cara al exterior, en defensa de nuestros intereses generales, técnicos y políticos, y en la medida en que como profesionales nos incumbe, defender también los

intereses de la sociedad española, que es la nuestra.

## Un nuevo mundo está naciendo y 'Cercha' no será ajena a ello

En esta primavera de 1990, en la que CERCHA reaparece después de un silencio de más de 12 años, la profesión tiene ante sí importantes retos que es necesario afrontar y de los que nos hacemos eco en este primer número de la tercera época: la aparición, en un futuro próximo, de un importante paquete de leyes relacionadas con la edificación va a incidir directamente en el ejercicio profesional. La anunciada Ley de Ordenación y Garantías de la Edificación deberá regular las intervenciones de los técnicos, delimitar las responsabilidades de los agentes que intervienen en el proceso edificatorio y establecer el sistema de aseguramiento para que el comprador de una vivienda reciba aquello que se le prometió. Otras tres leyes en preparación, como son la Ley del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, la de Arrendamientos Urbanos y la que regulará el régimen de garantías en las transacciones inmobiliarias, y que van a fijar las pautas correspondientes en sus ámbitos respectivos, incidirán de una u otra manera en el sector de la edificación y, por lo tanto, en nuestra actividad profesional.

La reforma general de las enseñanzas universitarias iniciada por el Ministerio de Educación y Ciencia alcanza a la Arquitectura Técnica como al resto de las titulaciones. Aún se halla por definir el modelo más exacto para la formación de nuestros futuros profesionales, encajado dentro de los criterios unificados que el ministerio ha fijado para la totalidad de nuevas carreras. No faltan ideas, soluciones y alternativas. Un ponderado y riguroso análisis esperamos que conduzca con imaginación a acercar lo más posible ese modelo a los parámetros de modernidad que exige el momento que vivimos. La Arquitectura Técnica, con una identidad social y profesional plenamente consolidada, confía

en que la reforma en curso sea justa y actual, claves esenciales para la responsabilidad histórica que se deriva de una transformación de vanguardia como la que inspira esta iniciativa gubernamental.

De otra parte, la seguridad en la edificación se ha visto recientemente regulada por las correspondientes disposiciones legislativas en las que se asigna a los Arquitectos Técnicos un papel relevante. Colaborar en la reducción de los accidentes es obligación fundamental de cuantos intervinimos en la acción edificatoria; desde esta perspectiva, los Arquitectos Técnicos aportaremos con responsabilidad nuestros conocimientos en conjunción con las actuaciones que competen a los demás agentes.

Pero junto a estos temas importantes, profesionales, CERCHA abre también sus ojos a otros mundos, a otra serie de asuntos que no dejarán de interesar a nuestros lectores. Un mundo nuevo está naciendo en la política, en las artes, en la técnica y la comunicación, y CERCHA no será ajena a ello.

Nuestro país ha cambiado mucho desde nuestro último número, y mucho ha cambiado también nuestra profesión, en la que se ha producido un importante crecimiento vegetativo. La profesión se ha tecnificado, ha dado importancia a las especializaciones, ha sido muy receptiva y se ha dotado de nuevas salidas. En la última década, la Arquitectura Técnica ha adquirido mayor peso específico dentro de la sociedad, se ha hecho más independiente y, en su seno, ha calado con mayor hondura la identificación con el ejercicio profesional. Al tiempo, ha ganado peso económico y se ha introducido en nuevas áreas de actividad, como la fabricación de materiales, la promoción y la construcción. Sin ira, pero sin miedo, hemos echado la vista atrás y hemos visto lo que se ha avanzado. Una docena de leyes y disposiciones internas han cambiado el ejercicio profesional y el funcionamiento de nuestras organizaciones. Se ha fortalecido la democracia interna y se ha consolidado la independencia profesional.

CERCHA vuelve de nuevo desde la voluntad plenamente armonizada de sus tres organizaciones básicas, Premat, MUSAAT —que ha nacido justamente en este período— y el Consejo General de Colegios, con la pretensión de ser un vehículo de comunicación interno y unitario y al servicio de los profesionales. A todos ellos invitamos desde aquí a sumarse a esta aventura, que no es otra cosa sino un propósito sincero de realizar entre todos la defensa de la profesión.

# Nueva Ley de Arrendamientos Urbanos

Según anunció el titular del MOPU en el Senado



La escasez de viviendas en alquiler se agrava con el progresivo encarecimiento de las viviendas en propiedad.

**El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hizo público el pasado 5 de abril los resultados de un amplio estudio sobre la situación actual del mercado de las viviendas en alquiler en España, y que incluye un epígrafe titulado Líneas generales de una nueva política de alquileres, que resulta especialmente significativo, una vez conocida la intención del Gobierno de llevar a las Cortes –en el plazo de un año– una nueva Ley de Arrendamientos Urbanos.**

Los dos problemas nucleares que hoy tipifican negativamente la situación de este sector son los siguientes, según el estudio del MOPU:

- La escasez actual de viviendas en alquiler, con precios que sean asequibles para la mayoría de los ciudadanos, problema que hoy se agrava porque coincide con la elevación progresiva de los

precios de la vivienda en propiedad.

- Las disfunciones que en este mercado se producen como consecuencia de los diferentes regímenes jurídicos existentes, que permiten que situaciones extremas (aunque frecuentes) de congelación de alquileres coexistan con precios inasequibles para quien hoy quiera acceder a una vivienda digna en alquiler.

La conclusión más importante del informe del MOPU es la constatación de la alarmante regresión que ha experimentado la vivienda en alquiler en los últimos años, como se observa en el cuadro de pag. 8

Esta evolución presenta rasgos acusadamente regresivos desde hace muchas décadas, tendencia debida fundamentalmente al tradicional intervencionismo administrativo en materia de arrendamientos (que ha operado como factor disuasorio de la oferta) y a la política pública de fomento de la vivienda en propiedad. Más recientemente, esta tendencia se ha podido ver agudizada por la crisis financiera que ha afectado al sector profesional de alquiler, obligando a sus participantes a la liquidación de activos inmobiliarios. En los últimos años, la evolución de los precios ha podido producir además una desviación

de la oferta hacia el alquiler más remunerado y seguro de oficinas y locales. Éstos y otros factores han configurado un contexto netamente desfavorable en el que los efectos liberalizadores del Real Decreto 2/1985, de 3 de abril, aun teniendo probablemente incidencia positiva sobre el nivel de la oferta, no han sido capaces de elevarla y ni siquiera de mantenerla en sus niveles anteriores.

Esta evolución es aún más preocupante si se considera: a) el bajo nivel del que se partía en este aspecto por comparación con los países desarrollados, y b) el precio inasequible que actualmente se pide por la prácticamente única alternativa normal de alojamiento, es decir, por la vivienda en propiedad.

Es la situación actual y futura de este mercado la que demanda hoy atención a efectos de diseñar una nueva política de alquileres. Ello sin perjuicio de la necesidad de contemplar con detenimiento la situación del parque de viviendas alquiladas con el doble objetivo de obtener enseñanzas válidas para el diseño de la nueva política y de realizar acciones instrumentales sobre el *stock* ya contratado que coadyuven al éxito de las medidas a adoptar sobre el mercado futuro.

### Insuficiencia de la oferta

La situación actual del mercado de alquileres se caracteriza por una clara insuficiencia de la oferta a precios asequibles o, lo que es lo mismo, por una importante demanda insatisfecha por razones de insolvencia económica. No parece probable que a corto plazo los mecanismos del mercado, dado el marco institucional en que se desenvuelve, ejerzan efectos al alza sobre la oferta asequi-

ble de alquileres, con lo que permanecería cerrado el acceso a la que hoy constituye la única opción de alojamiento para gran parte de ciudadanos.

El aumento de esta oferta aparece hoy, por tanto, como objetivo cardinal de la política de viviendas que se siga en el futuro. El contenido instrumental de esta política debería discurrir por tres líneas de acción no sólo compatibles, sino necesariamente complementarias:

- Creación directa de oferta por las Administraciones públicas, por sí o a través de entes *ad-hoc* que construyan o adquieran viviendas y las oferten en el mercado de alquileres.

- Fomento de la actividad de construcción de viviendas para alquiler por entes semipúblicos o por entes privados especializados. Para ello se utilizaría la vía subvencional y la de concesión de privilegios fiscales y administrativos.

- Acción indirecta, realizada a través de innovaciones legislativas y dirigida a crear las condiciones propicias para que los sujetos privados, y especialmente las personas físicas, adquieran viviendas para alquilarlas o alquilen las que ya poseen.

### Nueva normativa de arrendamientos de viviendas

Como se ha dicho, la acción indirecta tiene como objetivo dotar al mercado privado de alquileres de una regulación jurídica que favorezca su desarrollo. Una política eficaz en este campo debe incluir la introducción de normas adyacentes destinadas específicamente a favorecer el mercado de alquileres y subsumidas en la legislación fiscal, urbanística, de sociedades, de protección a la vivienda, etcétera,

pero el núcleo de la acción ordenadora ha de consistir en la elaboración de una legislación sustantiva de arrendamientos dirigida a regular la relación contractual propietario-inquilino que constituye el eje central del mercado de alquiler.

Este nuevo marco legal debe, por tanto, dice el estudio del MOPU, además de cumplir su función ordenadora general, contener unas reglas que contribuyan al auge de la oferta de viviendas en alquiler. Para ello, los criterios que han de presidir su elaboración son los siguientes:

- La nueva legislación ha de poseer un alto grado de flexibilidad. Debe evitar el excesivo y probadamente negativo intervencionismo de la antigua legislación y conceder, en cambio, un amplio margen de maniobra a la voluntad de las partes.

- No obstante su carácter flexible, la nueva normativa debe introducir en la relación de inquilinato ciertas dosis de estabilidad. Al imponerse determinados plazos mínimos razonables se evitan posibles conductas abusivas de la parte normalmente más fuerte de la relación (el propietario). Además, la estabilidad puede operar como factor amortiguador de desequilibrios en ciertas situaciones coyunturales de bruscas modificaciones de precios.

- La sencillez y claridad de sus preceptos es otro de los requisitos que debe cumplir la nueva norma reguladora de alquileres. En ocasiones, una técnica legislativa excesivamente compleja y detallista produce efectos contrarios a los deseados; puede introducir la confusión en los contratantes (en este caso desconocedores en su mayor parte de la materia), provocar inseguridad jurídica y traducirse en un aumento de la litigiosidad judicial.

### Libertad de precios y plazos mínimos

La puesta en práctica de estos principios se realizaría a través de las siguientes medidas:

- Libertad de precios y de plazos en la nueva contratación, respetando un plazo mínimo de cuatro o cinco años.

- Posibilidad de incluir cláusulas de revisión anual, con topes vinculados al índice general de precios.

### EVOLUCIÓN PARQUE DE VIVIENDAS DE ALQUILER 1.970-1.989

Fuente y fecha	Nº viviendas principales en alquiler	% sobre total de viviendas principales	Índice viviendas en alquiler (Base 100 1.970)
Censo 1970	2.555.116	30,04	100
Censo 1981	2.168.661	20,79	84,9
E.P.F. 1985	1.734.978	16,47	67,9
E.P.A. 1989	1.365.814	11,70	53,5
<b>Evolución 1970-1989</b>	<b>-1.189.302</b>	<b>-18,34</b>	<b>-46,5</b>





El incendio que destruyó Almacenes Arias de Madrid.

## Musaat: un año de investigación sobre siniestralidad

Ya ha sido terminado y entregado el trabajo que los sociólogos y aparejadores Pascual Úbeda y Fernando López han realizado por encargo de Musaat sobre la siniestralidad en el sector de la construcción.

La investigación ha durado casi un año y sus resultados se recogen en una obra de diez volúmenes, en los que se han analizado los rasgos sociológicos y el contexto en el que se desarrolla la profesión de Aparejador y Arquitecto Técnico; también se hace referencia a los métodos empleados para la consecución del trabajo. Los autores analizan la problemática de la siniestralidad desde los puntos de vista de la tipología, causalidad y localización del lugar donde se produce el siniestro, a través del procesamiento de todos los expedientes archivados por la mutualidad, tanto los casos ya cerrados como algunos aún en curso.

Además, la investigación recoge una encuesta realizada en todos los Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos. La encuesta consta de un análisis pormenorizado, deducciones y gráficos realizados sobre un cuestionario de cuarenta y tres preguntas, con mil entrevistas, como muestra válida sobre un número total de veinticinco mil Aparejadores y Arquitectos Técnicos colegiados.

En el quinto volumen se habla especialmente de la seguridad, enfocando esta

temática desde tres vertientes principales: el marco legal vigente, la comparación estadística según las distintas zonas de España y el seguimiento de la seguridad por parte del propio trabajador. Con ello se pretende incluir los dos grandes enfoques de la siniestralidad: los costes económicos y la incidencia en el factor humano, ofreciendo la posibilidad de comparar y analizar las concomitancias y divergencias entre ambos, saliendo así de las fórmulas empleadas hasta ahora.

El tema de la siniestralidad en Europa es también objeto de estudio desde el punto de vista legal y técnico, centrándose el análisis en la comparación de la responsabilidad civil en cada país de la Comunidad Europea y en las posibles actuaciones en común en un futuro próximo.

En otro apartado los autores de esta obra destacan las premisas básicas de la prevención en el sector de la construcción en lo que se refiere a la patología del agua, las estructuras, el suelo, cerramientos y acabados exteriores. También se presenta una técnica para acabados de obra que soluciona en gran medida los problemas que éstas suelen presentar y que viene avalada por el propio autor, quien asegura haberla experimentado con éxito durante años.

Junto con esto se ha diseñado un manual de mantenimiento para los usuarios en el que se indican todos y cada

uno de los procesos y gestiones que se han de realizar, desde la recepción de las llaves de la vivienda hasta las operaciones que a medio o largo plazo se deberán efectuar para una correcta y segura conservación de la edificación.

En la investigación han intervenido aparejadores, sociólogos, antropólogos, abogados, economistas, filósofos y estudiantes de distintas especialidades, hasta un total de veintiocho personas.

## Raynaud: el patrimonio de Premat es de 6.621 millones



Jaime Raynaud.

*Aparejadores*, la revista del Colegio Oficial de Sevilla de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, publica en su número 31 una amplia entrevista de Humberto Ortega López a Jaime Raynaud Soto, presidente de Premat, en la que explica los servicios que la previsión mutua ofrece a los colegiados. Nuestras prestaciones —dice Raynaud— son perfectamente complementarias por ley a lo que cualquier Aparejador perciba en el régimen general de la Seguridad Social.

El patrimonio de Premat a 31 de octubre de 1989 es de 6.621 millones de pesetas. "Nosotros —dice el entrevistado— ya tenemos garantizadas nuestras prestaciones, simplemente obteniendo a nuestros recursos el 6% de interés anual". "Esperamos cerrar las provisiones matemáticas este año (1988) sin que la Dirección General de Seguros nos haya marcado una pauta".

Raynaud destaca que Premat es una

entidad sin ánimo de lucro; que por lo que se paga en previsión mutua no hay ninguna entidad privada que pueda aportar las mismas prestaciones, y a título de ejemplo, que un Aparejador con 30 años de cotizaciones cobraría una pensión de jubilación de 104.900 pesetas. Si estuviéramos exentos de pagar a Hacienda por las plusvalías obtenidas en nuestras transacciones inmobiliarias de 1989 —afirma Jaime Raynaud—, nos podría suponer un ahorro entre 250 y 300 millones de pesetas.

## Convenio sobre seguridad

El pasado 19 de diciembre se firmó en Madrid un Convenio sobre la Seguridad en la Construcción entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos. Formalizaron el acuerdo el secretario general de Empleo y Relaciones Sociales, Álvaro Espina, en nombre de la Administración, y José Antonio Otero, por el Consejo General de Colegios.

El objetivo final del convenio es mejorar las condiciones de seguridad en las

obras, propiciando que se alcance el adecuado grado de complementariedad entre un órgano de la Administración, como el Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y la institución que representa al grupo profesional más directamente implicado en la materia dentro del sector.

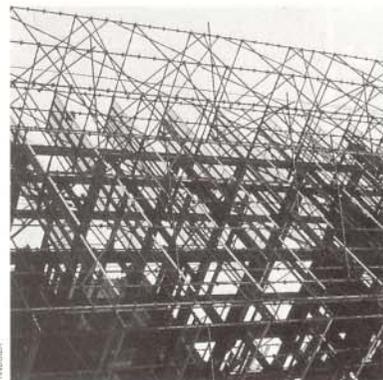
El I.N.S.H.T. ha venido intensificando su acción formativa durante los últimos tres años con publicaciones dirigidas a los trabajadores, empresas y técnicos, como las *Instrucciones de seguridad e higiene-construcción* y el *Manual de estudios y planes de seguridad e higiene-construcción*, que han tenido buena acogida en el sector.

En el transcurso del acto, José Antonio Otero señaló que es rentable mejorar las condiciones ambientales del trabajo en las obras, no sólo por el descenso del número de accidentes, sino también por su influencia en el incremento de la productividad. Las inversiones para mejorar las condiciones de seguridad suponen un descenso notable del coste económico derivado de los accidentes, tales como subsidios de defunción, pensiones de viudedad, de incapacidad, prestaciones sanitarias a accidentados, además de una minoración de las jornadas perdidas por bajas laborales cuyo origen es el accidente.



El acuerdo firmado con la Administración mejorará la seguridad en las obras.

## La construcción mantiene el pulso de la economía



El sector crecerá un 10 % este año.

Según estimaciones de Seopan, la asociación de grandes empresas constructoras, el sector de la construcción de España crecerá en 1990 un 10%, una tasa bastante más alta que la del resto de la Comunidad Europea.

Aunque la construcción alcanzó en 1989 su máxima tasa de crecimiento, un 13%, las expectativas para el período 1990-1992 se sitúan en una media del 7% anual, a partir del ya citado 10% para este año.

Los planes de infraestructuras garantizan una fuerte demanda pública de construcción, pero el aumento del coste de la mano de obra frenará el crecimiento del margen de beneficio. No hay que olvidar, sin embargo, que la dilución de costes fijos, la ejecución de proyectos con un precio más rentable y la diversificación en otras actividades que produzcan mayor margen permitirán compensar.

El peso del sector de la construcción en el producto interior bruto total de España ha pasado del 10% en 1988 al 11% en 1989.

Aunque la vivienda muestra un crecimiento muy inferior al de las obras civiles, desde 1986 su tasa anual sobrepasa el 4%. Este crecimiento está limitado por el encarecimiento y la falta de terrenos para construir. Las viviendas iniciadas entre enero y septiembre de 1989 aumentaron un 8,3% en relación con el mismo período del año anterior.



El enfriamiento de la economía beneficia a las viviendas de protección oficial.

## VPO sin limitaciones de créditos

Antes de que finalizara el primer trimestre del año, el Ministerio de Obras Públicas ya había firmado los convenios para la distribución de las ayudas correspondientes a las viviendas de protección oficial previstas para todo el año 1990. Estos convenios deben ser desarrollados por las diferentes comunidades autónomas, a excepción del País Vasco, que disfruta de un régimen especial, de manera que se repartan entre las diferentes modalidades de VPO la suma total de 240.000 millones de pesetas, que es la cifra prevista para estas inversiones y con la que se espera cubrir el monto final de 58.000 actuaciones de protección en toda España.

La financiación está apoyada preferentemente en las entidades de crédito oficiales, aportando entre la Caja Postal y el Banco Hipotecario Español más del 55% de la suma prevista para realizar estas actuaciones, aproximadamente 135.000 millones de pesetas. El resto, 105.000 millones, se está negociando en este momento con la banca privada. Todo esto supone –según fuentes del MOPU– que la liquidez crediticia está garantizada y que el enfriamiento gene-

ral de la economía después de las medidas tomadas por el Ejecutivo, lejos de afectar a las Viviendas de Protección Oficial, benefician a éstas por cuanto las entidades financieras se volverán a volcar en los préstamos hipotecarios en lugar de conceder créditos al consumo.

## Continúan subiendo los precios de pisos nuevos en Barcelona

En el pasado año el precio del metro cuadrado construido subió más del 34%, y la tendencia alcista parece mantenerse para el 90.

Según datos facilitados por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Generalitat, el precio medio de los pisos nuevos en Barcelona y sus alrededores aumentó al menos en un 23% con respecto al ejercicio anterior, situándose en torno a los 24.360.000 pesetas para una media de superficie en torno a los 250 metros cuadrados. Este índice de superficie es fruto de la creciente importancia que van tomando en el merca-

do de la vivienda de nueva construcción las edificaciones de carácter unifamiliar.

Por distritos, Sant Just Desvern es la población que registra los precios medios más elevados, con una media que supera los 38 millones. Le sigue Sant Cugat del Vallès, con una subida del 29% y unos precios aproximados a los 35,5 millones de pesetas.

Dentro de la misma ciudad de Barcelona, el aumento gira alrededor del 22%. Destacan los barrios de Sarrià, Sant Gervasi y Eixample, que varían entre las 230.000 y las 270.000 pesetas el metro cuadrado.

Los precios más bajos corresponden a Nou Barris, San Martí y San Andreu, que rondan las 150.000 pesetas el metro cuadrado.

## Fuerte aumento de los alquileres en la Expo

Los precios de alquiler de viviendas en la Expo 92, en Sevilla, se han incrementado en un 20% sobre la tarifa establecida a mediados del pasado año. Con esta subida, el precio del alquiler mensual de las viviendas de mayor categoría será de 708.000 pesetas y de 300.000 pesetas al mes el apartamento. Según Antonio Munar, director del Centro Oficial de Reserva de Alojamientos de la Expo (CORAL), esta subida, que será definitiva, se ha debido a la exigencia de la ley de la oferta y la demanda.

La Ciudad Expo, que está ahora en fase de cimentación y estará disponible para febrero de 1991, estará integrada por 104 apartamentos *vips* –los más caros–, 340 de tres dormitorios, 416 de dos dormitorios, 888 de un dormitorio y 280 viviendas prefabricadas. Todos ellos estarán dedicados a las estancias de larga duración, en torno a los seis meses. Para cubrir las estancias de corta duración se han sumado a la oferta del Centro Oficial de Reserva de Alojamientos diez hoteles, con una oferta próxima a las 2.800 plazas.

## El sector inmobiliario facturó cuatro billones

El sector inmobiliario se encuentra en un "buen momento de forma", como lo demuestran las cifras de facturación del pasado año 1989, y que rondan los cuatro billones (con b) de pesetas. El saldo total de créditos a la vivienda ascendió a 6,3 billones de pesetas, en un sector donde compiten más de 5.500 empresas.

Sin embargo, el mercado atraviesa un período de estabilización de los precios, debido fundamentalmente, según los expertos, al agotamiento de la demanda. Esta tesis parece confirmarse si tenemos en cuenta que el volumen de préstamos concedidos por la principal entidad oficial, el Banco Hipotecario, se mantiene en las mismas cifras que el pasado año, en torno a los 60.000 millones de pesetas en los tres primeros meses del 90. Además, en las principales ciudades españolas los incrementos de los precios máximos se han frenado debido al aumento de oferta inmobiliaria, que ha crecido incluso en los propios centros urbanos. Los precios medios, sin embargo, se mantienen bastante elevados y la vivienda, en general, sigue estando fuera del alcance de la mayoría de la población.



Vivir en la Expo 92 será todo un lujo.



Las prisas y la falta de cualificación disparan el número de accidentes laborales.

## Mesa redonda sobre seguridad en Sevilla

Una mesa redonda sobre la seguridad e higiene en el trabajo, organizada a iniciativa de la Vocalía de Enseñanza y Tecnología, ha servido de colofón al ciclo de actividades del curso que sobre estas materias se ha impartido en la sede del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla. Entre los participantes, el jefe de la Inspección de Trabajo de Sevilla, César Miño Fugerolas, resaltó que el Real Decreto 84/90 lleva consigo la novedad de crear, realmente, un especialista en seguridad dotado de facultades al respecto.

Por su parte, Julián Robledo Martínez, en representación de Gaesco, analizó el contenido de diversos artículos del Real Decreto 555/1986 desde el punto de vista económico. Otro empresario, Manuel Cortés, se quejó de que la nueva normativa margina al pequeño empresario y añadió que la creciente siniestralidad que registra el sector se debe principalmente a las "prisas" y a la falta de cualificación de la mano de obra.

La reunión contó también con la presencia de Miguel Carmona Ruano,

magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, quien enumeró los recientes cambios normativos y apuntó sus posibles incidencias directas o indirectas sobre el sector.

La representación sindical corrió a cargo de Ignacio Arias, por UGT, y Jaime Montes, por Comisiones Obreras. El primero manifestó su optimismo ante el cambio de criterio que viene registrando la legislación sobre seguridad e higiene, aunque se lamentó de la alta siniestralidad y de la repetición casi constante de los mismos accidentes en el sector de la construcción. Por su parte, el representante de CC OO aportó cifras sobre el crecimiento de los accidentes en el ámbito andaluz y apuntó que falta en el Gobierno verdadera voluntad política de poner freno a ese proceso, que según este sindicalista no demanda ahora soluciones de índole exclusivamente técnica.

Miguel Cardenete Ibáñez, de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía, respondió que la solución a la problemática de seguridad e higiene es más social que técnica.

# La reforma de la Ley del Suelo

El proyecto de ley propone una mayor intervención de la Administración en el desarrollo urbano

**Sin duda la Ley del Suelo debe ser reformada. Se podrá debatir sobre el contenido de esta reforma o la orientación que debe seguir, pero el texto del 75 (y texto reformado del 76) es obsoleto en sus propios contenidos técnicos, como han puesto de relieve todas las recientes revisiones del planeamiento urbanístico y su gestión posterior.**

14

Vamos a analizar en el presente artículo algunos aspectos de lo inapropiado de este texto, por ejemplo:

- El tratamiento del Régimen Urbanístico (asignación de aprovechamientos básicamente) en suelo urbano ha supuesto una desigualdad de fondo en la distribución de valor a cada parcela y a cada propietario en base a fórmulas imprecisas, interpretables por cada plan, de asignación de usos e intensidades: esto ha hecho quebrar el principio de igualdad para todo propietario, reconocido en la exposición de motivos del texto del 76.

- Las fórmulas de gestión también han sido imprecisas e insuficientes, sobre todo para el desarrollo del suelo urbano.

- En el cuadro sistemático de figuras de planeamiento se introducen elementos como el plan especial de carácter multivariante

(una especie de *cajón de sastre*), de objetivos diversos y sistema ambiguo, lo que condiciona su utilización y su propio tratamiento técnico.

La crítica más seria a esta ley es la que han mantenido diversos autores, que han afirmado que la característica fundamental del T. R. de 1976 es su profundización en mecanismos de planificación y gestión urbana del suelo de nuevos desarrollos y, en paralelo, el abandono o la escasa regulación del tra-

tamiento de los suelos ya consolidados.

Pero éste no ha sido el único problema global del T. R. del 76, sino que, además, está el hecho de que desde esta fecha han surgido nuevos elementos, no previstos en el texto legal, que sitúan el desarrollo urbano actual en su proceso de serio agotamiento de las estrategias de crecimiento y ordenación surgidas a partir de 1979 con el advenimiento de los ayuntamientos democráticos.

## Dificultades para la rehabilitación

En concreto, las normas urbanísticas vigentes están vacías de un contenido integral que posibilite la protección y re-

habilitación de los cascos antiguos de las ciudades, sobre todo en lo que se refiere a mecanismos de gestión apropiados que potencien la intervención eficaz de la Administración.

Por otro lado, desde un punto de vista más político, la organización municipal está siendo inoperante a la hora de llevar la iniciativa del desarrollo urbano previsto: parte de las corporaciones municipales se enfrentan a un proceso de estancamiento de los programas previstos por los planes, lo que supone, en la práctica, que los ayuntamientos y la Administración general ha perdido la iniciativa del desarrollo urbano.

La enumeración de las notas anterio-

res puede dar una pista sobre las graves deficiencias en el crecimiento actual de nuestras ciudades, y en particular sobre el problema de escasez de viviendas, que hoy día parece agobiante.

Sin duda la cuestión es compleja y de ella los ciudadanos de a pie apenas percibimos impresiones que se concretan en problemas cotidianos como el tráfico, la falta de equipamientos urbanos y la escasez de suelo para construir viviendas (la cuestión urbana tiene raíces económicas y estructurales muy profundas a las que el marco legal no ha sabido o no ha podido adaptarse, y que en un futuro los estudiosos del tema desvelarán con más o menos acierto).

## Dos salidas

A nivel intuitivo parece que el agotamiento del marco actual tiene dos posibles salidas globales (como casi todos los problemas políticos en nuestro espectro socioeconómico, con todas las matizaciones y ajustes que difuminan estas opciones básicas): una liberalización de las normas, permitiendo una mayor acción de los mecanismos de mercado, básicamente la amplitud de la oferta de suelo libre para edificar y la disminución de cargas urbanísticas, o la regulación de un mayor intervencionismo público, facilitando esta intervención administrativa, ampliando los mecanismos existentes, básicamente delimitando sobre un contenido más preciso la función social de la propiedad, relacionándola, en último extremo, con la adquisición pública de ésta.

Con todas las matizaciones y reservas que supone el hecho de que ningún modelo es puro, se puede afirmar que la reforma de la ley se orienta en la segunda opción comentada: este proyecto propone una mayor intervención de la Administración en el desarrollo urbano.

**La organización municipal está siendo inoperante**



El desarrollo urbano debe tener en cuenta el entorno para evitar situaciones como ésta

Este intervencionismo se manifiesta en el texto a través de una limitación básica (recogida en su exposición de motivos): “El planeamiento urbanístico contiene sólo una aptitud inicial para la edificación de un terreno, pero el derecho consolidado se alcanza sólo en parte, ya que la restante corresponde a la colectividad, tras cubrir unas determinadas fases, que tienden a garantizar la efectividad del principio redistributivo, el

cumplimiento de las cargas de cesión, la realización de la obra urbanizadora precisa y la sujeción del ejercicio de la misma a la verificación de su conformidad con la ordenación urbanística mediante la exigencia de la licencia”.

### Amplia intervención

A partir de este esquema programativo se articulan una serie de mecanismos técnico-jurídicos que acotan la libertad

de acción de los propietarios de suelo (y promotores de edificios), incardinándola hacia el cumplimiento de las determinaciones del planeamiento urbanístico; de tal forma que el no seguimiento de las directrices programáticas, en tiempo y condiciones, posibilita una amplia intervención pública, que puede situar al propietario, según el grado de cumplimiento, en una situación de verdadera desposesión o de posesión limitada absolutamente de facultades.

Los mecanismos, sin embargo, no son de nueva planta.

La reforma asume con carácter legal técnicas que ya han sido utilizadas, dentro del margen de ambigüedad actual, por diversos planes urbanísticos. Técnicas que han sido incluso sancionadas como legales por la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Pero también asume técnicas propias de otras ramas del ordenamiento jurídico, que por primera vez son consideradas como fórmulas propiamente urbanísticas.

Conviene hacer un repaso somero y sintético a esas técnicas, encuadrándolas según el esquema sistemático cercano al del actual T. R.

Soy consciente de que cada una de estas técnicas merece un análisis pormenorizado y que plantean debates que por su complejidad quizá merezca la pena desarrollar en futuros comentarios.

Baste ahora una simple mención y descripción de estas técnicas con el objetivo de poner de manifiesto la tesis comentada: la profundización en el intervencionismo público que subyace en el texto.

Pasaré a desarrollar esa descripción.

### Régimen urbanístico del suelo

El texto centra este concepto (que define el contenido del derecho de propiedad) sobre tres pilares:

- Clasificación del papel desempeñado por la clasificación del suelo, describiendo un régimen sistemático de deberes y facultades urbanísticas de los propietarios en función de la clase de suelo donde se ubiquen sus parcelas. En este

sentido se separa claramente el régimen del suelo no urbanizable (el proyecto describe su situación como final) del régimen del suelo urbanizable y urbano.

■ Definición del concepto aprovechamiento urbanístico (calificación urbanística actualmente para la doctrina) sobre la base de la delimitación de: *a)* áreas de reparto de cargas y beneficios como concepto nuevo base para la asignación de aprovechamientos; *b)* el concepto de aprovechamiento tipo, que es una suerte de aprovechamiento medio extendido a suelo urbano y que cifra el contenido normal de la propiedad, sirviendo de baremo a partir del cual deberá efectuarse la redistribución equitativa de los defectos o excesos habidos en la distribución de los derechos, cargas, etcétera, y *c)* el derecho al aprovechamiento urbanístico como adquisición de facultad urbanística (en cualquier caso, sólo en un 90% del tipo) sólo cuando los propietarios han cumplido sus deberes de cesión, equidistribución y urbanización en los plazos fijados.

■ El proceso de desarrollo urbano y la relación de este desarrollo con la acción privada determina la progresiva adquisición de "facultades urbanísticas" por parte de los propietarios de suelo hasta consolidar su derecho a edificar. El proyecto define cuatro derechos que el propietario adquiere progresiva y sucesivamente una vez que ha cumplido determinados deberes para acceder a estas facultades. Así, se delimita el derecho a urbanizar, el derecho al aprovechamiento urbanístico, el derecho a edificar y el derecho a la edificación. Sólo al final de este proceso continuo y tasado, y al amparo de la adquisición de esta última facultad (el derecho a la edificación), "la edificación construida al amparo de una licencia no caducada y conforme con la ordenación urbanística se incorpora definitivamente al patrimonio del titular".

Además, en el ámbito del Régimen Urbanístico se articulan otros mecanismos.

Se potencia el registro de solares y terrenos sin edificar. El proyecto pro-

fundiza en el contenido del T. R. al relacionar este registro con el incumplimiento de deberes urbanísticos. La inclusión en el Registro Municipal de solares, según el T. R., determina la fijación del justiprecio que es valor urbanístico, mientras en el proyecto de ley este valor se establece en función del grado de adquisición de facultades urbanísticas (lo que posibilita el abaratamiento de la expropiación).

La adjudicación de los inmuebles incluidos en el Registro será realizada en virtud del concurso en las condiciones establecidas en la legislación de expropiación forzosa. El adjudicatario tendrá la consideración de beneficiario de la expropiación. Se consolidan legalmente las transferencias de aprovechamiento urbanístico como mecanismo de justa distribución de cargas y beneficios, entendidas ahora en su concepto de "bolsa de aprovechamiento" y no exclusivamente como variante simplificada de reparcelación.

### Valoraciones urbanísticas

La aplicación del valor urbanístico a suelo urbano y urbanizable, y del valor inicial al suelo no urbanizable, quiebra en el proyecto de ley, donde esta aplicación de valores se hace depender de la clasificación del suelo, y además del efectivo cumplimiento de deberes y de la correlativa adquisición de derechos o facultades urbanísticas. Es de destacar que se

valorará con arreglo al valor inicial el suelo no urbanizable y el suelo urbanizable que en el momento de practicarse la valoración no cuente con el planeamiento preciso según su respectiva clasificación. Sin embargo, se valorarán con respecto al valor urbanístico los terrenos clasificados como urbanos y urbanizables que hubieran completado su ordenación urbanística. En caso de que este suelo no tuviera las condiciones co-

mentadas, se establecen diversas reglas de valoración que minoran el valor urbanístico, consideran las condiciones del planeamiento anterior según una asignación porcentual, etcétera.

### Expropiaciones

Lo más destacado es la relación de la adquisición por expropiación con las valoraciones urbanísticas, que reducen sensiblemente los costes actuales; pero también es importante señalar la delimitación de supuestos donde procede la reversión aunque el bien expropiado no se dedique al uso determinado que justificó la utilidad pública o interés social habilitante para la expropiación.

No procede la reversión, según el proyecto de ley, en los supuestos de terrenos destinados a dotaciones públicas (de carácter general o local) que a través de modificaciones o revisiones del plan alteren su uso concreto cuando sigan siendo destinados a uso dotacional. Tampoco procede en terrenos en los que el uso dotacional fuese realmente implantado, aunque en posteriores modificaciones del planeamiento se procediese a su desafectación. Por último, no procede la reversión cuando la expropiación fue motivada por incumplimiento de deberes urbanísticos.

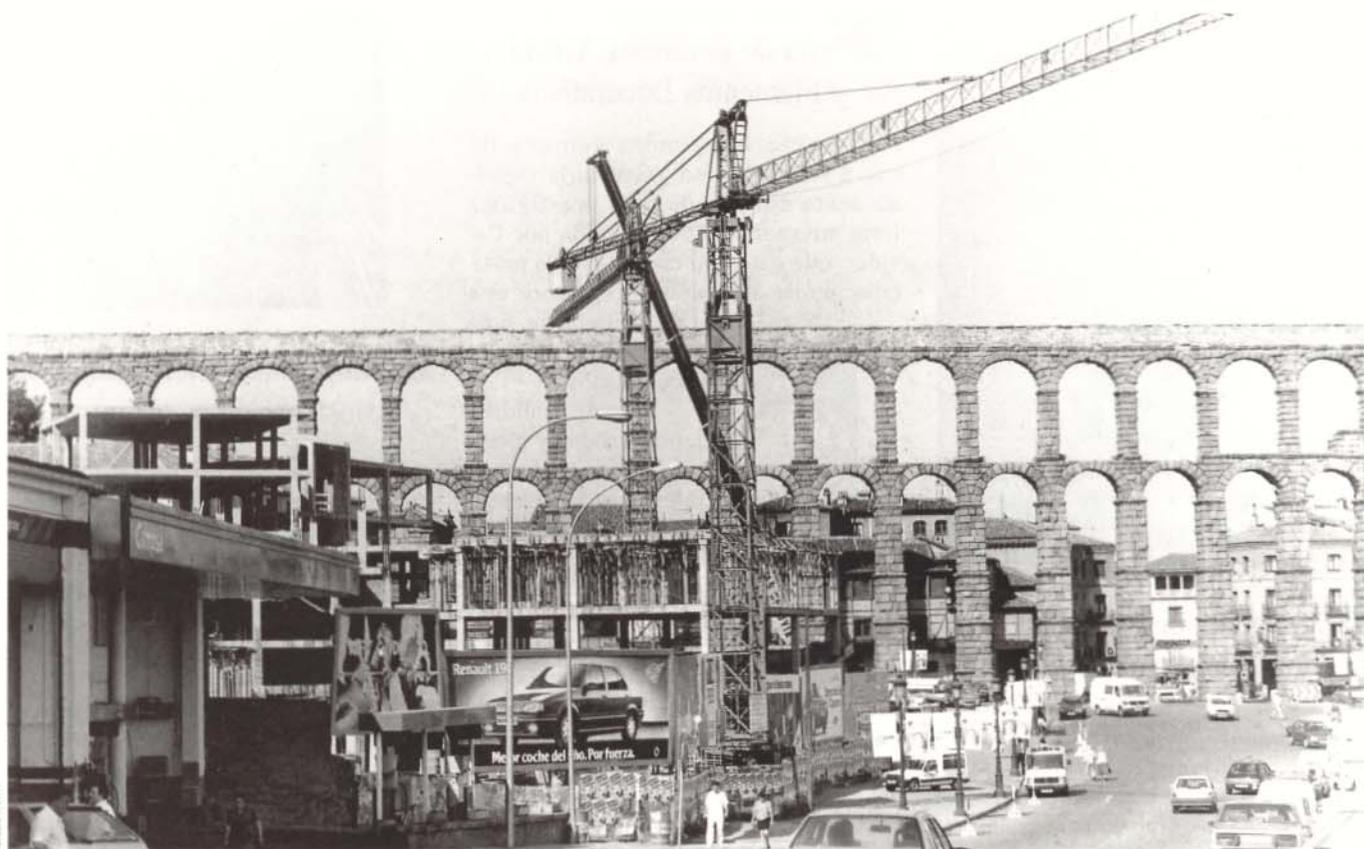
El proyecto delimita de forma precisa los supuestos expropiatorios, e introduce claramente el supuesto de expropiación sanción, que en concreto aplica a la inobservancia de plaza en el

desarrollo urbanístico, los supuestos de parcelación ilegal, etcétera. Se contempla la posibilidad de expropiación en los casos de constitución y aplicación de patrimonio municipal de suelo, y para la obtención de terrenos necesarios para la construcción de viviendas de protección oficial.

### Supuestos indemnizatorios

El proyecto relaciona la casuística in-

**Se potencia el registro de solares y terrenos sin edificar**



Con frecuencia las nuevas edificaciones acaban ocultando preciados legados arquitectónicos.

demnizatoria, en los casos de modificación o revisión de la determinaciones del plan, con el efectivo cumplimiento de deberes urbanísticos y adquisición de facultades. Esto supone un desarrollo exhaustivo del contenido actual del artículo 87.2 del T. R., ampliándolo, en consecuencia, a todas las posibilidades que abre esta progresiva adquisición de facultades.

### Derechos para la adquisición preferente

El proyecto prevé la aplicación en el Derecho Urbanístico de instituciones propias del Derecho Civil, tales como el tanteo y retracto, con el objetivo general de facilitar la intervención pública en el desarrollo urbanístico.

Los objetivos generales de la utilización de estas instituciones se centran en una protección del interés público, complementados con los objetivos específicos de garantizar el cumplimiento de

la programación del planeamiento, facilitando sus objetivos, incrementar el Patrimonio Municipal del Suelo y facilitar la intervención en el mercado inmobiliario de la Administración. También tiene como objetivo el garantizar el cumplimiento efectivo de las limitaciones sobre precios máximos de venta de las viviendas construidas al amparo de cualquier régimen de protección oficial.

La aprobación de este proyecto de ley, repleto de innovaciones, de las que sólo he esbozado las más importantes, abre un período transitorio para su aplicación, cuyo punto final será, de nuevo, la revisión del planeamiento vigente.

Al margen de que el proyecto sigue dejando problemas vigentes sin resolver, como ocurre, por ejemplo, con la cuestión de estándares para equipamientos en suelo urbano o el problema, más serio, de la articulación entre la legislación urbanística y la de protección

del patrimonio edilicio (el caso de la financiación de los procesos de rehabilitación), hay una cuestión que es, si cabe, más preocupante. Con independencia de la escasez de mecanismos interventores de la legislación actual, las corporaciones locales han demostrado una ineficacia supina para afrontar el reto que la gestión de los planes revisados ha significado en el último decenio.

Esto me sitúa ante un interrogante, que para mí es la conclusión más importante del análisis del proyecto comentado: ¿puede la generalidad de las corporaciones locales, con sus medios y organización, asumir la gestión de estos mecanismos legales que suponen una reduplicación en su capacidad de intervención?

Quizá en la respuesta a esta pregunta esté la clave del éxito o fracaso de este proyecto de ley.

EMILIO MARTIN HERRA

(Por cortesía de *Alzada*, del COAAT de Granada.)



FRANCISCO ORTIZ

## Jornadas sobre cambios en la regulación del suelo

El Institute for International Research de España ofrece a todos los profesionales del sector inmobiliario dos jornadas de intenso trabajo para profundizar en los cambios y en la nueva problemática de la regulación del suelo.

La convocatoria en Madrid se fija para los días 28 y 29 de mayo, mientras que en Barcelona se celebrarán estas jornadas el 5 y 6 de junio.

La organización cuenta para esta ocasión con la colaboración de prestigiosos profesionales de los despachos de abogados González Pérez y Cervelló López-Chincherrí Aragón, así como de Ernst & Young, quienes, a través de sus ponencias, resolverán las dudas que plantea la nueva normativa del suelo, aportando al mismo tiempo la información actualizada que todo profesional del sector necesita.

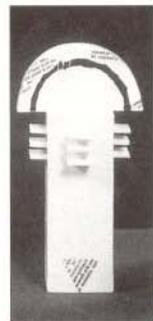
Entre los temas a tratar destacan los propuestos para las mesas redondas de ambas jornadas: *La intervención pública de la propiedad y libertad de empresa* y *Las indemnizaciones por privación de bienes y derechos*.

La cuota de inscripción es de 105.000 pesetas, más IVA.

Las reservas pueden realizarse telefónicamente, marcando el (91) 522 47 81.

## Feria de Cerámica, Vidrio y Elementos Decorativos

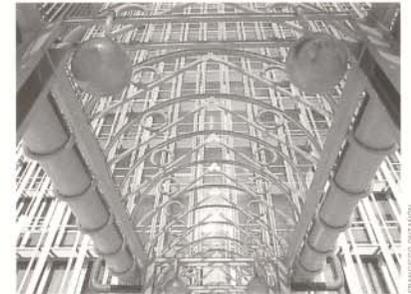
Durante la primera semana de mayo se celebra en Valencia la vigesimosexta edición de esta prestigiosa feria internacional, organizada por Cevider, que este año cuenta con la participación de 580 expositores sobre una superficie de más de 50.000 metros cuadrados.



Diseño, calidad, originalidad y técnica son los principales objetivos marcados para que Cevider 90 se convierta, una vez más, en punto de encuentro esencial entre el productor y el comprador, el industrial y el almacenista, tanto nacional como internacional.

En la presente edición también se hará entrega de los premios Manises Qualiti i Disseny, los Alfás de Oro y, por supuesto, los Cevider 90, como viene siendo habitual en esta cita del sector de la cerámica, vidrio y elementos decorativos, a la que se espera que asistan alrededor de 8.000 visitantes.

El marco de esta exposición —el recinto ferial de Valencia— es otro de los alicientes para acercarse a esta muestra.



FRANCISCO ORTIZ

## Simposium internacional de construcción metálica

El Consejo Internacional de la Construcción Metálica (I.C.S.C.) ha convocado para este mes de mayo a cientos de profesionales de la ingeniería y la construcción de todo el mundo a un acontecimiento de marcado talante renovador, una convención girará en torno al *Desarrollo de la construcción metálica en el siglo XXI*. Patrocina el evento el grupo siderúrgico Arbed y se cuenta para la ocasión con la presencia el Gran Duque de Luxemburgo y de numerosos expertos en la materia que debatirán sobre las grandes tendencias de la construcción en acero y, particularmente, sobre el papel a desempeñar por la Arquitectura ante las nuevas tecnologías.

El punto de encuentro elegido para este simposium internacional es Luxemburgo, y el horizonte que enmarca su desarrollo, la Europa única de 1993.

## Ingeniería y consultoría hacia el 2000

La Asociación Española de Empresas de Ingeniería y Consultoras, Tecniberia, celebra durante los días 22, 23, 24 y 25 de mayo su vigesimoquinto aniversario, con la organización de un congreso en el que los diferentes ponentes abordarán temas relacionados con el futuro de la ingeniería y las empresas de consulta en nuestro país, su problemática actual y el desarrollo de las nuevas tecnologías aplicables en estos ámbitos.

Para más información: Tecniberia, Secretaría del Congreso XXV Aniversario, Velázquez, 94, 5º, Madrid. El precio de inscripción es de 60.000 pesetas.



Desde la torre de Babel a nuestros días, y teniendo en cuenta que el proyecto de Babel resultó desastroso, no se ha resuelto la polémica sobre vivir en vertical o en horizontal.

Los arquitectos y urbanistas se han visto siempre condicionados por la cantidad y calidad del suelo a la hora de formular sus planteamientos. Los habitantes de las ciudades grandes suspiran por hacer realidad lo que no tienen: o espacios abiertos y tranquilidad o la proximidad a los centros de ocio y de trabajo.

El problema se acentúa en ciudades como Roma, donde se emplean, por término medio, cuatro horas para atravesarla de parte a parte en automóvil, o en Manhattan, en Nueva York, donde nadie puede ir hoy en coche a su trabajo. En este número, CERCHA ha puesto frente a frente a dos escritores para que resuelvan el debate entre verticalidad y horizontalidad. La periodista Rosa Montero y el escritor Juan José Millas reflexionan sobre estas formas de vivir.

Irse a vivir a un chalet no significa forzosamente eliminar la masificación, pero los grandes rascacielos no deberían albergar más que oficinas o centros comerciales.



FRANCISCO ORTIZÁN

## VIVIR EN HORIZONTAL EL EQUILIBRIO VERTICAL

# VIVIR EN HORIZONTAL

F R E N T E A F R E N T E

22 Verán, me han pedido que escriba este artículo porque se supone que vivo en horizontal. Pero para mí que esa horizontalidad que me adjudican es un tanto hiperbólica, porque en realidad mi casa es un adosado diminuto con medio palmo de jardín; bien mirado, más horizontal era el piso alquilado en el que antes vivía, 90 metros cuadrados en un solo nivel, y no como ahora, que los mismos metros están repartidos en alturas distintas y el día se te va en un puro trotar escaleras arriba y escaleras abajo.

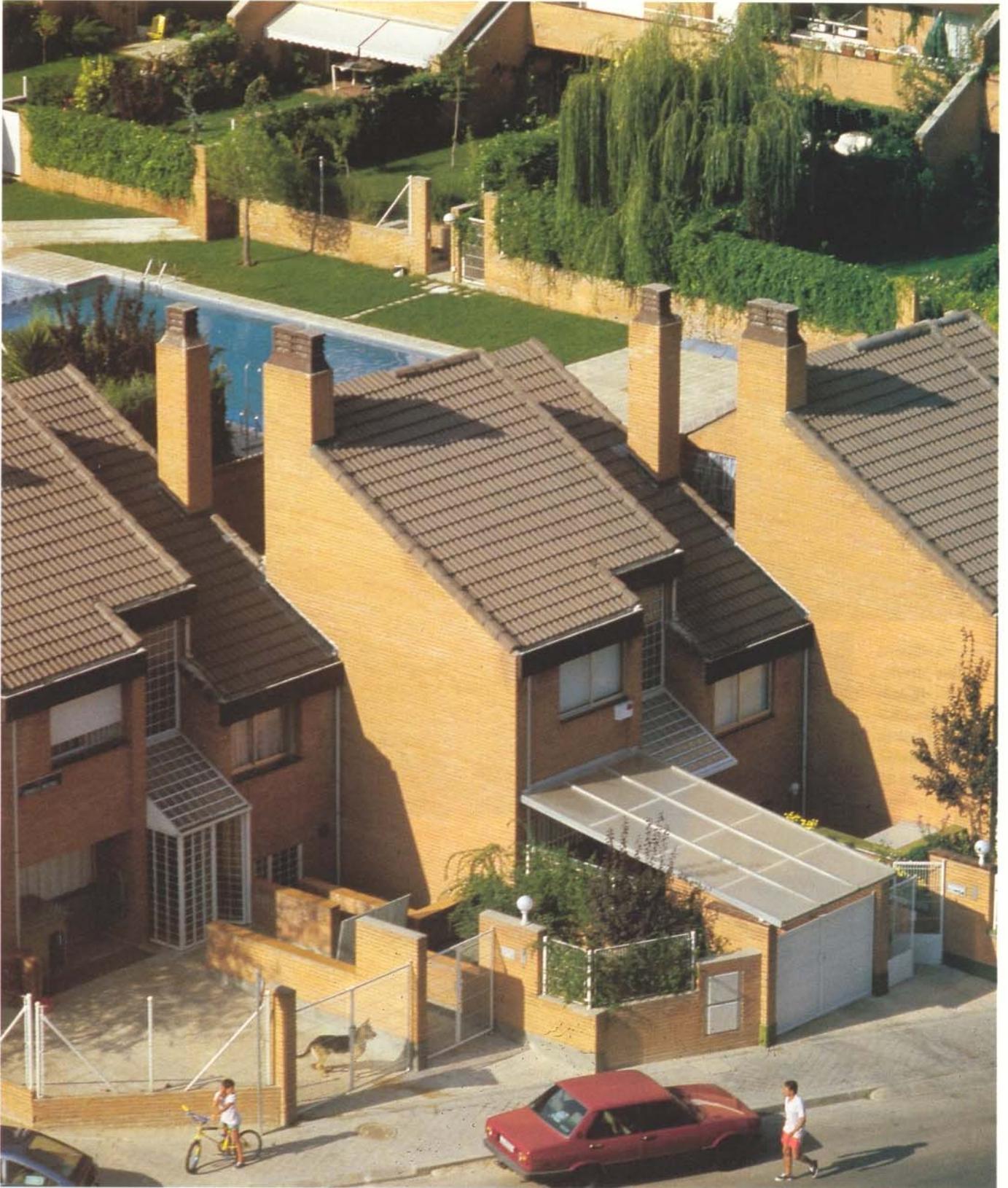


Esquema habitual de vivienda unifamiliar.

**D**e modo que ésa es la primera reflexión que uno puede hacerse sobre este tipo de chalés pequeñajos: que su horizontalidad es francamente vertical y fatigosa. Amén de que, si tienes niños chicos, resulta inevitable que antes o después se arrojen por las escaleras y se rompan la crisma. Por no hablar del regocijo que produce el que, mientras estás intentando trabajar en tu despacho del piso de arriba, los hijos del vecino llamen 17 veces a tu puerta para que les devuelvas la pelota que han colado sin querer en tu jardín. Criaturitas.

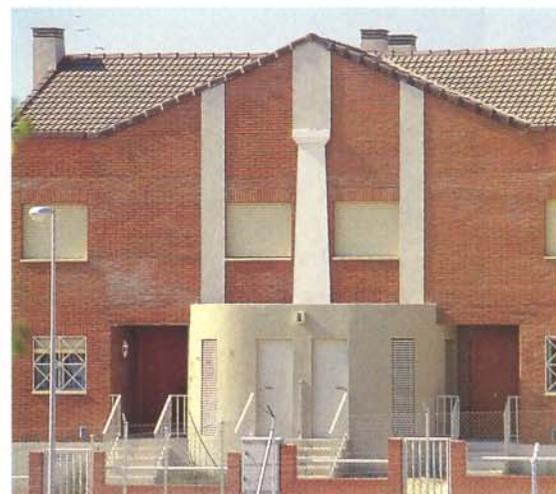
Los vecinos. Ésa es otra curiosa peculiaridad de este tipo de casas. Sostiene el tópico de que quien vive en horizontal es más independiente de sus vecinos; y la publicidad de los adosados retrata paraísos recoletos, individuales islas de verdor, refugios unifamiliares y muy íntimos. Todo mentira. Sin duda, la horizontalidad puede ser más privada, pero sólo si se trata de la horizontalidad fetén, la de los ricos, la de aquellos que tienen muchos metros de césped importado alrededor hasta llegar al próximo vecino. Porque si estamos hablando de los adosados, de estas urbanizaciones tan en boga, entonces el vecindario es una piña.

Es decir, que en esta clase de casitas estás obligado a ver al prójimo. En los pisos verticales de las grandes ciudades, en los impersonales edificios por apartamentos, y bien lo sé tras largos años de experiencia, nadie conoce a nadie. ¿Qué mayor privacidad puede haber que la de la mutua y total ignorancia? A veces te fastidia un vecino impreciso con una música demasiado alta (o tú le fastidias a él y te golpea la pared); en ocasiones, el de arriba te chorrea el techo porque se ha olvidado de cerrar los grifos. Pero al margen de estas escaramuzas eventuales, el anonimato suele ser norma absoluta. En los adosados, en cambio, la superficie de rozamiento aumenta. No sólo te sigue fastidiando la música demasiado chillona del vecino, sino además el humo de





Urbanizaciones en los alrededores de Madrid que reflejan las líneas generales de este tipo de construcción: porche, pequeño jardín y filas de viviendas dispuestas en paralelo.





su barbacoa en el microjardín. Y sus perros pueden morder a tus niños, o viceversa, y montarse el gran cisco.

**P**orque en un adosado las ocasiones para el encuentro (y el desencuentro) son muy numerosas. Los habitantes de este tipo de urbanizaciones suelen desarrollar, quién sabe por qué, un instinto social apasionado. Quiero decir que enseguida se hacen grupos de vecinos amiguetes que se pasan el día tomando juntos el aperitivo, la comida y el café en los respectivos jardincillos. Algo más tarde empiezan a aparecer también grupos de vecinos enemigos que se hacen perrerías y desplantes, y pronto, muy pronto, las colonias de adosados se dividen en una confusa geoestrategia de hostilidades y alianzas. Yo he tenido la suerte de caer en un vecindario sumamente respetuoso y razonable; pero en la urbanización de enfrente, por ejemplo, un vecino feroz llegó a cubrir una noche, con sigilo y cemento, el cuidado jardín de un enemigo. No hay odios más espesos que los odios domésticos, nacidos de tontas menuencias (su-niño-le-ha-dado-un-ladrillazo-al-mío o su-coche-me-obstaculiza-siempre-el-paso) y crecidos hasta alcanzar el paroxismo. Creo que algún día escribiré un cuento de terror sobre las relaciones de vecinos.

Y sin embargo, y pese a todas las pesadillas que he descrito, esta horizontalidad modesta y diminuta tiene su encanto. Está la calma del entorno, sin duda mucho mayor que el humeante agobio del tráfico urbano: te pueden molestar las risas de los niños al jugar, pero no los chirridos de los frenos y los bocinazos. Está la posibilidad de recuperar el aroma del verde y del campo, de tomar el sol o la sombra mientras escuchas música, de cuidar un poco de tu jardín, disfrutar viendo crecer las plantas, contemplar algún atardecer y descubrir que, por las noches, los cielos suelen tener estrellas. Cuando llueve huele a ozono, y las tormentas no son ese aceitoso y sucio barrizal de las ciudades, sino un fenómeno meteorológico incluso hermoso. Ni siquiera la presencia vecinal ha de ser necesariamente invasora: todo depende de cómo te organices.

Un adosado es una especie de casita de juguete. No supone una existencia más rutilante, sino más natural, más simple y divertida. Contemplo el brotar de los duros botones verdes en la primavera y piso la crujiente escarcha que cubre la hierba en las mañanas invernales, y reconquisté mi tiempo interior y cierta calidad sensual que había olvidado.



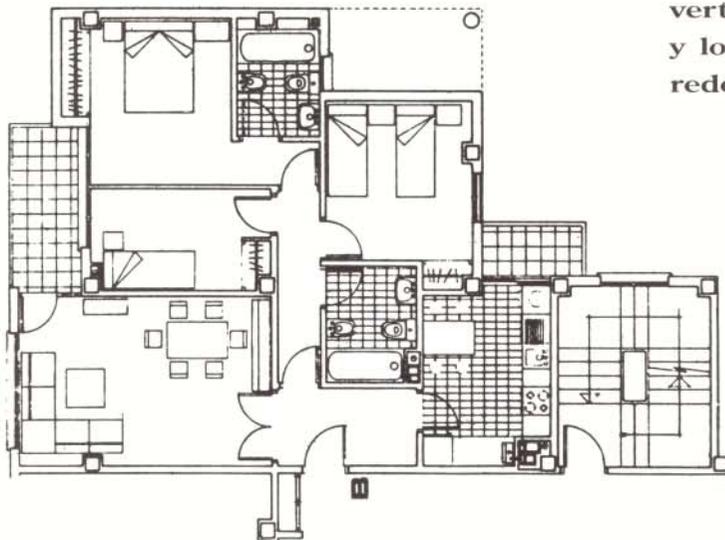
# E L EQUILIBRIO VERTICAL

F R E N T E A N T F R E N T E



FRANCISCO ONTAÑÓN

El en otro tiempo polémico rascacielos de Torres Blancas, proyectado por Sáenz de Oiza. Sobre estas líneas, otra obra del mismo arquitecto, el rascacielos del Banco de Bilbao-Vizcaya, ambos en Madrid.

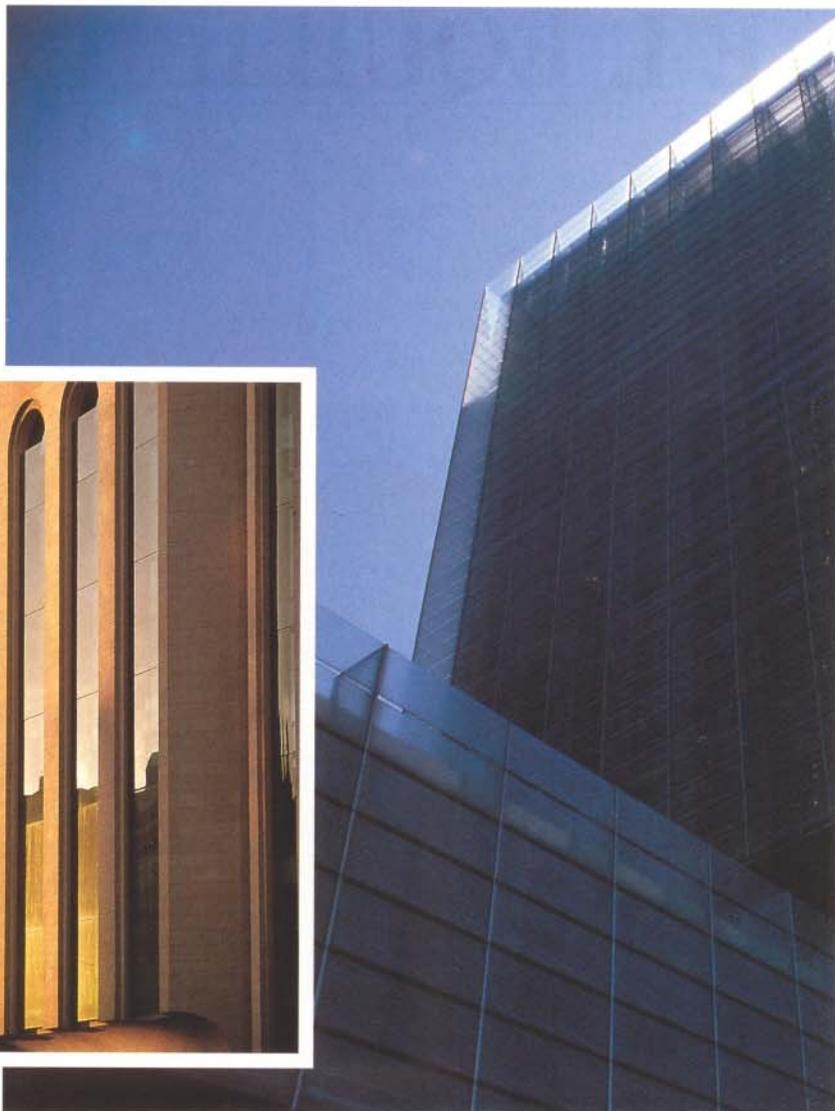
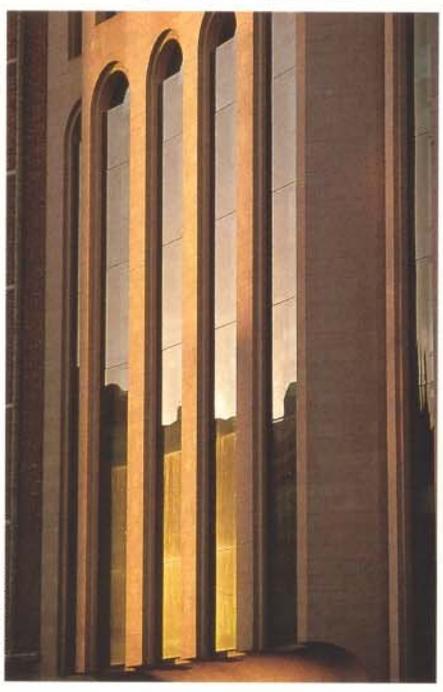


Vivir en vertical no significa permanecer todo el tiempo de pie; te puedes acostar cuando quieras, e incluso ver la televisión tumbado si ésa es tu costumbre. Aquí hablamos de vivir en un cubo rodeado de cubos; o sea, en un piso. Los edificios de viviendas son necesariamente verticales, primero porque se inventaron así, para aprovechar al máximo el terreno sobre el que se construía; segundo, porque si fueran horizontales sería un follón. ¿Se imaginan la Torre de Valencia en horizontal? Las paredes se convertirían en techos y suelos y los techos y suelos en paredes. Además, no cabría.

Vivir en vertical significa, pues, habitar un espacio privado rodeado de vecinos. Hecha esta aclaración, es preciso añadir que no es lo mismo vivir en vertical en un piso de subvención oficial, que a lo mejor por no tener ni tiene ni ascensor, que hacerlo en un lujoso edificio de Príncipe de Vergara o de Serrano, por poner dos ejemplos. O sea, que hay muchos modos de vivir en vertical, como hay muchos modos de vivir de un salario. Yo viví durante una época de mi vida en un apartamento minúsculo y algo asfixiante y nunca llegué a tener relación con mis vecinos. En realidad, ni siquiera les vi la cara, excepto a una muchacha USA que habitaba el apartamento contiguo al mío y que tenía la costumbre de abrir la puerta y asomarse al descansillo de la escalera cada vez que oía el ascensor. Parecía esperar permanentemente a alguien que quizá no llegó o llegó y la llevó, porque un día dejó de asomarse y yo dejé de verla al llegar del trabajo, que es cuando se producían nuestros breves encuentros.

Recuerdo que un sábado por la tarde la oí gritar como si la estuvieran matando y llamé a la policía porque creí que estaba sufriendo un atraco. En realidad estaba haciendo el amor con un sujeto más bajo que yo y de mirada menos inteligente. Pasé tal vergüenza que pensé en mudarme, pero antes de empezar a buscar piso desapareció ella y decidí quedarme por pereza. Así pues, tampoco es lo mismo vivir en un apartamento que en un piso de 300 metros con zona ajardinada y garaje. A propósito de este apartamento, también recuerdo que una vez que el ascensor se estropeó y tuve que subir andando comprobé con horror que todas las puertas de todos los pisos \_al menos hasta el cuarto, que es donde vivía yo\_ habían sido apalancadas en alguna ocasión. En los marcos de las puertas había mordeduras de algún metal utilizado para dicho fin. Como vivía solo y le tengo mucho miedo a los ladrones, estuve pensando en qué hacer si a mí también me ocurría. No me importaba que los ladrones entraran cuando yo no estaba, porque no tenía nada digno de ser robado. Pero se me ponían los pelos de punta al pensar que podían entrar por la noche, mientras dormía. ¿Cómo se trata a un ladrón?, me preguntaba. ¿Debo invitarle a un *whisky*? ¿Debo ofrecerle dinero? ¿Debo aparentar que

FRANCISCO ONTANÓN





**Sobre estas líneas, a la izquierda y derecha, dos edificios del Paseo de la Castellana, de Madrid, obra de los arquitectos Echevarría y Rafael de la Hoz, respectivamente. Debajo, dos imágenes de la zona de Azca, conocida popularmente como el Manhattan madrileño.**

FRANCISCO ONTANÓN

estoy muy enfadado? Pensé en poner una puerta de seguridad, pero estaban muy caras. Finalmente me fui a la Plaza Mayor y compré en una tienda de objetos de broma un puñal de mentira y una mancha de sangre. Recuerdo que un domingo por la tarde escuché cómo el ascensor se detenía en mi piso y luego oí los pasos de dos o tres sujetos aproximándose a mi puerta. En seguida empezaron a forzarla entre bisbiseos y risas contenidas. Yo cogí mi puñal y mi mancha de sangre, me coloqué ambas cosas en el pecho y me tumbé en el salón, sobre la moqueta, desencajando el rostro y con los ojos muy abiertos en dirección al techo. Cuando los ladrones abrieron la puerta y vieron el espectáculo, salieron zumbando por si les cargaban el muerto.

**D**e donde se deduce que no es lo mismo vivir en vertical en un humilde apartamento que en un piso con portero, alarmas y circuitos cerrados de televisión. En una casa así no te tienes que ocupar de tu propia seguridad.

Hechas estas diferencias básicas, me gustaría añadir que a mí lo que me gusta es vivir en vertical porque me siento más protegido, menos solo. Me gustan los vecinos, incluso los malos. Creo que da mucha tranquilidad saber que puedes llamar a la puerta de al lado si te da un infarto o si se te han acabado los supositorios antitusígenos del niño. Vivir en vertical, no en un apartamento como el de antes, sino en una casa donde habitan familias estables con niños, suegros, canarios y gatos, es muy acogedor. Además, si tienes la suerte de que debajo de tu casa hay un jardín, tus niños pueden jugar con los niños de los vecinos y de ese modo no necesitas llevarlos al parque de atracciones ni al zoológico, que están muy lejos. Además, en ese caso, tú mismo, a través de los niños, puedes ir haciendo relaciones que quizá te lleguen a resultar útiles a lo largo de la vida. Luego también tienes las ventajas de las reuniones establecidas por la comunidad de propietarios, donde siempre puedes hacer alarde de sentido común y aliviar tu frustración de orador o de dirigente. Si eres ambicioso puedes llegar incluso a tesorero o presidente de la comunidad y reñir a los niños cuando pisan el césped.

En fin, que vivir en vertical es magnífico, siempre que tu casa mida más de 200 metros, tenga garaje, piscina, jardines, trastero, sala de reuniones, ascensores con memoria, conserje, grandes sistemas de seguridad. Pero, sobre todo, lo más importante es que las paredes estén bien aisladas para no confundir las peleas conyugales de tus vecinos con un atraco a mano armada. ■

## JOSÉ ANTONIO OTERO CEREZO

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS

# 30 “El acuerdo con los Arquitectos sería un gran avance”

Señor presidente, los Aparejadores y Arquitectos Técnicos de España, interesados como están en la futura Ley de Ordenación de Garantías de la Edificación, lo están mucho más, incluso preocupados, por la regulación de las intervenciones de los técnicos. ¿Cuál es el estado de la cuestión?

Los Aparejadores y Arquitectos Técnicos somos un colectivo muy preocupado por la regulación del proceso edificatorio, y buena prueba de ello es que desde el I Congreso, que celebramos en 1976, venimos demandando la ordenación legal de este sector. Es dentro de esta futura ley donde han de regularse las intervenciones de los técnicos, tal y como se afirmó en la disposición final primera de la Ley de Atribuciones.

La cuestión está, pues, remitida,

para su tratamiento, a la Ley de Ordenación de la Edificación, actualmente en fase de redacción.

**¿Cómo sería recibido por la Administración un hipotético acuerdo entre Arquitectos Técnicos y Arquitectos respecto de esas intervenciones de los técnicos? ¿Es posible, en su opinión, ese acuerdo? ¿Podría salir la ley sin ese acuerdo?**

Es evidente que los Arquitectos y nosotros somos los técnicos que más tenemos que ver con la edificación. Lo es también que una coincidencia en determinar las funciones que cada uno ha de desempeñar sería un gran avance, siempre que facilite el cumplimiento de los objetivos fundamentales que el legislador pretende conseguir con esta ley.

Siempre he creído en la posibilidad y conveniencia de estos acuerdos, y aunque últimamente los representantes del Consejo de Arquitectos han frenado un proceso negociador a punto de concluir, confío plenamente en que la convergencia se va a producir en cuanto retorne a planteamientos de racionalidad y resul-





tantes de la contemplación de una situación distinta de la de hace unas décadas.

La ley debe promulgarse, exista o no acuerdo entre nosotros. Lo importante es ordenar el sector de la edificación, definir los derechos y deberes de promotores, constructores, fabricantes de materiales, instaladores, subcontratistas, controladores de calidad y usuarios, así como establecer un sistema de garantías al usuario en los supuestos de producirse el defecto en el bien inmueble. Regular las intervenciones de los técnicos intervinientes en la edificación es una más de las cuestiones a abordar por la ley, y ello será tratado, no sólo por ser un mandato de la Ley 12/1986, sino porque es imprescindible clarificar la interpretación del ambiguo texto legal sobre atribuciones de los Arquitectos Técnicos. Otra vía de clarificarlo habría de ser abordar la Ley de Atribuciones de los Arquitectos e Ingenieros, a la que también se alude en la Ley 12/1986.

**Sobre esta Ley de la Edificación en ciernes, ¿cuál es su criterio, tanto sobre las fechas en que deba aparecer como sobre las dos cuestiones más importantes de la ley, el control de la calidad y el aseguramiento obligatorio?**

Si me pregunta cuándo debe aparecer, le contesto que lo antes posible; si me pide la profecía sobre su promulgación, le diré que creo que existe voluntad política de sacarla y que dentro del año 1990 debería ir a trámite parlamentario. Si la misión más importante de la futura ley es garantizar al usuario el resarcimiento o reparación de los daños que puedan producirse, estoy convencido que no hay mejor sistema que el del seguro obligatorio para todos los agentes que asumen responsabilidades en la promoción y construcción inmobiliarias. El control de calidad es cada día más necesario y complejo, porque así lo

exige la permanente aparición de nuevos materiales y la aplicación de modernas tecnologías. Es una de las funciones específicas que los Aparejadores-Arquitectos Técnicos asumimos, y somos conscientes de que su exigencia se incrementará a partir de que las compañías aseguradoras cubran los costes producidos por la falta de calidad ofrecida.

**El reciente decreto de 19 de enero atribuye a los Arquitectos Técnicos la responsabilidad de elaborar los proyectos de seguridad y controlar su desarrollo. ¿Cómo valora esa disposición para la profesión? ¿No cree que Aparejadores y Arquitectos Técnicos han asumido una gran responsabilidad con ello? ¿Hasta qué punto deben ser firmes los Colegios a la hora de exigir el estudio de seguridad para que comiencen las obras?**

No atribuye a los Arquitectos Técnicos la responsabilidad de elaborar los proyectos o estudios de seguridad. Es una facultad, no responsabilidad, que los Arquitectos Técnicos teníamos; el Decreto 84/1990 lo que indica es que los estudios de seguridad, la

aprobación de los planes y su seguimiento en las obras de arquitectura deben ser asumidos por los Arquitectos Técnicos que voluntariamente quieran desarrollar esta actividad profesional, a la vez que fija las tarifas de honorarios que han de percibir por estos trabajos. Fue una disposición legal necesaria para corregir la situación originada por el Decreto 555/1986 y para empezar a tomarse en serio la seguridad en las obras.

Ejercer funciones es asumir responsabilidades, pero ha de quedar claro que la misión del Arquitecto Técnico que se dedique a este campo es diseñar

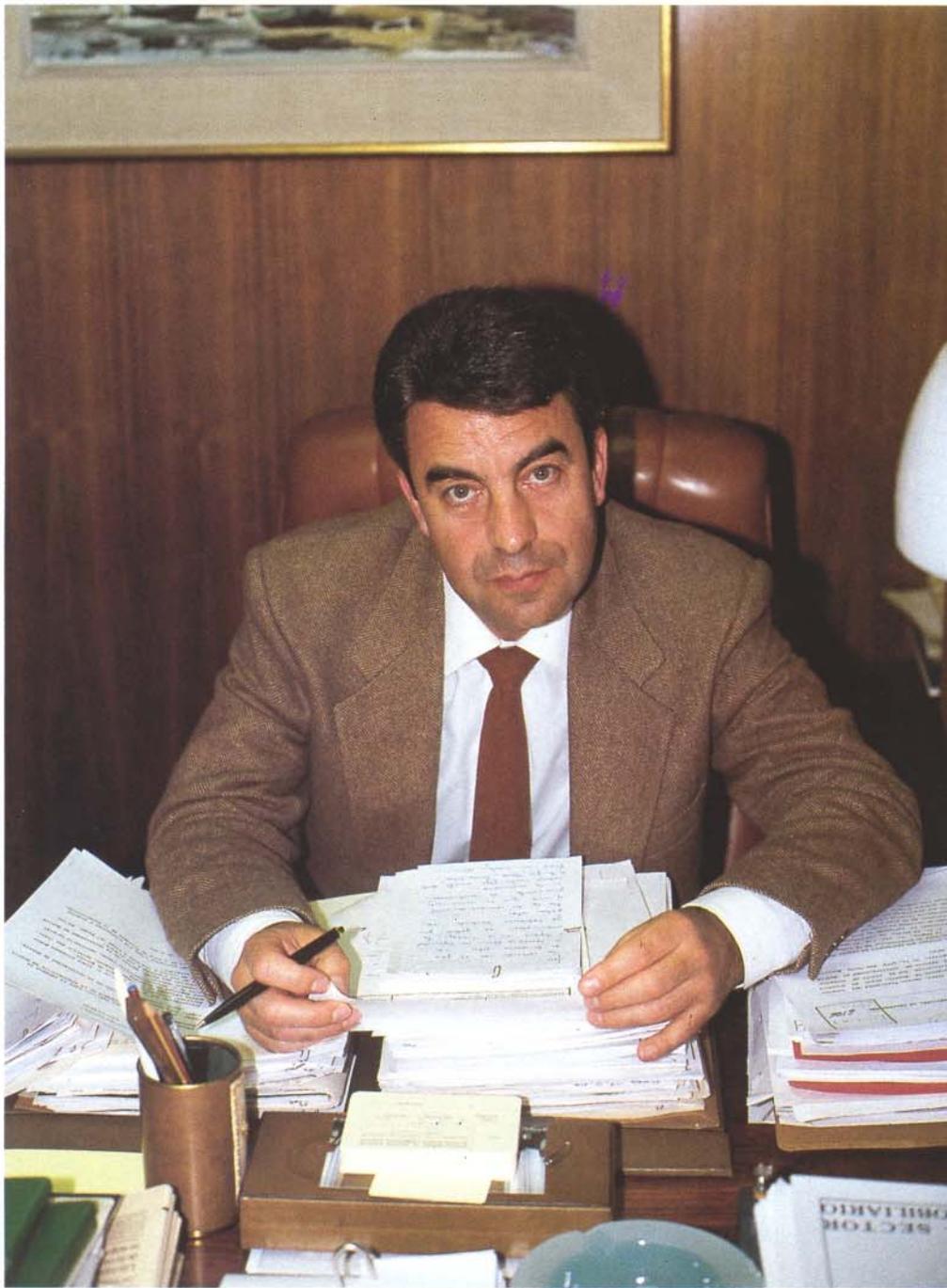
las medidas para hacer seguridad y comprobar que el constructor las adopta a través del plan que desarrolla el estudio y cuya preparación le corresponde. El propio constructor, los comités o vigilantes de seguridad, la Inspección de Trabajo y los trabajadores tienen misiones con responsabilidades propias que para nada son imputables al Arquitecto Técnico.

Si las funciones atribuidas en seguridad a los Arquitectos Técnicos son desarrolladas por los especializados en esta materia, y de acuerdo a la responsabilidad que les corresponde, creo que el conjunto de la profesión sumará menos siniestros por este concepto, además de la satisfacción de colaborar a disminuir el gran coste social que hoy padecemos. Poco a poco han de irse imponiendo las medidas para que hacer seguridad sea un hecho deseable por todos y no forzado. Además de su incalculable valor social, reportará rentabilidad económica a las empresas. En esta línea, creo que nuestros Colegios deben colaborar al cumplimiento de la normativa y exigir el estudio de seguridad para aquellas obras que lo precisen.

**El convenio firmado con el Ministerio de Trabajo permitirá que Aparejadores y Arquitectos Técnicos se formen como expertos en seguridad en las obras. ¿Qué repercusiones tendrá este convenio de cara a la profesión?**

El convenio que cita se establece como gran marco de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y nuestro colectivo a los fines de lograr un menor índice de accidentes en las obras. La formación de especialistas en seguridad (como en economía de la construcción, urbanismo, rehabilitación, etcétera) es un empeño de nuestras corporaciones profesionales, que en este caso se lleva a cabo con la valiosa colaboración del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Todas estas acciones formativas repercuten muy positiva-

**La coincidencia con otros técnicos para determinar las funciones es posible y conveniente**



mente en la profesión. Espero que la referida a seguridad conlleve también la deseable disminución de los accidentes en construcción.

**¿Cuáles son los objetivos a corto y medio plazo del Consejo General de Colegios? ¿Qué retos se le plantean a la profesión en los años noventa?**

Nuestra profesión no es ajena al gran reto que supone mantenerse al día ante los rápidos cambios socioeconómicos que en todos los órdenes se están dando. Desarrollar un ejercicio profesional cada vez más competente pasa

por la permanente formación posgrado, a la que dedicamos parte de nuestros esfuerzos. Conseguir una mayor seguridad en las obras, ejercer el control adecuado que garantice mayor calidad del producto, colaborar a que se implante la mejor formación universitaria de los futuros Arquitectos Técnicos o a la ordenación legal del sector de la edificación son algunas otras de nuestras metas.

**Como miembro del Consejo Editorial de CERCHA, ¿qué líneas van a inspirar su actuación? ¿Qué papel va a jugar en el ámbito interno?**

Tras doce años de ausencia, vuelve

CERCHA por la voluntad conjunta del Consejo General, Premaat y Musaat. Las tres entidades, perfectamente armonizadas y coordinadas para todos los asuntos relacionados con nuestro colectivo, lo han estado también a la hora de ilusionarse y comprometerse para llevar a cabo esta edición. Aunque muchos de nuestros Colegios y Agrupaciones Autonómicas hacen boletines y revistas periódicas, hemos estimado necesaria la existencia de un vehículo de comunicación unitario de la profesión que, además de transmitir directamente a todos los colegiados los acuerdos y líneas de política general más relevantes del Consejo, Premaat y Musaat, sea un medio de proyección de la imagen pública de la profesión, sirviendo de cauce para la participación activa de todo el colectivo.

Las tres entidades promotoras de esta publicación confiamos plenamente en el éxito de la misma porque sabemos de la ilusión que el Consejo de Redacción, el director, la secretaria y la em-

presa editorial están poniendo y porque esperamos que la respuesta de los lectores va a darse con su aporte de ideas, inquietudes y opiniones. La revista sólo tendrá sentido en tanto que cumpla con estos objetivos y se mantenga dentro de los principios de libertad de expresión y respeto.

No quiero concluir sin dejar patente mi personal reconocimiento a los órganos de gobierno del Consejo General, Premaat y Musaat por su apoyo a esta iniciativa y sin expresar mis mejores deseos de calidad y larga vida para CERCHA en esta nueva andadura que inicia con este número. ■

## Seguridad en la construcción



ANDUIZA

**R**afael Anduiza, arquitecto técnico del COAAT de Madrid, especializado en temas de seguridad, advierte a los profesionales que asuman los encargos de realizar los estudios de seguridad, en las obras que lo requieran, sobre la obligación de redactar estos estudios siempre a partir del Proyecto de Ejecución. La sección se complementa con un Informe Jurídico, en síntesis sobre las principales repercusiones del nuevo decreto, elaborado por los servicios jurídicos del Consejo General y un informe de 'Cercha' sobre la siniestralidad en el sector y el avance que supone este decreto hacia una seguridad integrada.

En nuestras páginas dedicadas a la profesión, abordamos en este número de 'Cercha' tres temas de primera importancia para Aparejadores y Arquitectos Técnicos y que o bien afectan ya directamente al ejercicio profesional -como es el caso del Real Decreto 84/1990- o van a hacerlo en un futuro inmediato, como sucederá cuando se apruebe la futura Ley de Ordenación y Garantías de la Edificación, o se reforme y se amplíe la enseñanza universitaria de la arquitectura técnica.

## Ley de Ordenación y Garantías de la Edificación

**L**a profesión desea que el Parlamento comience a debatir lo antes posible la nueva Ley de Ordenación y Garantías de la Edificación, según recogemos al exponer nuestra posición. La Administración ha realizado ya consultas con todos los sectores afectados y según Mariano de Diego Nafría, en la entrevista a 'Cercha' la nueva ley delimitará la responsabilidad de los agentes. Incluimos en esta sección el punto de vista de la Unión General de Trabajadores, al ser esta la única de las grandes centrales sindicales que participó en la Comisión Técnica que elaboró el primer borrador de la ley. Para UGT la ley debe crear un registro administrativo para promotores y constructores y la posición de la patronal, que sostiene que el responsable subjetivo de daños por causas técnicas, no debe ser el promotor. Incluimos la referencia a un debate, celebrado en Almería sobre el aseguramiento en la construcción, de cara a la nueva ley y en el que participaron los sectores afectados.



ANTONIO CHAVES

## La nueva titulación

**E**n nuestra sección de Enseñanza publicamos un amplio informe de Jorge Iguar, ante la planteada renovación de las estructuras académicas relativas a la edificación. Aparejadores y Arquitectos Técnicos nos inclinamos por una ingeniería de la Edificación, con una estructura de ciclos. Para la mayoría de los sectores consultados, los estudiantes de nuestra profesión deben prepararse para la dirección y ejecución de obras de la edificación. El segundo ciclo permitiría la formación de doctores y licenciados.



El llamado 'costo social' de los accidentes queda en un segundo plano.

## I SEGURIDAD

# Las inversiones en seguridad benefician a todos

El concepto de seguridad se encuentra arraigado profundamente en el hombre, dijérase que se halla impreso en el código genético. Es notable cómo insistentemente se demanda seguridad en los distintos ámbitos de la vida cotidiana, y así, se solicita seguridad en el empleo, seguridad ciudadana, Seguridad Social, seguridad vial, y ante esta necesidad de *estar seguro* es posible *asegurar* casi todo.

Las consecuencias derivadas de los accidentes de circulación quedan cuantificadas, en parte, en la cuenta de resultados de las compañías aseguradoras, donde se aprecia que el coste de las indemnizaciones y reparaciones se aproxima al 98% del valor de las primas recaudadas. El llamado *coste social* queda en un segundo plano, como las tragedias personales y las incapacidades, reflejadas apenas en unas cifras relativas a los accidentes de fines de semana o a movimientos de parque automovilístico por masivos desplazamientos en épocas vacacionales.

En el ámbito de la edificación existe una mayor dificultad para cuantificar los efectos económicos negativos que se derivan de las precarias condiciones de seguridad e higiene que actualmente tienen las obras, pero el hecho de superar los cuatro millones de jornadas perdidas por bajas laborales derivadas de accidentes constituye un dato de suficiente entidad como para justificar la incipiente corriente tendente a conseguir que las condiciones de seguridad e higiene en la edificación sean, al menos, semejantes a las de otros procesos productivos.

Si además añadimos la valoración de los

gastos de prestaciones sanitarias a accidentados, el importe de los subsidios de defunción y de las prestaciones por incapacidades temporales o definitivas, puede comprenderse fácilmente la necesidad de corregir el constante incremento de los accidentes laborales en la construcción.

Una de las razones que, si bien no justifican, sí hacen comprensible la resistencia a efectuar inversiones o gastos para la ejecución de las unidades de seguridad la constituye el hecho de ser beneficiarios de las mejores entidades distintas de las que hacen el esfuerzo de invertir o gastar en seguridad.

A las empresas constructoras que se esfuerzan en mejorar la seguridad en sus obras les llega el beneficio de una mayor productividad y una calidad de los trabajos más adecuada; pero quienes realmente se benefician son las entidades de seguros, que reducen sus gastos, y la Seguridad Social, que reduce los costes de las prestaciones sanitarias y los importes de los subsidios y prestaciones, y para vencer esta resistencia han de arbitrarse fórmulas que incentiven las inversiones en seguridad.

No parece razonable que un sector que integra al 8,4% del total de la población activa soporte el 17,8% de los accidentes, cuantifique el 22,48% de los accidentes mortales y le sean imputables el 20,0% de las jornadas perdidas por bajas derivadas de accidente laboral.

El incremento de actividad productiva del sector no puede suponer una justificación de la elevación del número de accidentes, y sí es necesario, para evaluar las tendencias, tomar elementos de comparación estables, como son el número de accidentes por cada millón de horas trabajadas (índice de fre-

**Los estudios de seguridad deben redactarse siempre a partir del proyecto de ejecución.**



Mas de 4 millones de jornadas se pierden cada año por bajas de accidentes en la edificación.

cuencia) o el número de accidentes por cada 1.000 trabajadores (Índice de incidencia).

Los valores de estos índices en los últimos años son los siguientes:

Puede observarse que, aparte del constante crecimiento del valor de estos índices, casi duplican los valores correspondientes a la media de todos los sectores productivos.

Conviene señalar que, en Francia, el Índice de Frecuencia (número de accidentes con baja por millón de horas trabajadas) descendió paulatinamente desde 94 en 1955 a 67 en 1987.

Si a las motivaciones de carácter económico se añade una demanda social de mejora de las condiciones de seguridad e higiene,

porque los incrementos salariales ya han alcanzado valores próximos a una acción negativa sobre la fiscalidad de los trabajadores y una equiparación de las condiciones de trabajo en los países comunitarios que no favorezcan flujos de mano de obra incontrolada, puede predecirse un cambio notable.

**ACCIDENTES: VALORES DE LOS ÍNDICES**

	Año			
	85	86	87	88
<b>■ ÍNDICE DE INCIDENCIA</b>				
Construcción	79,0	86,0	95,1	102,0
Media de todos los sectores	42,4	43,6	46,8	49,6
<b>■ ÍNDICE DE FRECUENCIA</b>				
Construcción	42,2	46,5	50,2	53,9
Media de todos los sectores	28,2	23,7	25,3	26,8

**Cambios en el ejercicio profesional**

La promulgación del Real Decreto 84/90, por el que se confiere la capacidad exclusiva y excluyente a los Arquitectos Técnicos para la redacción de los estudios de seguridad e higiene, la aprobación de los planes y su control y seguimiento en obras de arquitectura afectadas por el Real Decreto 555/86, por el que se implantó la obligatoriedad de incluir un estudio de seguridad e higiene en los proyectos de obras públicas y edificación



Los índices de frecuencia de accidentes se duplican en la construcción.

cuyo presupuesto global supere los cien millones de pesetas y/o concurren cincuenta o más trabajadores y/o sean especialmente peligrosas va a suponer algunos cambios en el ejercicio profesional.

Se hace inexcusable una primera consideración sobre este Real Decreto 84/90, que entró en vigor el 26 de enero de este año.

Determinados sectores cuestionan la capacidad de los Arquitectos Técnicos para la redacción y firma de proyectos de nueva planta de edificios destinados a naves de al-

macenaje, actividades industriales o cobijo de animales, siendo que el Real Decreto mencionado impone de manera inequívoca que en obras de arquitectura afectadas por el Real Decreto 555/86 las instalaciones de

higiene y bienestar constituidas por vestuarios, aseos, comedores, dormitorios, etcétera, con sus correspondientes instalaciones eléctricas, fontanería, aire acondicionado, para albergar a trabajadores y técnicos, han de ser cuantificadas, dimensionadas, calculadas y proyectadas por un Arquitecto Técnico.

Otro tanto puede decirse con respecto al cálculo de las viseras de protección de las obras, para las que la Organización Internacional del Trabajo recomienda

una resistencia de 60 kilogramos/metro cuadrado, circunstancia ésta que incide directamente sobre los elementos resistentes del edificio en el que se colocan.

Como se ve, ambas posiciones son difícilmente conciliables y precisan de una acción aclaratoria definitiva.

El Real Decreto 84/90 obliga a redactar los estudios de seguridad en base a la información contenida en el proyecto de ejecución, condición ésta que va a plantear dificultades en la obtención de las licencias municipales de obras, puesto que hasta que no se haya incluido en dicho proyecto el estudio de seguridad no podrá otorgarse por los ayuntamientos la correspondiente licencia para edificar.

### Estudios específicos

A este respecto conviene señalar la embarazosa situación en la que podría encontrarse el redactor del estudio de seguridad que hubiera utilizado como base de información otra documentación distinta del proyecto de ejecución y se produjera un accidente en el transcurso de la obra.

Por análogos motivos, los estudios de seguridad e higiene deberán ser específicos para la obra de que se trate, incorporando, en los planos de planta, alzado y sección, la localización de los riesgos y los dispositivos de protección a utilizar.

La cuantificación económica de las unidades de seguridad deberá ser suficiente para evitar posteriores problemas de omisión a la hora de su ejecución, y para ello se deberán valorar a precios de mercado real todas y cada una de las unidades que constituyen la seguridad.

La realidad se encargará de aflorar más problemas que los que en este momento intuimos se van a presentar por la puesta en práctica del Real Decreto 84/90. Es por ello conveniente cerrar filas y dedicar algún tiempo a la defensa de los intereses generales de los Aparejadores y Arquitectos Técnicos, cosa, sin duda, difícil en un momento en el que el trabajo es muy abundante, y por situaciones anteriores sabemos que las épocas de bonanza no perduran indefinidamente.

RAFAEL ANDUIZA ARRIOLA.

## ■ Constructoras, compañías de seguridad y Seguridad Social reducen sus costes con el aumento de la seguridad en la construcción.

**II SEGURIDAD / INFORME JURÍDICO**

# Las empresas constructoras mantienen su responsabilidad

**E**l aspecto más sobresaliente, desde la perspectiva del ejercicio profesional de los Arquitectos Técnicos, atribuye a esta titulación, y ello con carácter exclusivo y excluyente, la capacidad de redactar los estudios de seguridad e higiene y la de aprobar el plan de seguridad que los desarrolla, así como la de ocuparse de su seguimiento en obra. Con ello se clarifica uno de los aspectos que más dudas había suscitado en cuanto a la interpretación del Real Decreto 555/86, que atribuía la competencia para redactar dicha documentación a los {autores de los proyectos de ejecución}, sujetando al visado del Colegio al que perteneciera el autor el estudio en cuestión.

El régimen de intervenciones en el ámbito de seguridad e higiene de las obras de edificación, sujetas a las prescripciones de los Reales Decretos 555/76 y 84/90, queda establecido de la siguiente forma:

- El diseño de las medidas de prevención de riesgos durante el proceso de la construcción y, en su caso, las operaciones de conservación y mantenimiento de los edificios corresponde al Arquitecto Técnico que haya sido contratado específicamente para ello, a quien asimismo corresponde la aprobación del plan de seguridad e higiene y su seguimiento en obra.
- La ejecución de las medidas de seguridad prescritas, la dotación de los medios de protección individuales y colectivos, y la exigencia de su adecuada utilización por el personal de la obra, constituye un área de responsabilidad propia de la empresa constructora, que la ejerce a través de sus órganos ejecutivos, mandos superiores o intermedios y técnicos a su servicio. El incumplimiento de sus obligaciones figura tipificado en el ámbito administrativo a través de la Ley 8/1988, reguladora de las infracciones y sanciones en el orden social y en el ámbito

penal en el artículo 348 bis a) del Código Penal.

- La utilización correcta de los medios de protección en los tajos y su adecuación a las

- Con excepción de la empresa constructora, todos los demás agentes que se han reseñado están habilitados para dejar constancia en el libro de incidencias de las inobservancias que puedan apreciar respecto de la aplicación de las medidas preventivas en materia de seguridad.

- Por último, es de señalar la responsabilidad residual que corresponde al autor del proyecto de ejecución del edificio en el caso de que sus prescripciones técnicas utilizadas como hipótesis del estudio de seguridad adolecieran de



**La ejecución de las medidas de seguridad prescritas es una responsabilidad de la Empresa Constructora.**

prescripciones contenidas en el plan de seguridad e higiene es cometido inexcusable del personal de obra.

- La vigilancia inmediata de la aplicación correcta de las medidas preventivas es tarea que tiene encomendada el Comité de Seguridad e Higiene o, en su defecto, el vigilante de seguridad del centro de trabajo.

- La asesoría técnica corresponde a los gabinetes provinciales de seguridad e higiene, en su condición de órganos especializados en esta materia.

- La inspección y adopción de medidas correctoras en caso de inobservancia o incumplimiento de las prescripciones del plan de seguridad e higiene y de la normativa de general aplicación corresponde a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a la autoridad laboral competente.

errores o defectos. Responsabilidad que evidentemente se predicaría igualmente en el supuesto de introducción de modificaciones o reformas en el proyecto de ejecución con posterioridad a la redacción del estudio de seguridad e higiene, que precisarían en todo caso de su comunicación, a fin de introducir las adaptaciones necesarias en el estudio y, como es lógico, también en el plan de seguridad e higiene de la obra.

El sistema establecido por la normativa comentada, siendo, como sin duda lo es, perfectible, tiene el mérito de clarificar las áreas de intervención de los diferentes sujetos con responsabilidad en el ámbito de la seguridad, superando la situación de ambigüedad anterior, que todavía se mantiene, sin embargo, respecto de las obras de edificación excluidas del ámbito de aplicación del Real Decreto 555/86. ■



Las fachadas en obra se cubren ahora para evitar la caída de cascotes

### III SEGURIDAD / REAL DECRETO 84/1990

## Importante avance hacia la seguridad integrada

Desde la entrada en vigor, el pasado mes de febrero, del Real Decreto 84/1990, que establece la competencia exclusiva de los Arquitectos Técnicos para redactar los estudios de seguridad e higiene y para aprobar los planes de seguridad y efectuar su seguimiento, la profesión de Aparejadores y Arquitectos Técnicos ha asumido, además de una responsabilidad legal, un protagonismo directo en el enésimo intento de encontrar soluciones para un grave problema social.

La construcción siguió siendo en 1989 el sector de actividad donde más accidentes de trabajo se produjeron, hasta el punto de casi duplicar la tasa de siniestralidad del resto de los sectores.

Regulada por distintas disposiciones de los años 1970 y 1971, la seguridad en la edi-

ficación se vio específicamente definida por el Decreto 555/86, que atribuía la responsabilidad directa a la empresa constructora. Los tres años de vigencia de ese decreto han servido para constatar las dificultades para su viabilidad, por una serie de circunstancias de todos conocidas y que se pueden agrupar en dos apartados: la dejadez en el cumplimiento de las normas y la imprecisión del propio decreto de hace tres años sobre quién y cómo debería realizar los estudios de seguridad. La alta tasa de siniestralidad de los últimos años ha venido, por otra parte, a evidenciar carencias elementales en materia de seguridad: la escasez de formación técnica en materia de prevención de riesgos en la construcción y la poca eficacia de los mecanismos existentes para ejercer el control sobre la seguridad. La confusión ha aumentado en los

tres años de vigencia del Real Decreto 555/86 por la falta de compromiso de la Administración local y de algunos organismos estatales a la hora de supervisar los proyectos: la UGT chequeó hace un año 1.043 obras promovidas por la Administración y con presupuestos superiores a 100 millones de pesetas —uno de los requisitos del 555/86—. Pues bien, según sus datos, el 85% de esas ejecuciones no tenía estudio de seguridad. Si a todo ello unimos la inhibición de que hicieron gala otros sectores profesionales de la edificación, se puede entender mejor la inoperancia que ha mostrado hasta ahora el decreto de hace tres años.

El Real Decreto 84/1990 ha supuesto un gran avance para llegar a un concepto de seguridad integrada, plasmado desde el comienzo del proyecto, que atribuye específicamente las competencias, que integra al facultativo responsable en la dirección de la obra —en caso de que el autor del estudio sea otro— y que finalmente le dota del recurso de poder paralizar la obra.

Pero tan importante como el real decreto es conseguir que todos los agentes que intervienen en el proceso edificatorio lleguen a concienciarse, desde el promotor o constructor al Arquitecto Técnico —que tiene ya la obligación de hacer y hacer cumplir un proyecto específico para cada obra que lo requiera—, hasta los comités de seguridad e higiene de los propios trabajadores. Los Aparejadores y Arquitectos Técnicos han asumido la responsabilidad de la parte técnica en materia de seguridad, pero difícilmente se producirá el gran cambio si todos los sectores afectados, empezando por la propia Administración, no ponen todo su empeño en incentivar el cumplimiento de este decreto.

Los profesionales a quienes el decreto encomienda la responsabilidad de los proyectos de seguridad van a tener que enfrentarse a partir de ahora con numerosas dificultades, que pueden agruparse en dos categorías: las derivadas del encarecimiento del producto y su condicionamiento en los plazos de ejecución de las obras, y las derivadas de la falta de cualificación profesional de que adolece la edificación.

Los Aparejadores, si no cuentan con el suficiente respaldo de toda la sociedad —porque esto es un problema social—, difícilmente podrán ejercer un control exigente que puede obstaculizar además su trayectoria profesional.

En cuanto a la formación específica en seguridad, con ser ya indispensable para Aparejadores y Arquitectos Técnicos, no por ello deja de ser necesaria en el resto de los niveles de la edificación. Otro hecho a tener en cuenta es que la formación en seguridad es algo más que una asignatura. Los técnicos de seguridad del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene del Trabajo estiman que las reuniones de seguridad en las obras son fundamentales para hacer formación mutua entre trabajadores y técnicos, aunque suponga ampliar con un tiempo añadido el plazo de ejecución de las obras.

Si hay un sector de la producción donde la mano de obra no esté especializada, por antonomasia, ése es el de la construcción. Y es por ello mucho más difícil llevar a la práctica la directiva comunitaria de formar a los trabajadores sobre el riesgo que tienen que soportar en su trabajo.

La orientación fundamental de las directivas europeas sobre el tema es la prevención. Pero subsanar los defectos de prevención que se detecten, el impedir que los riesgos ajenos lleguen a afectar a la empresa o llegar a adaptar el trabajo al hombre, y no a la inversa, requiere más inversiones en investigación y tecnología de la seguridad; y a pie de obra, estudios exhaustivos de cada una de sus unidades.

Según Rafael Anduiza, experto en temas de seguridad y uno de los más antiguos colaboradores de CERCHA, es necesario asumir cuando menos los cuatro riesgos fundamentales que gravitan sobre los trabajadores de la construcción: caídas, atropellos, accidentes eléctricos y movimientos de tierras. En su opinión, es necesario partir de un criterio preventivo en torno a ellos y defenderlos después a sangre y fuego. Resumiendo, centrarse en la detección de un riesgo, en las medidas preventivas de carácter colectivo y en los recursos económicos adecuados para sufragar los costes de la protección. ■

#### IV LEY DE ORDENACIÓN Y GARANTÍAS

## Una normativa que debe salir este mismo año

**A** caban de cumplirse tres años, día por día, de la publicación de la Ley 12/86, de 1º de abril, en la que el Gobierno asumía el compromiso de remitir a las Cortes un proyecto de Ley de Ordenación y Garantías de la Edificación, que continúa todavía en período de elaboración.

Todos los grandes sectores implicados han tenido oportunidad de conocer algunos borradores elaborados por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, el último de ellos el de julio del pasado año. Después de las elecciones generales del 29 de octubre se interrumpió el proceso, que ha vuelto a ser puesto en marcha este mismo mes. Continúan las consultas, y aunque el MOPU parece que tiene voluntad de sacar la ley adelante, el horizonte próximo para llevar el proyecto al Parlamento se sitúa ya en el próximo otoño.

La posición de la profesión de Aparejadores y Arquitectos Técnicos respecto a esta futura ley no ha cambiado. Es en primer lugar la de seguir pidiendo, deseando, que la ley aparezca en el diario oficial lo antes posible. En el histórico Congreso de 1976 pedimos ya a la Administración que dictara una Ley de Bases de la Edificación en la que se regulara la intervención de todos los agentes, en la que se profesionalizara el sector.

La edificación es el sector menos profesionalizado de todos los que integran la estructura productiva de este país. Aquí y ahora, para ser constructor o promotor, no se requiere ningún requisito. Cualquier insolvente puede hacerlo. Urge, pues, profesionalizar estas categorías, exigirles garantías y cautelas en el aspecto de la solvencia y tecnificarlas para proteger a los ciudadanos que compren una vivienda, para evitarles los calvarios de la mala construcción a los que uno de cada tres de ellos se ven so-

metidos desde que comenzó el boom inmobiliario, hace ya un cuarto de siglo.

Esta ley debe ver la luz cuanto antes porque no podemos estar en la Europa comunitaria de 1993 con una anarquía como la que hoy preside este terreno, en el que hay una regulación técnica muy dispersa y en el que, para aplicar las garantías, los jueces tienen que remitirse a unos artículos del Código Civil de hace más de cien años porque no tienen otro texto legal.

Entre otros muchos temas que afectan a importantes sectores de la sociedad, a comenzar por los usuarios, a quienes la ley debe proteger, o el marco legal para los empresarios de un sector de los más importantes para la economía del país, la futura Ley de Ordenación y Garantías de la Edificación tiene que regular las intervenciones de los técnicos, algo que afecta directísimamente a esta profesión. La mencionada Ley 12/86 regulaba las atribuciones de los IngenierosTécnicos y Arquitectos Técnicos, y aunque debiera haber definido también las atribuciones de los Ingenieros Superiores y Arquitectos, no lo hizo, con lo que podría suponerse que estos últimos tienen todas las atribuciones, que son omnímodos y omnipotentes, y esto no debiera ser así. Nuestra profesión está reclamando, unánimemente —como se dice en el informe sobre titulación, en este mismo número—, su propia identidad, que se abra otras vías al desarrollo y perfeccionamiento profesional, que se solucione el agravio comparativo que supone facultar a ingenieros y en algunos casos a ingenieros técnicos —que no son técnicos en edificación— para realizar proyectos en determinados casos. El momento de atender estas justas reivindicaciones debe ser éste, y el marco legal, la futura ley de referencia, para solucionar de una vez por todas lo que ya empieza a llamarse una lucha de clases dentro de la edificación.

Las directivas comunitarias que se están preparando van a obligar a las Administraciones nacionales a regular con homogeneidad la protección a los usuarios, por un lado. Por otro, la construcción atraviesa en España por uno de sus mejores períodos, que hay que aprovechar. Lo que no se haga ahora difícilmente podrá hacerse en otras etapas que soporten problemas coyunturales. El que para asegurar las garantías se utilice un sistema de seguros como el francés —que ya está siendo puesto en cuestión—, que obliga a asegurarse a todos los intervinientes; el que se asegure la obra o el que apunta el borrador, que obliga únicamente al promotor, con ser una cuestión importante, queda en segundo término si la ley consigue garantizar sus derechos a los usuarios.

La ley debe comprometer a las Administraciones públicas en el control del cumplimiento del proyecto. Debe establecer la obligatoriedad de la documentación final del edificio y en ningún caso debería concederse la licencia de primer usuario sin acompañarse de este documento.

Debería también establecer el marco para que, en caso de litigio, los jueces puedan depurar responsabilidades y acabar con una situación lamentable: con las sentencias solidarias que condenan a todos sin definir quién es el culpable al final del proceso, por razones de insolvencia, quien está pagando de verdad son los técnicos.

Si se mantiene el sistema previsto en el borrador de la ley, el problema no va a solucionarse. El promotor va a tener un seguro y la compañía pagará muchas veces antes de repetir contra otro agente. Por eso es necesario que la ley establezca cuáles son las funciones, derechos y deberes de cada agente.

Por lo demás, no es ocioso recordar que los técnicos de la edificación, Arquitectos y Aparejadores, tenemos puntos de vista muy semejantes en más de un 90% del texto legal que queremos que salga. Vamos a coincidir en cómo hay que regular este sector, en cómo regular los derechos y deberes de los agentes, en cómo se han de establecer los controles de calidad en la edificación.

## V MARIANO DE DIEGO NAFRÍA

DIRECTOR GENERAL PARA LA VIVIENDA Y ARQUITECTURA

# La ley delimitará la responsabilidad de los agentes

**C**uáles son los objetivos fundamentales de la próxima Ley de Ordenación y Garantías en la Edificación? ¿Tendrán por fin los usuarios suficientes garantías tanto sobre la calidad de las viviendas que adquieran como sobre los plazos de entrega de las mismas?

Como usted sabe, actualmente no existe norma legal alguna que delimite las responsabilidades de los diferentes agentes que intervienen en el complejo proceso de la edificación, a excepción, naturalmente, de las derivadas de la propia deontología profesional y del Código Civil. De otra parte, la experiencia acumulada durante los últimos años por las diversas instituciones que atienden las demandas de los consumidores confirma que la vivienda es el eje sobre el que gira el mayor número de reclamaciones.

En consecuencia, dos son los objetivos fundamentales que la ley pretende alcanzar. De un lado, delimitar con claridad la responsabilidad de cada uno de los diferentes agentes que intervienen en el proceso edificatorio y, de otro, garantizar que el comprador de una vivienda reciba el producto que se le ofreció en las condiciones pactadas y que se le asegure la subsanación de los defectos o vicios ocultos que puedan detectarse en un plazo de tiempo prudencial.

El anteproyecto de ley estaba muy avanzado el pasado verano, antes de la disolución del Parlamento, por la convocatoria de las elecciones generales.

¿En qué estado se encuentra en este momento y cuál es, a su juicio, un calendario razonable para la aprobación por el Gobierno del anteproyecto y su posterior envío a las Cámaras?

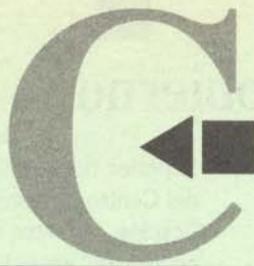
La Ley de Garantías y Ordenación de la Edificación, junto a la Ley del Suelo, que actualmente se discute en el Parlamento, y la modificación de la Ley de Arrendamientos Urbanos forma parte de un paquete legislativo que servirá para configurar un marco estable en el que sustentar la nueva política de vivienda que se está diseñando.

Quiero decir con ello que a la dificultad intrínseca a la propia ley, debido a su complejidad técnica y a la diversidad de agentes implicados, se une el amplio programa legislativo que el Gobierno se ha comprometido a presentar durante esta legislatura, por lo que no resulta prudente fijar un calendario cerrado y definitivo.

Sí puedo asegurarle, sin embargo, que todos los sectores implicados serán escuchados, aunque, evidentemente, la ley tendrá que conjugar intereses contrapuestos.

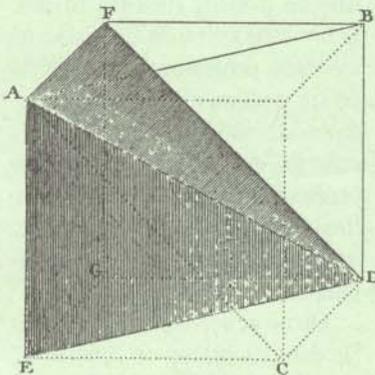
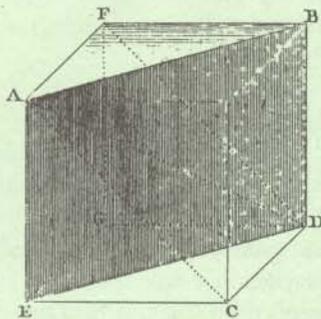
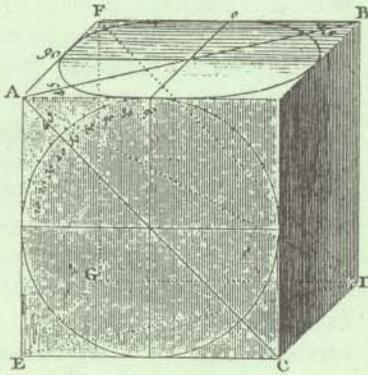
Los diferentes agentes que intervienen en el proceso edificatorio, promotores, constructores, técnicos y aseguradores, ¿serán reguladas sus intervenciones expresamente por esa ley? ¿Cómo se regularán las intervenciones de estos agentes? ¿Se profesionalizará completamente el sector.

El proyecto se encuentra aún en fase de consulta, por lo que no creo oportuno entrar



CONSEJO GENERAL

# Mi bienvenida



RAYO DE LUZ EN EL  
ÁNGULO DE 45 GRADOS.

**D**esapareciste hace 14 años. Muchos de los que hoy te ojean no saben de tu anterior existencia. A los que nos ocupaste somnolientas horas pre-democráticas se nos escapa ya tu recuerdo.

Perdóname. Hace pocos años fuiste víctima de mi traslado domiciliario. De haber intuido tu reencarnación, habría conservado el testimonio.

Apréstate a tu nueva etapa con capacidad de sorpresa. El medio que dejaste y el que ahora vas a vivir no tienen nada que ver.

Lo de la tirada es un hecho natural obligado por la multiplicación de la familia.

Los cambios sociales te han traído mucha competencia, pero no te preocupes, ahora leemos más.

Nos dejaste cuando la economía familiar se resentía, tras unos años de opulencia. Vuelves con toda la familia colocada, aunque no nos faltan sobresaltos.

Los grandes avances de la técnica dicen que pueden volverse contra el hombre. Lograr una regulación de nuestra tarea pasa porque llevemos casco hasta en la Sala de Juntas.

De nuestra capacidad proyectual ya ha empezado a beneficiarse la humanidad: la ejecución de un simple proyecto de derribo ha llevado al suelo el muro que dividía Europa.

Como ves, hay que salir con

ánimo; el ambiente es hoy mucho más sugestivo.

Te esperamos toda la familia de Aparejadores y Arquitectos Técnicos; los que antes te conocimos y los que, llegados en tu ausencia, aprovecho para presentarte.

A través de estas páginas específicas de la profesión, que hoy tengo el honor de dar inicio, nos llegará la información de casa. De las otras esperamos recibir el conocimiento y aun la sabiduría.

Con tu llegada a todos, impide que se hable de falta de información: sería un eufemismo del desinterés.

Tus hacedores y los testigos de tu aparición confiamos en tus atractivos. Que desde todas las nacionalidades, que hoy nos enriquecen, espere-mos tanto de ti, te obliga a mucho. En nombre de todos, bienvenida y larga vida, querida CERCHA.

Í N D I C E	
<b>CONSEJO GENERAL</b>	<b>I</b>
JUNTAS DE GOBIERNO	II
COMISIONES DEL CONSEJO	III
COLEGIO DE LAS TERRES DE L'EBRE	V
ICCE	VI
ANTECEDENTES HISTORICOS	VII
<b>PREMAAT</b>	<b>IX</b>
DIA DE ALEGRIA	IX
EVOLUCION DE PREMAAT	IX
PREMAAT Y LOS FONDOS DE PENSIONES	XI
<b>MUSAAT</b>	<b>XIII</b>
CERCHA, MUEVO ORGANO DE COMUNICACION PARA APAREJADORES	XIII
LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	XIII
ANTECEDENTES DE MUSAAT	XV

# Juntas de Gobierno

Desde estas páginas, el Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos pretende procurar información interna que interese a los colegiados de todo el país. Para ello hemos acudido a las actas de las últimas juntas de gobierno, de las que resaltamos los acuerdos más amplios. Pero, además, el Consejo quiere dejar lugar en sus páginas a las nuevas organizaciones. Por eso, en este primer número, el Colegio de Les Terres del Ebre, de nueva fundación, se manifiesta y ofrece su colaboración desde CERCHA.

ICCE envía también un saludo a todos los colegiados y repasa la gestación de esta institución colegial para la calidad en la construcción a la que pertenecen ya 12 Colegios.

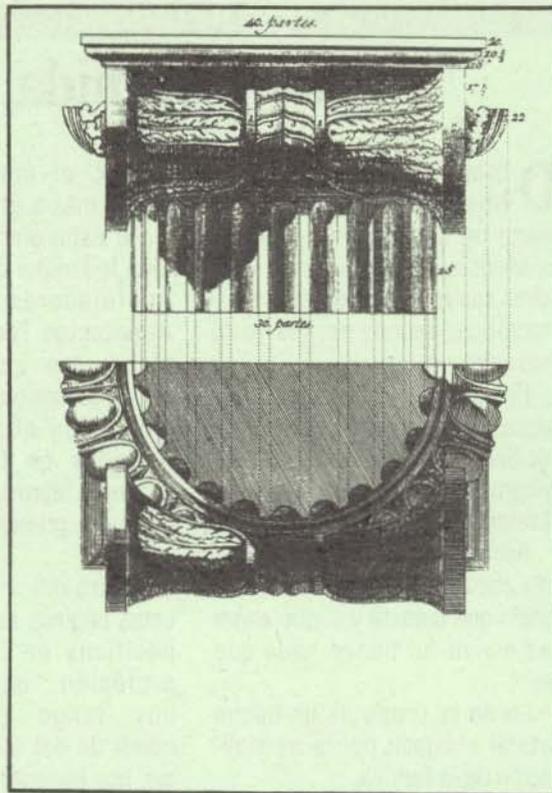
Habitualmente, además, estas páginas pretenden servir también como recordatorio de las actividades realizadas por el Consejo en los dos últimos meses.

El Consejo, en sus diferentes Juntas de Gobierno, ha reflexionado sobre la reforma de las titulaciones universitarias, dada la importancia del tema para los colegiados, y seguirá estudiando activamente el proceso de aprobación de los decretos según se vaya produciendo. Por el momento no hay información suficiente para un pronunciamiento oficial.

En la Junta de Gobierno celebrada el 19 de enero se acordó que la competencia para el visado de documentaciones técnicas es del colegio donde se realice la obra. Acuerdo que posteriormente se trasladará al pleno, en forma de proyecto pormenorizado, para ratificarse como norma general.

Una noticia interesante para todos los colegiados es la desautorización del director general de la vivienda del pliego de condiciones técnicas facultativas y económicas que realizó el Consejo

Superior de Arquitectos a través del Centro de Estudios de la Edificación. Nuestro Consejo había recurrido en esta dirección y ahora el propio Ministerio es el que ha decidido no autorizar dicho pliego, lo cual es bien reci-



PLANTA Y COSTADO DEL CAPITEL JÓNICO ANTIGUO.

bido por la Junta y, suponemos, por todos los aparejadores.

## Homologación europea

Uno de los asuntos difíciles de solucionar a primera vista es el del reconocimiento del diploma de Enseñanza a nivel europeo. Hasta el momento la homologación del aparejador y arquitecto técnico en Europa no existe, al menos en la práctica. Es decir, ninguna carrera europea parece ser exactamente la misma que la de aparejador en España. Sin embargo los estudios deben ser convalidados según se refleja en una directiva comunitaria. En este sentido, el Consejo ha encargado al gabinete de documentación del Colegio de Barcelona un trabajo de recopilación y análisis

sobre los países europeos más representativos. Este análisis recogerá perfiles académicos y estudiará la composición de las distintas asignaturas existentes en la carrera técnica para establecer una primera conclusión u orientación sobre cuál sería el título a convalidar.

En cuanto a formación se refiere, el Consejo quiere anunciar y difundir su participación en el COMETT de la Comunidad Económica Europea con una propuesta para montar un consorcio de formación académica universidad-empresa (UETP) en el campo de la gestión y economía de la construcción. Como primera medida se pretende buscar la financiación para impulsar el desarrollo conjunto de un curso post-grado que sea común a todos aquellos países integrados en la UETP.

## Asociaciones profesionales

En la última Junta de Gobierno el Consejo recogió el sentir de muchos colegiados que se han establecido como sociedad o asociación y han acudido a sus respectivos colegios para que se dirijan a ellos de esta forma. Sobre este asunto la Comisión de ejercicio profesional ha elaborado un documento que posteriormente ha enviado a los distintos colegios del país para que los interesados se informen y manifiesten su opinión, ya que será importante para la posterior regulación a nivel colegial.

Otros acuerdos adoptados en las últimas juntas se refieren al convenio firmado con el Instituto de Higiene de Trabajo para colaborar en la realización de cursillos de seguridad, política e investigación, y a este respecto ya se ha creado una comisión de seguimiento y se ha elaborado un programa de cursos que recogeremos en este cuadernillo.

## Actividades del Consejo

Los días 19 y 20 de enero el Consejo intervino en el primer simposio nacional de la UCE

# Comisiones del Consejo

(Unión de Consumidores de España) sobre vivienda y urbanismo. A partir de ahí se inició una colaboración con esta organización que se materializa en la incorporación como expertos en el programa "Vivienda" que la UCE ha iniciado. Antonio Castrillo, secretario general del Consejo será el coordinador y representante colegial en dicha campaña.

Prácticamente en las fechas de cierre de este primer número de CERCHA se celebraba en Sevilla la Asamblea anual del Comité Europeo de Economistas de la Construcción al que pertenece nuestro Consejo y en el que por lo tanto estamos activamente representados. Durante la celebración de esta asamblea los participantes asistieron a entrevistas con las autoridades de la Expo-92 con quienes se intercambiaron opiniones.

El Consejo participa periódicamente en la Unión Profesional que preside el señor Pedrol y que reúne a los presidentes de los distintos Consejos, entre ellos a José Antonio Otero. También hay una participación continuada en el Instituto Nacional de Ingenieros Técnicos (INITE), que agrupa a todas las titulaciones técnicas de grado medio y donde los temas de enseñanza tienen mucha importancia. ■

► **Las comisiones y grupos de trabajo actúan con carácter asesor y se extinguen cuando han concluido su cometido**

Para facilitar la consecución de los objetivos y finalidades que conforman la actividad del Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, sus órganos de gobierno cuentan con la colaboración de diversas comisiones y grupos de trabajo, que actúan generalmente con carácter asesor, realizando estudios sectoriales correspondientes a las áreas que cubren y sirven de apoyo a las decisiones que en su caso han de adoptarse por los órganos competentes del Consejo.

Salvo las comisiones de carácter institucional, cuya existencia viene impuesta reglamentariamente, y que son en la actualidad la Disciplinaria y la de Recursos, las demás responden a necesidades de tipo más o menos coyuntural, creándose cuando las circunstancias lo hacen conveniente y extinguiéndose cuando han concluido los cometidos expresos que justificaron su establecimiento.

En la actualidad funcionan las siguientes comisiones:

■ Comisión Disciplinaria, que preside D. Antonio Molina Ramiro, presidente del Colegio de Ciudad Real, a la que corresponde sustanciar los expedientes disciplinarios instruidos contra miembros de los órganos de gobierno de los Colegios y del propio Consejo General.

■ Comisión de Recursos, que coordina D. Óscar Grijalba Garrido, presidente del Colegio de La Rioja, a la que corresponde instruir y sustanciar los expedientes derivados de los recursos de carácter administrativo interpuestos por los colegiados, los Colegios o terceros con interés legítimo contra acuerdos y resoluciones emanados de los órganos de gobierno de los Colegios o del propio Consejo General.

■ Comisión de Ejercicio Profesional, que coordina D. Jokin Arruti Aldape, vicepresidente del Colegio de Vizcaya, que se ocupa de cuestiones tales como las relacionadas con la normativa de honorarios, seguridad e higiene en el trabajo, las atribuciones profesionales, además de aquellas otras materias que le son encomendadas por el Consejo General, como la referida a las asociaciones o sociedades de profesionales a que se hacía mención entre los acuerdos de la junta de gobierno.

■ Comisión de Docencia, que coordina D. José Antonio Aparicio Pérez, presidente del Colegio de Granada. Se trata de una comisión mixta formada por dos representantes de nuestra organización profesional y otros dos designados por el Consejo de Directores de las Escuelas Universitarias de Arquitectura Técnica, además de por el ya citado coordinador. Sus actividades se centran en potenciar la relación entre la profesión y las escuelas, con especial incidencia en los temas afines a los planes de enseñanza y en la actualidad a la re-

## COMITÉS DE NORMALIZACIÓN

CTN-19	Grifería y valvulería. Ana Delgado Portela (Colegio MADRID).
CTN-23	Seguridad contra incendios. Elías Villán Barato (Colegio MADRID).
CTN-48 (1)	Pinturas y barnices. D. Jesús González Martín (Colegio MADRID).
CTN-56	Madera y corcho. D. Alberto Serra María Tomé (Colegio MADRID).
SCTN-3	Madera y corcho. D. Alberto Serra María Tome (Colegio MADRID).
CTN-67	Cerámica. D. Juan Ramón Rosell Amigó (Colegio BARCELONA).
CTN-76	Estructuras metálicas. D. José Álvarez Burgue (Colegio LA RIOJA).
CTN-80	Cemento y cales. D. José Garralón Jorba (Colegio MADRID).
CTN-83	Hormigón. D. Ángel García Cantero (Colegio MADRID).
SCTN-3	Ensayos de hormigón. D. Fernando Gómez Condón (Colegio LA RIOJA).
CTN-85	Carpintería metálica. D. Fernando Gómez Condón (Colegio LA RIOJA).
CTN-88	Prod. cemento refor., fibras. D. José Garralón Jorba (Colegio MADRID).
CTN-97	Puertas, cerraduras, acc. D. Joaquín Romans Ramió (Colegio GERONA).
CTN-100	Climatización. D. Jesús Lacalle García (Colegio CANTABRIA).
CTN-104	Materiales impermeabiliz. D. Luis Aguado Alonso (Colegio MADRID).
CT-112	(IRANOR). Corrosión prot. met. D. Francisco García Olmos (Colegio MURCIA).
CTN-127	Baldosas de cemento. D. Juan Alcaide Romero (Colegio ALICANTE).

## COMITÉS DE CERTIFICACIÓN AENOR

CTC-001	Materiales plásticos. D. Antonio Castrillo Canda (Colegio MADRID).
CTC-003	Grifería y valvulería. D <sup>a</sup> Ana Delgado Portela (Colegio MADRID).
CTC-008	Madera maciza. D. Alberto Serra María Tomé (Colegio MADRID).
CTC-009	Tableros de madera. D. Joaquín Romans Ramió (Colegio GERONA).
CTC-011	Protección contra incendios. D <sup>a</sup> Ana Delgado Rossique (Colegio MADRID).
CTC-012	Protección contra incendios. D <sup>a</sup> Ana Delgado Rossique (Colegio MADRID).
CTC-013	Baldosas cerámicas. D. Juan Ramón Rosell Amigó (Colegio BARCELONA).
CTC-015	Cementos. D. José Gallalón Jorba (Colegio MADRID).
CTC-016	Prod. cemento refor., fibras. D. José Garralón Jorba (Colegio MADRID).
CTC-017	Barras corrugadas. D. Antonio Castrillo Canda (Colegio MADRID).
CTC-020	Materiales aislantes. D. Rafael Fernández Martín (Colegio MADRID).

## SELLOS Y MARCAS

INCE de impermeabilizantes. D. Luis Aguado Alonso (Colegio MADRID).
INCE de yesos. D. Luis Corredera López (Colegio MADRID).
INCE de ventanas. D. Luis Corredera López (Colegio MADRID).
INCE de ladrillos. D. Juan Ramón Rosell Amigó (Colegio BARCELONA).
INCE de hormigón preparado. D. Miguel A. Rodríguez Torices (Colegio MADRID).
IECA (Cementos). D. José Garralón Jorba (Colegio MADRID).
AITIM (Maderas). D. Alberto Serra María Tomé (Colegio MADRID).
CIETAN (Viguetas). D. Juan Alcaide Romero (Colegio ALICANTE).

## INSTITUTO EDUARDO TORROJA

Comisión I (GEHO). Hormigón. D. Carlos Hervá Paz (Colegio MADRID).
Comisión IV (GEHO). Hormigón. D. Miguel A. Rodríguez Torices (Colegio MADRID).
Revista Informes de la Construcción. D. Jesús González Martín (Colegio MADRID).
Materiales de construcción. D. Juan Gelada Casellas (Colegio GERONA).
Concurso iberoamericano {Informes}. D. Juan Gelada Casellas (Colegio GERONA).
Documentos de idoneidad técnica. D. Jesús González y otros (*) (Colegio MADRID).
<b>OTRAS INSTITUCIONES</b>
AEEC (Control de Calidad). D. Óscar Grijal Garrido (Colegio LA RIOJA).

forma de las titulaciones universitarias del área de la arquitectura.

■ Comisión de Rehabilitación, que coordina el Colegio de Barcelona y cuya actividad tiene por objeto atender la demanda existente en el sector profesional en relación con la rehabilitación del parque inmobiliario, interviniendo en la elaboración de programas de colaboración con entidades públicas y privadas en este campo.

■ Comisión de Actividades Internacionales, que coordina el secretario general del Consejo General, D. Antonio Castrillo Canda. Se ocupa de todo lo que atañe a la presencia internacional de la profesión, con especial de-

dicación al área de la Comunidad Europea y a los temas relacionados con la homologación europea de nuestra titulación y las cuestiones derivadas de las directivas comunitarias sobre reconocimiento de títulos superiores y ejercicio de los derechos derivados de aquéllas.

■ Comisión de Economía de la Construcción, coordinada igualmente por el secretario general del Consejo General, señor Castrillo Canda. De-

sarrolla su cometido en el área correspondiente a los aspectos económicos de la actividad edificatoria y de su control, constituyendo la representación del Consejo General en el Comité Europeo de Economía de la Construcción, del que es presidente en la actualidad D. Antonio Castrillo Canda.

■ Comisión de seguimiento del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Es una comisión mixta surgida como consecuencia de la aplicación del convenio recientemente firmado con el INSHT, que forma parte de la misma, y que tiene por objeto coordinar las cuestiones relativas a la puesta en práctica del citado protocolo, especialmente en lo que concierne a la organización y estructuración de cursillos y otras actividades formativas en el área de la seguridad y la higiene en el proceso edificatorio.

Con independencia de las comisiones relacionadas existen dos áreas específicas de actividad que cuentan con unos responsables de su coordinación. Se trata, una de ellas, del área referida al ámbito del ejercicio profesional desempeñado por los funcionarios al servicio de las Administraciones públicas, que coordina D. Guillermo Gomiz Redruello, presidente del Colegio de Cádiz. La otra concierne básicamente al campo de la cultura, ya que es el área de las publicaciones que se promueven por la organización profesional, y cuya coordinación desempeñan, conjuntamente, D. Ángel Bueres Santa Eulalia y D. Pedro Diosdado Muñoz Martínez, presidentes de los Colegios de Asturias y Murcia, respectivamente.

En las distintas Comisiones Técnicas de Normalización y Certificación de AENOR, el Consejo General tiene designados un amplio número de expertos en aquellas áreas más directamente relacionadas con el sector de la construcción en el que se desenvuelve la profesión.

► **Una comisión especial seguirá el convenio suscrito con el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo**

# Colegio de Les Terres de l'Ebre

El 8 de mayo de 1989 el Gobierno de la Generalitat de Cataluña aprobó, por Decreto 131/1989, la creación oficial del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de las Terres de l'Ebre por segregación del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Tarragona, ya que durante casi medio siglo ha sido Delegación Colegial Tortosa.

Se ha de especificar que los aparejadores de Tortosa siempre hemos actuado en plena autonomía dentro del Colegio provincial, pero no ha sido obstáculo para que se trabajase siempre para conseguir la independencia y total personalidad jurídica y legal.

La historia de la Delegación nace cuando se creó la estructura de colegiados profesionales, el año 1940, y los aparejadores se organizaban en Colegios regionales. El de Cataluña y Baleares estaba dividido en delegaciones, una por cada provincia, además de las de Menorca y Tortosa. A finales de los sesenta se crearon los Colegios provinciales; uno de los primeros fue el de Tarragona, en el año 1969, junto con la Delegación de Tortosa.

La creación del nuevo Colegio se ha efectuado de acuerdo al desarrollo de la normativa de la Generalitat de Cataluña, de las competencias en materia de Colegios profesionales y la consolidación del Consejo de Colegiados de Aparejadores y Arquitectos de Cataluña y la buena relación con el Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Tarragona.

Se ha de resaltar la buena colaboración del propio Colegio de Tarragona, presidido por María Casas Hierro, y por el actual presidente, Francisco Díez Ral, como sus respectivas juntas de gobierno, que han querido dar una solución definitiva y honorable a una reivindicación de muchos años.

Todos los presidentes que ha tenido la Delegación del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Tortosa a lo largo de los años ha sido una lucha por conseguir la segregación colegial. Así es necesario recordar a Miguel Gaya, Mariano Lleixa, Paco Curto, José Bayerri, María Teresa Vidal, hasta el actual presidente, el señor Diego Víctor Fortuño Baiges, que ha podido conseguir la ansiada autonomía.

Dentro de la presidencia de la Delegación hay que hacer mención especial al iniciador incansable para conseguir el nuevo Colegio, Josep Bayerri, y al actual presidente, Sr. D. Víctor Fortuño, con su junta de gobierno, formada por D. José J.

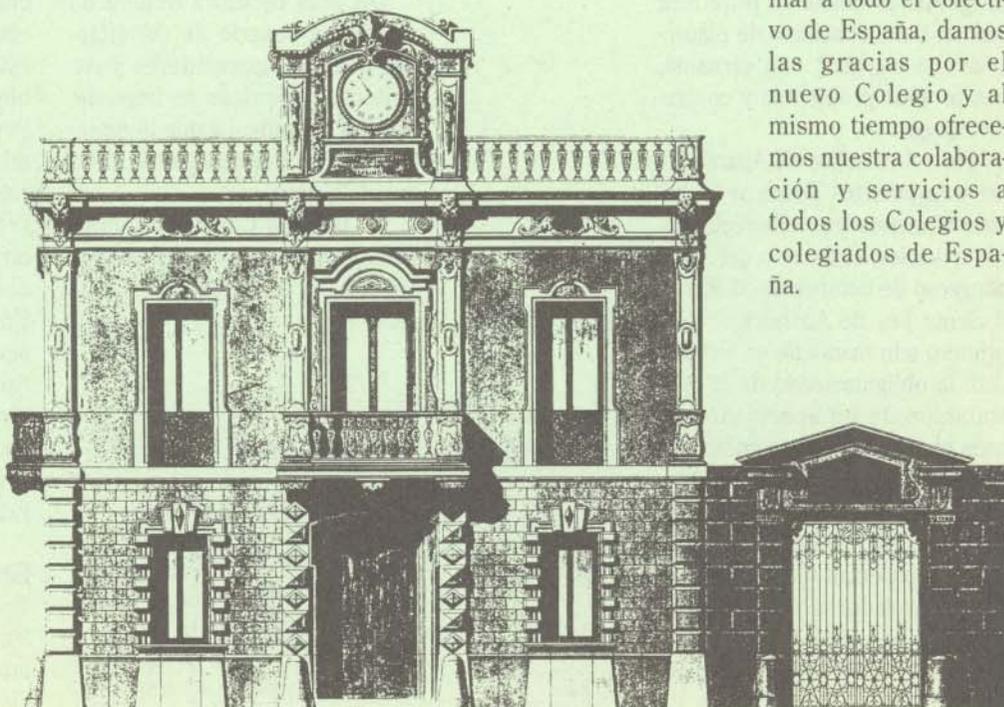
Piñol Folque, D. Ramón Ferre Capellades, Fernando Torta Pons, D. Jordi Golsalves López, D. Martí Aviò Fornos, D. Francisco Muñoz Zaragoza y D<sup>a</sup> Agustina Ferre Sorli, que han canalizado el nuevo Colegio.

► **Con su creación por decreto de la Generalitat, el Colegio ha adquirido personalidad jurídica y legal**

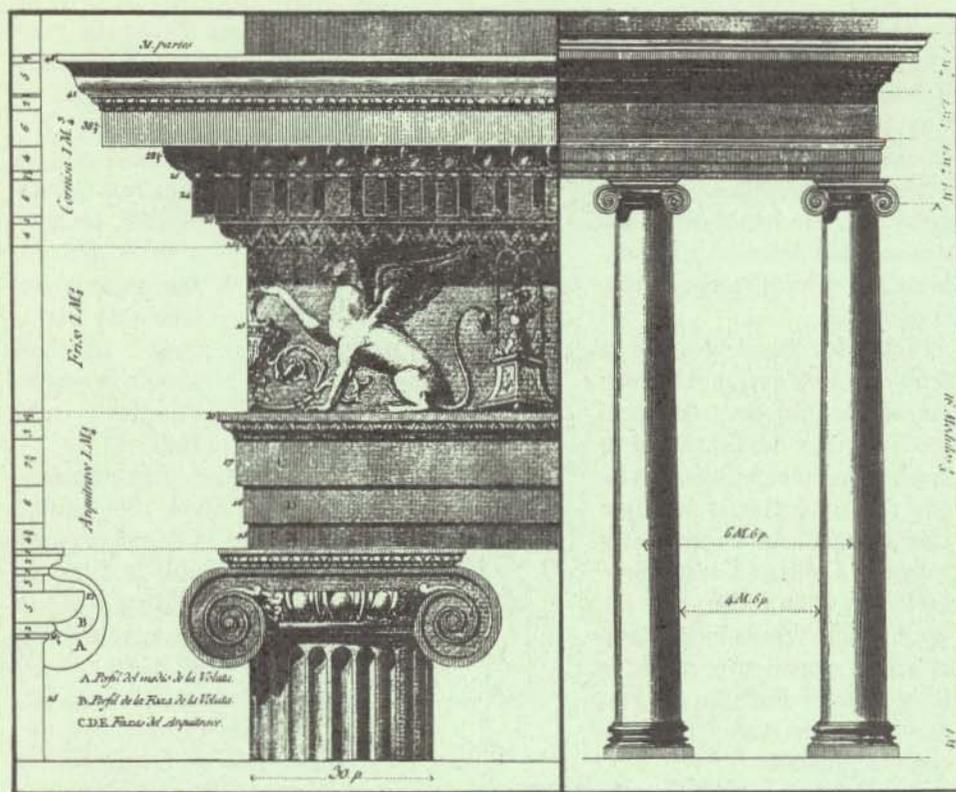
El nuevo Colegio incluye las comarcas del Bajo Ebro, Montsia y Terra Alta, comarcas de la provincia de Tarragona situadas junto a la desembocadura del Ebro.

Las normativas del nuevo Colegio es proseguir la labor ya realizada de la delegación y, además de la compra de un nuevo local con todos los servicios para los colegiados, crear un laboratorio de ensayos para las necesidades del colectivo como consecuencia de hacerse obligatorio el control de calidad en toda edificación.

Con la oportunidad que tenemos, con la publicación de la revista CERCHA, de poder informar a todo el colectivo de España, damos las gracias por el nuevo Colegio y al mismo tiempo ofrecemos nuestra colaboración y servicios a todos los Colegios y colegiados de España.



# Ayer y hoy del ICCE



CAPITEL Y CORNISAMENTO JÓNICO.

INTERCOLUMNIO JÓNICO.

Toda actividad humana tiene en su desarrollo un acontecimiento que significa la referencia para el antes y después de. Estos acontecimientos gozan de este privilegio porque, en ellos, un grupo profesional, o de otra índole, tiene el acierto de plantearse con claridad, con glasnost, sus propios problemas y contradicciones.

Para el colectivo de Aparejadores y Arquitectos Técnicos ha habido al menos tres acontecimientos cruciales: el decreto del 35, el congreso de octubre de 1976 y la reciente Ley de Atribuciones. El primero aún mantiene su virtualidad: la obligatoriedad de la contratación de un aparejador en cada obra. El tercero significa un cambio cualitativo en las atribuciones de este grupo profesional. Pero el congreso del 74 tiene un encanto especial: fueron los propios Aparejadores y Arquitectos Técnicos de a pie los que debatieron con toda libertad y fogosidad las ventajas y desventajas de

haber elegido esta carrera. Las ilusiones frustradas de algún tipo de ejercicio profesional y las sospechas estimulantes de contribuir, decisivamente a veces, en la construcción de edificios.

De esta fecunda discusión surgió un rosario de condiciones que los Aparejadores y Arquitectos Técnicos se impusieron a sí mismos. La que tiene relación con el tema de este informe es la siguiente:

“... tanto el Consejo Superior como cada uno de los Colegios adopte las medidas necesarias para:

■ Que se cree en cada Colegio, según sus medios y necesidades, un laboratorio de control de calidad”.

(Ponencia XII, Sección II, aprobada por aclamación.)

Esta era una vieja aspiración. ¿Cómo siendo “peritos en materiales” no contábamos con un laboratorio donde conocerlos rigurosamente?

Atendiendo este requerimiento, el Consejo Superior de Colegios estableció las bases y el Colegio de Aparejadores de Gerona inauguró el primer laboratorio de ensayos de un Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos en 1976.

A partir de ese momento comienza un goteo acelerado de iniciativas que hasta el momento se concreta en los siguientes:

Los laboratorios, desde 1983, comienzan a reunirse en sesiones de intercambio de información, con una periodicidad que va de seis meses a un año. Coloquialmente se llaman reuniones ALCA. Estas reuniones se producen durante cuatro años, pero lentamente va calando en los reunidos la idea de dar un salto cualitativo en las relaciones entre Colegios con laboratorio. En principio se considera como fundamental iniciar una etapa de establecimiento de tareas concretas con plazos establecidos y financiación ad hoc. Pero, por fin, todos estos preliminares culminan en la creación de un marco para el desarrollo de estas iniciativas y otras paralelas o con objetivos distintos, aunque convergentes. En noviembre de 1987, en la sede del Consejo General de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, se celebra la reunión fundacional de ICCE (Instituciones Colegiales para la Calidad en la Edificación).

## La historia

En esta reunión se encuentran los Colegios promotores de laboratorios, que son en orden de establecimiento: Gerona, Ta-

Laboratorio	Año Inauguración	Dirección
Gerona	1976	Polígono Ind. Celra
Tarragona	1978	Polígono Ind. Francoli
Murcia	1982	Río Pliego S/N
Alicante	1983	Polígono Pla Vallonga
La Rioja	1984	Circunde, Parcela 8
Navarra	1987	Polígono Ind. Landaben
Lérida	1987	Avd. Prat de la Riba, 21
Bilbao	1988	Alaneda de mazarredo, 47

ragona, Murcia, Alicante, Rioja, Navarra, Lérida y Vizcaya. En esta reunión representados por sus presidentes: Ramón Ceide Gómez, Mariano Casas Hierro, José López Albaladejo, Leoncio Rodríguez Valenzuela, Óscar Grijalba Garrido, Javier Machicot Aznar, Juan Antonio Reig Masana y Luis Armada Martín, respectivamente. En la sesión se aprueban los estatutos y se nombra presidente de la asociación a Ramón Ceide Gómez, y secretario y administrador, a Antonio Garrido Hernández.

Durante 1988 ICCE se inscribe en el Ministerio del Interior, inicia los trámites del registro de su nombre y logotipo y opta y obtiene, junto con la Escuela de Edificación, la gestión de las representaciones del Consejo General en las distintas comisiones técnicas. Al tiempo se producen reuniones de la sección de laboratorios.

Durante 1989 ICCE gestiona las representaciones del Consejo General, formando parte de la Comisión Conjunta que edita la Hoja Informativa de las representaciones del Consejo. Pero fundamentalmente organiza y celebra unas jornadas de carácter interno en Málaga que nutren a la asociación de los criterios de trabajo para los próximos años. Los acuerdos de Málaga son aprobados en sesión plenaria el 17 de noviembre de 1989.

### El hoy

Los ocho miembros fundadores se han convertido hoy en 12.

Tal como reconocen sus estatutos, "ICCE es una entidad sin ánimo de lucro de carácter científico, técnico, tecnológico, docente, industrial y cultural, que tiene por objeto impulsar el desarrollo de la calidad en la edificación promoviendo la investigación y la aplicación práctica de las técnicas de control a:

1º Agrupar, con carácter voluntario, y representar a los laboratorios, gabinetes técnicos y

centros de investigación adscritos a los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos asociados.

2º Fomentar el conocimiento y la práctica del control de calidad de la construcción.

3º Fomentar el establecimiento voluntario de estructuras comunes o intercambio de información en el seno de las secciones que se definen en el título II.

4º Apoyar la investigación científica de la calidad de la construcción.

5º Promover las enseñanzas de control de calidad de la construcción, colaborando con las universidades en la investigación y desarrollo tecnológico.

6º Establecer relaciones con asociaciones o entidades afines, nacionales o extranjeras.

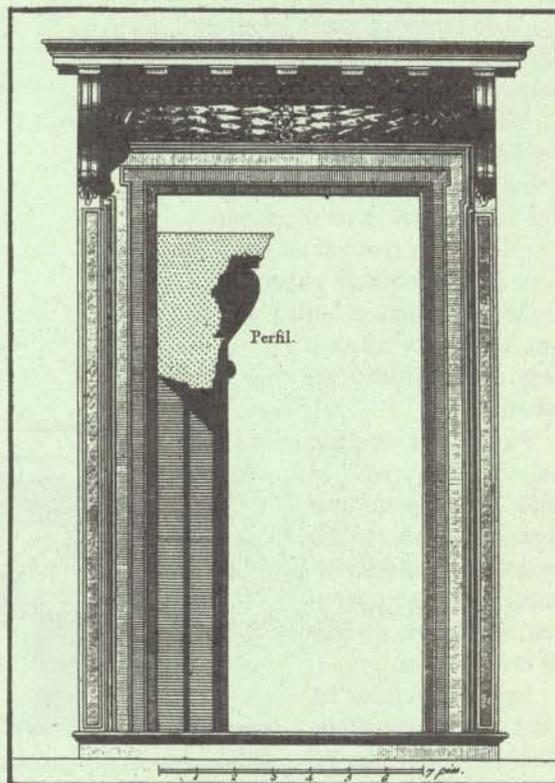
7º Informar y divulgar sobre las novedades de interés en el ámbito de calidad en la edificación".

La eficacia exige coordinar esfuerzos. Un colectivo como el de Aparejadores, que ha manifestado repetidamente sentirse identificado con la calidad de la edificación, necesita ofrecer los mecanismos necesarios para que el compromiso sea un hecho. ICCE pretende ser el instrumento que aúne, y desea hacerlo desde nuestros laboratorios, gabinetes técnicos y organizaciones colegiales interesadas en temas de calidad. ■

## Antecedentes históricos del Aparejador

Durante la época de la Reconquista de la Península Ibérica, el grupo étnico musulmán al que se permitió permanecer en la ciudad conquistada por los reyes cristianos recibía la denominación de mudéjar. Con frecuencia, los individuos que a él pertenecían se dedicaban a la construcción, con una organización jerárquica y gremial característica de la Edad Media. Al frente de este grupo, y con funciones de proyectista-constructor-empresario, se encontraba el alarife (maestro albañil árabe), que, con independencia de algunas de sus grandes obras, utilizaba en la edificación cotidiana el ladrillo, la madera, los morteros y el yeso. Ya en el siglo XI los monjes del Cister y Cluny que se extienden por Europa denominan maestro de obras al diseñador-constructor de sus monasterios.

La denominación de Aparejador es anterior al menos a la primera mitad del siglo XV, y corresponde a la persona que, a pie de obra, realiza en las montañas la estereotomía de la pie-



Puerta del Salón del Palacio Farnesio.

dra. Pensemos que la descriptiva, que posibilita una información gráfica más precisa, no surge hasta siglos después con Monge.

Según Amancio Portabales,

en una de las lápidas de los enterramientos existentes en el convento de Santa Clara, en Tordesillas, está grabado el epitafio: "Aquí yace Guillen de Rohan, maestro e la iglesia de León et aparejador desta capilla".

En esta época, desde la Merindad de Transmiera (zona oriental de Cantabria), salían canteros que se contrataban como expertos por toda la Península, con flujos a Levante, Portugal y Castilla; realizaban la obra, pero de forma que los miembros de su propia familia nuclear contraían ciertas responsabilidades. Así, era frecuente que la viuda de cantero casara con otro para cumplir el compromiso laboral de su primer cónyuge.

Maestros mayores como proyectistas —y a veces también como contratistas— y aparejador como experto en ejecución y ordenación realizaban obra, pero con frecuencia estas funciones eran ambivalentes para una misma persona y según el edificio en cuestión.

Parece ser que fue en Sevilla, en el siglo XVI, cuando aparece el nombre de Arquitecto, que posteriormente se va a potenciar, sobre todo a partir de la Academia.

La de Aparejador es, pues, una de las profesiones técnicas más antiguas de España, y fue de organización gremial hasta el año 1752, cuando, con la creación de la Real Academia de San Fernando, se suprime como tal de forma oficial aunque, eviden-

temente, su función en obra tuvo que subsistir.

Hasta 1855 no se creó de forma oficial en todas las Academias de Nobles Artes la enseñanza de Aparejador, que se estableció con una duración de cuatro años. La Ley de Instrucción Pública de 1857 declaró profesional esta enseñanza, rebajándose a dos años los estudios por el Reglamento de 20 de septiembre de 1858, pero en esta ocasión la carrera tuvo dificultades en su aplicación práctica, siendo su peor momento el curso 1869-70, en el que la Ley de Presupuestos suprimió la enseñanza oficial del Aparejador.

Salvadas estas dificultades por medio del Real Decreto de 20 de septiembre de 1895, se reglamentan de nuevo los estudios y se adscriben oficialmente a las Escuelas de Artes e Industrias.

Por Real Orden de 11 de septiembre de 1924 fueron vinculados los estudios de Aparejador en las Escuelas de Arquitectura, rigiendo en ese momento el Plan de 1910, que posteriormente ha sido modificado por los planes de los años 1935, 1955, 1957, 1964, 1969 y 1972.

Merece especial mención el Decreto de 16 de julio de 1935,

que establece la intervención obligatoria del Aparejador en toda obra de Arquitectura.

Otro paso importante se da al quedar desvinculadas las Escuelas Oficiales de Aparejadores de las de Arquitectura por el Decreto de 10 de agosto de 1955.

Los estudios alcanzan rango universitario con la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, que dispone que las Escuelas de Arquitectura Técnica estatales se incorporen a las respectivas universidades.

Pero es, sin duda, la última Ley de Atribuciones de 1986 para los Aparejadores y Arquitectos Técnicos la que marca un hito que influirá en la enseñanza de esta profesión.

Los aspectos más significativos de esta ley son:

- Plenitud de facultades y atribuciones dentro del ámbito de nuestra especialidad.

- Posibilidad de redactar proyectos y dirigir obras e industrias, siempre que queden comprendidos por su naturaleza y características en la técnica propia de la titulación y con las limitaciones expresadas en el artículo 2º de la ley.

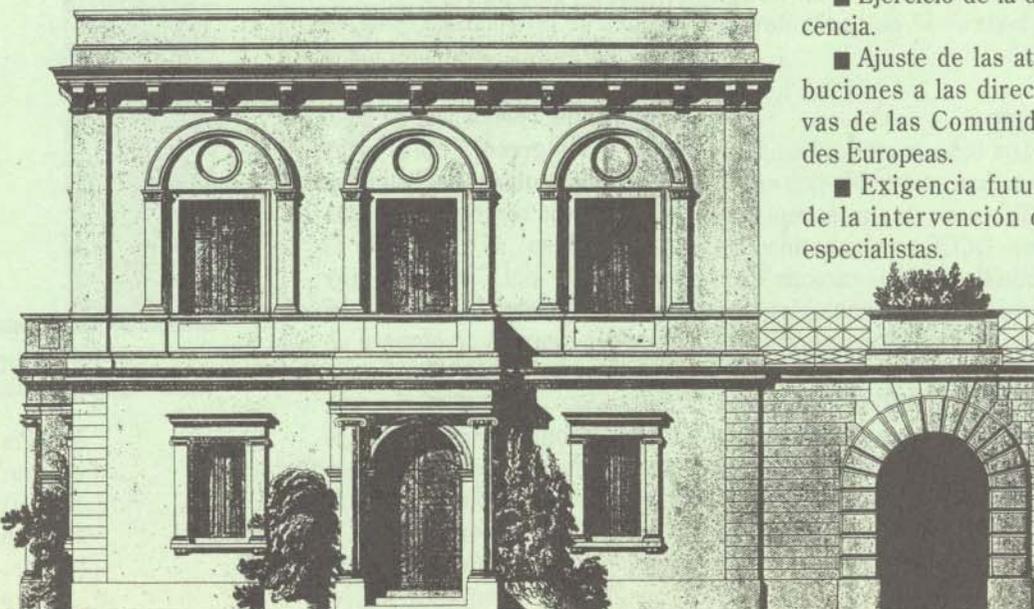
- Realización de mediciones, cálculos, valoraciones, tasaciones, peritaciones, estudios, informes, planos y otros trabajos análogos.

- Ejercicio de la docencia.

- Ajuste de las atribuciones a las directivas de las Comunidades Europeas.

- Exigencia futura de la intervención de especialistas. ■

### ► Los estudios de Arquitectura Técnica alcanzaron rango universitario con la Ley General de Educación, en 1970



## Un día de alegría

Con la aparición de este número de CERCHA se abre de nuevo un cauce de comunicación que quedó interrumpido hace ya años.

Cauce entre la profesión y los que la ejercen, cauce entre los órganos representativos de la misma y la base que los soporta y sustenta.

La reedición de CERCHA, igual pero diferente, distinta pero la misma. Aparente contradicción que no encierra más que la evolución que la profesión ha sufrido en los últimos años, evolución externa, con una presencia mucho más efectiva, más dinámica, más importante en la sociedad española, y evolución interna. Con un estrechamiento de lazos, una concienciación de las responsabilidades colectivas, un único objetivo —la profesión— que las tres entidades han asumido, y como reflejo de ello este número de CERCHA está hoy en tus manos.

Consejo General, MUSAAT y Premaat han hecho un esfuerzo digno de elogio para que la profesión tenga el vehículo informativo que se merece, para que el Aparejador se sienta orgulloso de su revista, para que nuestra imagen sea fiel reflejo de lo que realmente somos y a dónde queremos llegar.

Previsión Mutua inició con el Mutualito un acercamiento a los mutualistas de una forma entrañable y que recordamos con nostalgia, a la par que se reavivan en nuestra memoria tiempos de dificultades y zozobras; después, nuestro Boletín, cuyo último número llegó a vuestra casa hace escasas fechas, fue el reflejo de una entidad dinámica y cambiante como la vida misma. A partir de ahora, CERCHA se convierte en el vehículo de unión y contacto entre Premaat y los mutualistas, pero como dijo Thomas Jefferson: {Me gustan más los sue-

ños del futuro que la historia del pasado}, y aproximando la frase a la realidad, los sueños del futuro podrán hacerse ciertos, teniendo a CERCHA por testigo.

Tenemos fe en este proyecto ilusionante, tal como la tenemos en la entidad que presidimos, porque contamos, sobre todo, con un capital humano de incalculable valor, vosotros, con vuestra confianza, en los despachos, estudios, empresas u organiz-

mos, con los delegados, personal, asesores y junta de gobierno, bajo el techo de nuestra sede, que ampara ya a más de 80.000 personas. En fechas próximas podréis ir desgranando nuestras ilusiones colectivas, nuestras dificultades, también —por qué no— nuestros fracasos, porque, como obra humana, sujetos estamos a ellos.

Pero hoy es día de satisfacción, de alegría. Hoy, eso y sólo eso es lo que deseo desde este nuevo pero veterano número de CERCHA a toda la profesión.

JAIME RAYNAUD SOTO

Presidente de Premaat

## Evolución histórica de Previsión Mutua

La Ley de 14 de mayo de 1908, reguladora de las entidades de seguros, exceptuaba del campo de sus preceptos a los montepíos, mutualidades y demás asociaciones de seguros de índole benéfica o exentas de lucro mercantil.

El desarrollo del espíritu previsor en el ámbito del seguro social privado hace que el Estado intervenga en este campo, reglamentando y vigilando en su desenvolvimiento administrativo y técnico a las entidades que fueron exceptuadas de la antes citada Ley, disponiendo que sean tuteladas por el Ministerio de Trabajo por medio de la Dirección General de Previsión, en la cual se creó, por orden de 4 de diciembre de 1940, una sección destinada a tal fin.

La Ley de Montepíos y Mutualidades de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 regulan las entidades de previsión social, y al amparo de aquélla y bajo el patronato de la Federación Nacional de Aparejadores se crea la Previsión Mutua de Aparejadores, institución mutual benéfica de duración limitada, cuyo fin será seguir prestando el auxilio económico hasta la fecha establecido por dicha federación en su Socorro Mutuo a

favor de la familia de cada uno de los afiliados fallecidos y constituir nuevos servicios de carácter benéfico y mutuo que cumplan eficazmente la labor social que toda entidad está obligada a prevenir.

Esta acción de la Previsión Mutua de Aparejadores se extendió a todo el territorio nacional y zonas de soberanía a través de los Colegios Oficiales de Aparejadores y sus delegaciones.

El Consejo Directivo de la Federación Nacional de Aparejadores, en sesión celebrada el 30 de junio de 1944, acordó la puesta en vigor de los Estatutos y Reglamento de la Previsión Mutua de Aparejadores que habían sido aprobados por la Dirección General de Previsión el 16 de junio de 1944, quedando inscrita la entidad, con igual fecha y con el número 81, en

el Registro Oficial de Montepíos y Mutualidades de la Dirección General de Previsión.

► **La previsión Mutua de Aparejadores se creó en Junio de 1944. La primera cuota de entrada fué de 15 pesetas**

La Previsión Mutua de Aparejadores fijó su primer domicilio en el de la Federación Nacional de Aparejadores de Madrid, calle del Maestro Victoria, número 3, siendo condición para su ingreso en la misma el hallarse en posesión del título de Aparejador y estar adscrito a alguno de los Colegios Oficiales de Aparejadores, satisfaciendo una cuota de entrada de 15 pesetas y otra de 5 pesetas, en concepto de reposición, cuando fallecía cualquiera de los inscritos en la Previsión Mutua en plenitud de derechos.

Otros ingresos de la entidad eran el 0,5% sobre honorarios devengados por los Aparejadores, los donativos, subvenciones o legados y cuanto se recaudara con el empleo, de uso voluntario, de los sellos benéficos.

Por excepción, además de los Aparejadores podían pertenecer a Previsión Mutua los empleados de la Federación Nacional de Aparejadores y de los Colegios Oficiales de Aparejadores, excepción que se mantiene hasta el Reglamento de 1969, si bien en éste se reconocen los derechos adquiridos a aquellos mutualistas que sin ser Aparejadores pertenecían a Previsión Mutua con anterioridad a la puesta en vigor del citado reglamento.

En abril de 1958 se produce una reforma en los estatutos y reglamento de la mutualidad y es aprobada por la Dirección General de Previsión la reglamentación especial del Fondo Benéfico, figurando ya en los mismos PREVISIÓN MUTUA DE APAREJADORES, bajo el Patronato del Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, entidad fundada y protegida por éste, si bien disfrutará de una independencia económica y social absoluta.

En junio de 1969 es aprobado un nuevo Reglamento General y del Fondo Benéfico en el que ya figura el domicilio de la entidad en la calle de Carretas de Madrid. El sistema de cuotas se basa ya en una cuota mínima. El 0,50% por honorarios, así como el 1% sobre

saldos cobrados a los asociados, podrían ser acumulables para el pago de esta cuota mínima.

Hasta 1970 no se iniciará el cobro de cuotas mensuales. En

esta fecha se fija la cuota en 200 pesetas mensuales, incrementándose a 300 pesetas en 1975. Hasta 1954 la cuota de reposición por cada fallecido era de 5 pesetas; de 1955 a 1961, de 12 pesetas, y de 1962 a 1970, de 20 pesetas.

El reglamento de 1969 fija ya un cuadro de prestaciones y la Asamblea General de

Mutualistas, en su reunión del 12 de marzo de 1970, determina su valoración con efectos de enero de 1970.

### Prestaciones

Las prestaciones que ampara el Reglamento General eran las de defunción, anticipo de vejez

e inutilidad, y el Reglamento Especial del Fondo Benéfico, las de orfandad, accidentes, ayudas complementarias y ayudas extraordinarias.

La Asamblea General Extraordinaria de Mutualistas celebrada en abril de 1977 aprobó unos nuevos Estatutos de Previsión Mutua y encargó a la Comisión de Estudios III la redacción de un proyecto de reglamento que es sometido a la Asamblea General de octubre del mismo año y aprobado por ésta.

Los estatutos y reglamento entraron en vigor el 1 de agosto de 1978, y en ellos se recoge la obligatoriedad de afiliación de todos los Aparejadores y Arquitectos Técnicos inmediatamente después de su primera colegiación; se fijan como órganos de gobierno de ámbito nacional y Asamblea General de Mutualistas y Representantes, Junta de Gobierno y Consejo de Patronato, y como órganos de ámbito colegial, la Asamblea Colegial de Mutualistas, la Comisión Colegial de Previsión Mutua y los Representantes de los Mutualistas.

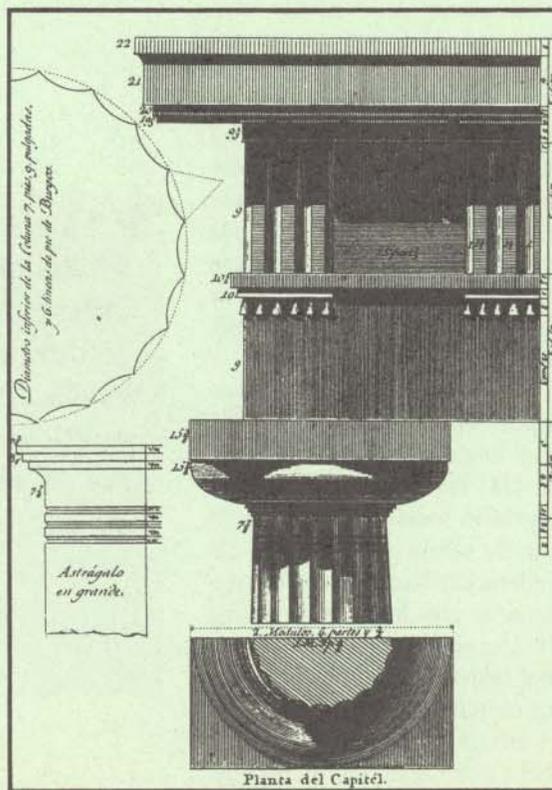
Se amplían las prestaciones, quedando fijadas las siguientes: pensión de jubilación, pensión de invalidez, subsidio de defunción, pensión de orfandad, ayuda por accidente, pensión de padres de hijos minusválidos y pensión de huérfanos minusválidos, fijando una cuota mensual de 972 pesetas.

Al pasar a ser obligatoria la afiliación a la mutua, se dio opción a los mutualistas afiliados antes del 29 de junio de 1977 (fecha de entrada en vigor de los estatutos del Consejo General y de Colegios) a solicitar su baja renunciando a los derechos actuales y futuros que pudieran corresponder.

Ello fue aprobado en la Asamblea de 21 de abril de 1979, y debía ser solicitado por escrito antes del 30 de junio de 1979.

Muy importante fue la creación del grupo voluntario B, al que podían inscribirse todos los mutualistas en situación de activo en el A, y cuya afiliación entró en vigor con efectos de 1 de enero de 1980.

**▶ A partir de 1970 se creó el grupo voluntario B, en el que podían inscribirse todos los mutualistas en activo**



CAPITEL Y CORNISAMENTO DE UN TEMPLO DE PÉSTO.

La cuota mensual era de 1.430 pesetas en el Grupo A y de 1.600 en el B. Este grupo tuvo una feliz aceptación y a finales de 1980 eran 3.269 los inscritos. Sus prestaciones complementan las del Grupo A, excepción hecha de la ayuda por accidente, que no se recoge en el Grupo B, creándose, sin embargo, la pensión de viudedad y los subsidios de nupcialidad y de natalidad, que no recogían las prestaciones del Grupo A.

► **El alto índice de afiliación a Premaat, dice Castell, hace ver el pasado con satisfacción y el futuro con esperanza**

### Seguro privado

Mención especial merece la Ley de 2 de agosto de 1984 sobre Ordenación del Seguro Privado y el Real Decreto 2.615/1985, de 4 de diciembre, que desarrolla reglamentariamente los preceptos contenidos en la Ley sobre Mutualidades de Previsión Social.

Hasta entonces dichas mutualidades habían sido tuteladas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. A partir de esta fecha se someten a la normativa general de las entidades aseguradoras y al control del Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Dirección General de Seguros.

Ello nos obliga a adaptar todo nuestro sistema a la nueva normativa, pasando, en lo financiero, del reparto simple atenuado al de capitalización y adaptando el sistema de representatividad a las nuevas disposiciones, desapareciendo el Consejo de Patronato y creándose la Comisión Arbitral, que entiende de las reclamaciones de los mutualistas contra los acuerdos de la Junta de Gobierno en materia disciplinaria y de prestaciones, y la de Control, que es la encargada de verificar el funcionamiento económico de la entidad.

Para esta adaptación fue neces-

sario un arduo trabajo, cuyo resultado fue la aprobación por la Asamblea General de Mutualistas y Representantes del 27 de febrero de 1987 de los vigentes Estatutos de la Entidad y Reglamento del Grupo B.

La Ley de 8 de junio de 1987, que regula los Planes y Fondos de Pensiones, ha venido asimismo a incidir en las mutualidades. Han sido múltiples los estudios e informes que Premaat ha realizado para analizar la conveniencia o no de su adaptación dentro de la entidad. Siguen los estudios y, como siempre, se procurará adoptar la decisión que se considere más ventajosa para todo el colectivo.

Se ha recorrido un gran camino desde el año 1944. Aquel modesto Fondo Benéfico se ha transformado a través del tiempo en una mutua fuerte y segura, con unas prestaciones que, aunque mejorables y en ello estamos, empiezan a ser interesantes, y lo serán mucho más en el

futuro, a medida que las leyes se inclinen por potenciar el mutualismo.

A tal fin, el Real Decreto 1.079/1989, de 1 de septiembre, elevó los límites máximos de las prestaciones económicas que pueden garantizar las Mutualidades de Previsión Social a 1.600.000 pesetas como renta anual y 6.500.000 pesetas como percepción única de capital.

La Confederación de Entidades de Previsión Social, y en general todo el mutualismo, está haciendo gestiones ante la Administración para conseguir un mejor trato, especialmente fiscal, para las mutualidades.

Ello, y el caudal que representa el que más de 21.000 Aparejadores y Arquitectos Técnicos estén afiliados a Premaat, de los que más del 25% están inscritos además al Grupo B, hacen ver el pasado con satisfacción y el futuro con esperanza.

JUAN CARLOS CASTELL BORRAS

Gerente de Premaat

## Premaat, ante la Ley de Planes y Fondos de Pensiones

La Ley de Planes y Fondos de Pensiones de 8 de junio de 1987 y su Reglamento, de 30 de septiembre de 1988, ha comenzado a ser operativa a fines de 1988, a partir de un aparente y atractivo sistema de desgravación de aportaciones al plan de la base imponible del IRPF dentro de un sistema muy complejo, que se encuentra actualmente limitado a 750.000 pesetas por persona.

El sistema está dirigido a la creación de ahorro a largo plazo, retribuido moderadamente, y con clara influencia en la crisis que está padeciendo actualmente el sistema financiero en general en nuestro país y de modo especial la banca tradicional y el mercado bursátil.

El centro de la nueva figura es el plan de pensiones, que es un

contrato colectivo de previsión análogo a la mutualidad, y que cubre fundamentalmente unos derechos consolidados que se van generando con las aportaciones y su rentabilidad, y de cuyo importe se deducen los gastos y los posibles quebrantos derivados del fracaso de las inversiones realizadas.

Ahora bien, para que exista un plan es necesario que se integre en un fondo de pensiones, que es también una creación de la Ley de Planes y Fondos, que se parecen a los fondos de inversión y que carece de personalidad jurídica. Su función consiste en ser un patrimonio que recoja y canalice las inversiones de los planes.

La representación del plan se articula a través de un órgano heterogéneo, denominado Comisión de Control, en el que participan

los mutualistas, que reciben el nombre legal de partícipes mientras están en activo y de beneficiarios en cuanto empiezan a recibir prestaciones. Estos beneficiarios también pertenecen a la Comisión de Control, de forma minoritaria, así como el promotor, que sólo puede ser un empresario en los planes de empleo #típicos de las empresas#, una asociación en los planes asociados y, finalmente, una entidad financiera o bancaria en los planes individuales, que son los más conocidos y desarrollados por los grandes bancos.

A pesar de ser tan importante esta Comisión de Control, en la legislación de Planes y Fondos de Pensiones no se prevé un derecho individual de los partícipes o beneficiarios para exigir responsabilidades a los miembros de la Comisión de Control, cuyo cargo tiene que ser gratuito.

De las comisiones de control de los planes surge la Comisión de Control del Fondo, que lo representa judicial y extrajudicialmente, el cual debe encomendar su administración y gestión a una nueva entidad, que es la entidad gestora, que debe ser o una sociedad anónima gestora de fondos de pensiones o una entidad aseguradora, entre las cuales, obviamente, se encuentra Premaat, que podría ser gestora de un plan de pensiones. La ley permite que las gestoras de fondos de pensiones puedan cobrar hasta el 2% del patrimonio del fondo.

Para controlar la actuación de la gestora, la ley exige la existencia de un depositario, que necesariamente tiene que ser un banco, y que se dedica fundamentalmente a la ejecución de las órdenes de la entidad gestora.

El depositario, con independencia del cobro por sus servicios de acuerdo con las tarifas bancarias, tiene derecho a cobrar el 6 por mil del patrimonio del fondo.

Los planes y fondos de pensiones han venido a competir con el instrumento tradicional de la previsión, que son las entidades de seguros, entre las que se inclu-

yen, obviamente, las mutualidades de previsión social. Sin embargo, subsisten importantes diferencias.

Frente a la complejidad de cuatro instituciones (Plan Fondo, Gestora y Depositaria), Premaat realiza la misma función en una sola entidad, de carácter democrático, en el que existe un control asambleario de la Junta de Gobierno y que además cualquier mutualista puede impugnar los actos de la Junta de Gobierno o de la Asamblea que atenten a la legalidad o lesionen sus intereses personales injustificadamente.

Ahora bien, existen importantes diferencias que hacen atractivas las Mutualidades con respecto a los Planes y Fondos. En primer lugar se encuentra el hecho de que para recuperar las aportaciones al Plan, en el sistema legal es imprescindible que ocurre el fallecimiento, invalidez o jubilación, mientras que en una Mutualidad de Previsión Social se puede establecer el rescate de ciertas prestaciones. Por otro lado, los Planes de Pensiones no pueden prever prestaciones para otras contingencias importantes para los Mutualistas, como son el accidente que no ocasione invalidez, las prestaciones de natalidad y nupcialidad, etc.

Además, los Planes de Pensiones tienen una limitación en las aportaciones, lo que los hace poco atractivos para las personas mayores de 60 años, ya que en nin-

gún momento pueden superar la aportación de 750.000 ptas. anuales, mientras que la Mutualidad de Previsión Social sus límites cuantitativos se fijan no en relación con lo que se paga, sino con lo que se percibe. Actualmente, el Real Decreto 1079/1989, de 1 de septiembre (BOE, 7 de septiembre) ha fijado un límite de 1.600.000 ptas., como renta anual y 6.500.000 ptas., como percepción única de capital.

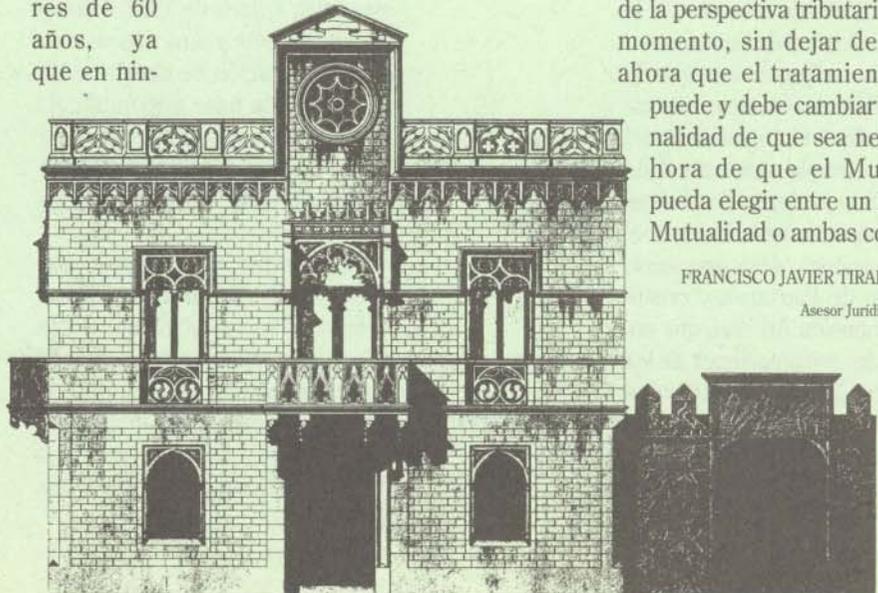
Por otra parte, debe tenerse en cuenta que Premaat puede ser gestora de un Fondo de Pensiones, sin necesidad de autorización, con una mera notificación a la Dirección General de Seguros, debiendo elevar el Fondo Mutua a 100.000.000 de ptas.

También Premaat puede crear un Plan de Pensiones para sus Mutualistas, del sistema asociado, en el que incluso se garantice un determinado nivel de prestaciones, lo cual es infrecuente en los Planes de Pensiones, en los que legalmente no se garantiza nada.

En este contexto legal se puede indicar desde el punto de vista económico, que las expectativas de crecimiento de los Planes y Fondos de Pensiones se han visto defraudadas.

Este sistema de los Planes y Fondos de Pensiones debe completarse con la visión fiscal de la cuestión, pero la complejidad de la materia exige que nos ocupemos de la perspectiva tributaria en otro momento, sin dejar de señalar ahora que el tratamiento fiscal puede y debe cambiar con la finalidad de que sea neutro a la hora de que el Mutualista pueda elegir entre un Plan o la Mutualidad o ambas cosas.

FRANCISCO JAVIER TIRADO SUAREZ  
Asesor Jurídico de Premaat



## CERCHA, nuevo órgano de comunicación para el Aparejador

A firma el viejo axioma que {Dios escribe derecho con renglones torcidos}. Viene perfecto a nuestros propósitos la aplicación de este aforismo, porque si cercha es la cimbra sabemos, es regla flexible que utilizamos en nuestro trabajo diario en esta entidad. Y ésta será la línea editorial de esta CERCHA que hemos recuperado, a la que recibimos con los brazos abiertos y unimos nuestro caminar en esta nueva andadura, que también emprendemos con la máxima ilusión, puesto que nos permitirá estrechar la comunicación con los compañeros, a los que tendremos mejor informados. Y recordemos con Unamuno que el hombre se sentirá mucho más seguro cuanto mayor y mejor sea su información.

Desde un primer momento, MUSAAT acogió la idea de la publicación conjunta de CERCHA con enorme ilusión y con afán de total colaboración. A su mejor éxito dedicaremos también nuestro esfuerzo. CERCHA será para nosotros la correa de transmisión de nuestras inquietudes.

Hace seis años que MUSAAT se consolidó como proyecto. Hacíamos así realidad aquella ilusión que nos permitía conocer tanto nuestra carga siniestral como el coste estrictamente necesario para atender la misma.

Ese espíritu que nos llevó a crear MUSAAT, el espíritu de los fundadores, continúa vivo. Nuestra mutua se ha consolidado. Ello nos permite prepararnos para un reto muy importante que se nos presentará con la promulgación de la nueva Ley

de Garantía de la Edificación, que no nos cogerá desprevenidos, porque resulta que llevamos tiempo preparándonos para cualquiera que sea la opción que presente la citada ley.

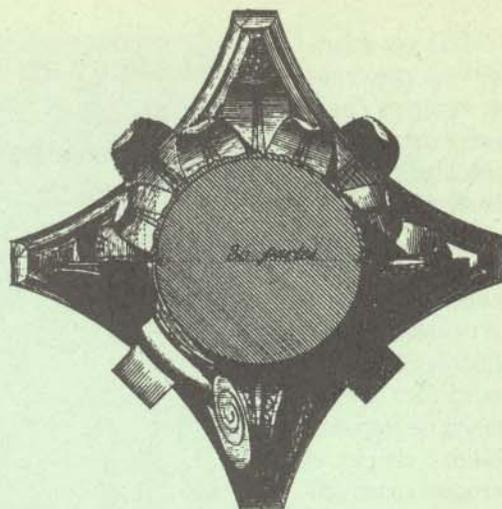
Para ello se ha elaborado un trabajo cuidado, minucioso, preciso, sobre la siniestralidad en la construcción, que daremos a conocer por medio de las páginas de esta revista, de nuestra CERCHA. Este trabajo nos informará sobre la tipología de los siniestros, cómo se producen, cuáles son las causas y sus frecuencias, amén de los aspectos humanos ligados a los mismos.

Se analizará también desde estas páginas el estado actual, al día, del sector de los seguros, por dónde va la siniestralidad y cuál es su coste verdadero, así como la posibilidad, si la hubiera, de reducir dicho coste o número de siniestros. Sabemos que esto último es difícil, muy difícil, pues aumenta cada año, pero no reduciremos el empeño.

Otra cuestión importante. Creo que debemos abrirnos a otros tipos de seguros, como estamos intentando con el seguro hogar y el todo riesgo en la construcción.

En resumen, queridos compañeros, las páginas de CERCHA nos permitirán establecer una mejor comunicación. Para ello ha renacido y en ello ponemos también nuestro empeño.

CARLOS FAJARDO BUENO  
Presidente de MUSAAT



## La responsabilidad civil profesional

Antes de intentar definir la responsabilidad civil debemos empezar por aclarar que para que existan responsabilidades se deben dar una serie de requisitos que definen tanto la legislación como la jurisprudencia, entre los cuales destaca la existencia de una acción u omisión de una persona en un momento dado.

Otro requisito esencial es que la acción u omisión sea culposa o negligente, voluntaria y no producida por un hecho fortuito.

Como tercer requisito, es necesario que exista un daño; evidentemente, si existe una acción u omisión culposa pero no se produce un daño, queda fuera del ámbito del derecho.

Y como último requisito, debe existir necesariamente un nexo de unión entre la acción u omisión y el daño, de tal forma que dicho daño sea la consecuencia inmediata de la acción.

Por tanto, se entiende por responsabilidad civil la obligación legal que tiene toda persona de reparar el daño causado.

► Solo se puede hacer prevención del siniestro cuando hay una mentalización sobre el riesgo

Una vez aclarados los requisitos necesarios para que exista responsabilidad y definida la misma, vamos a entrar a desarrollar los distintos conceptos que el artículo 1.591 del Código Civil determina para la existencia de responsabilidad civil en el proceso constructivo y una vez finalizada la obra.

En cuando al concepto de plazo de garantía o de responsabilidad de los posibles daños, el citado artículo determina el de diez años para el constructor a partir de la fecha de terminación de la obra, siempre que el daño o ruina se deba a vicios de construcción; igual responsabilidad y por el mismo período de tiempo tendrá el Arquitecto que la dirigiese, si se debe la ruina a vicio del suelo o de la dirección.

Es la jurisprudencia, y no el mencionado artículo 1.591, la que implica en la responsabilidad al Aparejador o Arquitecto Técnico por su intervención en la dirección, determinándose los mismos plazos citados anteriormente.

Estos plazos de garantía se inician a partir de la fecha de terminación de la construcción, bien sea ésta la que indica el certificado final de obra o la que en realidad fue efectiva, siempre que se pueda acreditar, pudiendo suceder que por diversas circunstancias no se extendiera dicho certificado, y, evidentemente, la validez la da la realidad de las cosas y no aquella apariencia formal que pudiera existir.

Otro concepto a analizar es el término ruina, que debe ser interpretado en sentido amplio y no restrictivo.

Según la jurisprudencia, no hay que reducir el término (ruina) al supuesto de derrumbamiento total o parcial de la obra, sino que

► **El seguro actual, paralelo al desarrollo económico, tiene mucho que ver con la calidad de vida**

hay que extenderlo a aquellos defectos de construcción que, por exceder de las imperfecciones corrientes, configuraran una violación del contrato de obra, hagan temer por su pérdida o la hagan inútil para la finalidad que le es propia. Abundando en el concepto de ruina, ésta hay que referirla no sólo a las obras fundamentales, sino también a las meramente defectuosas que atenten a aquéllas.

Se suele decir, y es práctica entendida por la doctrina, que la responsabilidad decenal es de tipo extracontractual, la cual deriva directamente de la ley y nace con independencia y al margen de todo vínculo contractual. Quiere esto decir que el Aparejador o Arquitecto Técnico podría pactar con el promotor la exoneración de su responsabilidad en su contrato de servicios profesionales, y precisamente la ley protege los derechos de terceros ante tal pacto.

Hay que tener en cuenta que la jurisprudencia ha ido desarrollando el concepto de responsabilidad decenal, implicando ella misma que las personas que intervienen en el proceso constructivo

son peritos en la materia, siendo esta responsabilidad específica y no genérica.

Ante una reclamación judicial, nos podemos preguntar quiénes son responsables. También la jurisprudencia tiene un principio general para ello, y es el de la solidaridad. Significando con ello que todos los intervinientes en la reclamación en principio son responsables, ello si durante el procedimiento judicial no se acreditase la causa específica de los daños.

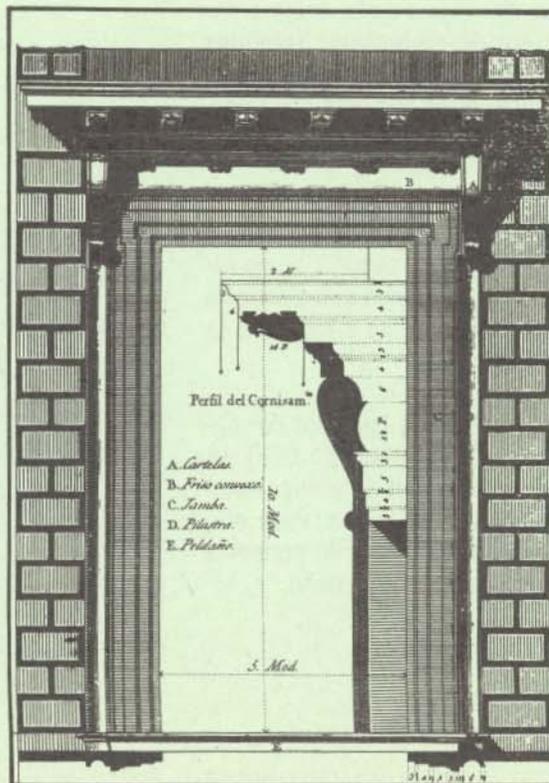
Esta posición de los tribunales no puede aceptarse. Deberían mantener el principio general de individualización y personalización de la culpa en el agente para el establecimiento de las responsabilidades que a cada uno corresponde. La solidaridad debería tener, por tanto, un carácter excepcional y no un carácter general como el impuesto por la jurisprudencia.

Ateniéndonos a las atribuciones de los técnicos, podemos determinar que la responsabilidad por vicios de proyecto o de suelo es única y exclusivamente del autor del proyecto. Cuando los vicios son de dirección, existe una mayor confusión para poder deslindar las responsabilidades, ya que la misma es compartida por dos técnicos.

En nuestro ordenamiento jurídico rige el principio de división de funciones y, por tanto, de responsabilidades, viniendo a sancionar que cada uno debe responder con su propia culpa y nunca con la ajena. Si el origen y causa de los daños es por falta de cumplimiento de las obligaciones personales, el responsable no puede ser otro que aquel que tiene dicha obligación.

Para el cumplimiento de tales obligaciones profesionales, en cuanto al Aparejador o Arquitecto Técnico se refiere, además de las órdenes y vigilancia de las obras, está el instrumento hoy por hoy más idóneo, que es el libro de órdenes.

Mediante el libro de órdenes tenemos que acreditar que se ha actuado conforme a nuestra Lex Artis, a nuestras reglas profesio-



PUERTA DE LA IGLESIA DE S. LORENZO IN DAMASO.

nales, y que la intervención ha sido correcta.

De ahí la importancia del citado libro de órdenes, pues éste es un recordatorio fundamental en el transcurso del tiempo de las operaciones y circunstancias de la obra en un momento determinado, las cuales nos pueden clarificar las acciones u omisiones de toda intervención. De este modo sería más fácil para el juez determinar si los daños son debidos a la falta de mantenimiento o es responsabilidad de los intervinientes en el proceso edificatorio.

Esta responsabilidad civil profesional del Aparejador o Arquitecto Técnico viene asegurada, a través de la Mutua de Seguros para Aparejadores y Arquitectos Técnicos a Prima Fija (Musaat), mediante una póliza de seguro que establece los elementos esenciales de toda póliza, así como las exclusiones de carácter general habituales en toda póliza de seguro, como la no cobertura del siniestro como consecuencia de dolo o mala fe por parte del asegurado, por sanciones administrativas, etc.

En este tipo de pólizas suelen establecerse unas garantías, con sus límites correspondientes, los cuales son fijados por el asegurado. En la póliza de Musaat existe un abanico de posibilidades de cobertura, fijando un mínimo de 10 millones de pesetas y hasta un máximo de 100 millones.

Quien decide el límite de cobertura es el asegurado, y esta decisión vendrá determinada en función principalmente del número de trabajos que se realicen y el tipo o características de los mismos. Sí se puede decir que está siendo insuficiente la cobertura mínima de 10 millones, si nos atenemos a las últimas sentencias en relación a los accidentes de trabajo.

El mutualista en Musaat está garantizado en sus actuaciones profesionales como Aparejador y/o Arquitecto Técnico, sin hacer ningún tipo de exclusión o matización en cuanto a la calidad de reclamación.

En Musaat se considera siniestro al momento en que se produ-

## ► Musaat asegura la responsabilidad civil del Aparejador o Arquitecto Técnico

ce la reclamación, siempre y cuando la misma se produzca durante la vigencia de la póliza.

Esta vigencia de póliza está limitada en el tiempo, y este límite queda establecido por el año en curso, significando que un asegurado en Musaat durante el presente año

tiene cubiertas las reclamaciones que reciba durante el mismo, tanto sean de obras realizadas con anterioridad a ese año o de obras que estén en ejecución, siempre y cuando la reclamación se produzca durante el presente año.

La cobertura pierde su valor al llegar al 31 de diciembre, y para volver a estar asegurado durante el año próximo se deberá abonar la prima que corresponde a la prima en ese año.

En Musaat, el pago de prima que corresponde a un año se establece en función de los trabajos que se realizan durante el año, abonando a primeros de dicho año una parte de la prima total, la cual se denomina prima fija, y durante el transcurso del año se abonan cantidades parciales de prima, las cuales las denominamos prima regularizable, en función de los trabajos que se presenten en el

transcurso del año, tal y como se ha dicho anteriormente.

El abonar una parte de prima en función de los honorarios no significa que esa obra está cubierta para siempre, sino que es un sistema de cobro de prima. La prima habrá que seguir abonándose anualmente mientras dure la responsabilidad decenal, que al año siguiente será, como mínimo, la prima fija establecida, y el resto de prima volverá a estar en función de los trabajos que se realicen.

En cuanto a la siniestralidad en Musaat, tomando los datos estadísticos que tenemos actualmente, vemos la tendencia entre obra viva y obra muerta, siendo las reclamaciones en obra viva del 18%, mientras que en obra muerta representan el 82%.

En obras vivas, el mayor número de reclamaciones se produce como consecuencia de riesgos colindantes o daños a terceros, seguido del accidente laboral, daños estructurales.

En obra muerta, el 31% de las reclamaciones son por humedades; el 29%, por acumulación o suma de causas; el 18%, por daños estructurales, y un 5%, por instalaciones, recubrimientos de fachada, fallos del suelo, etcétera.

Estamos esperanzados en que la futura y tan deseada Ley de Ordenación de la Edificación establezca las garantías, plazos y forma de aseguramiento de las obras, así como las responsabilidades de todos los intervinientes en el proceso edificatorio. ■

## Antecedentes de Musaat

Durante los años setenta, el Consejo General suscribía una sola póliza que cubría la responsabilidad civil de los Aparejadores y Arquitectos Técnicos de toda España.

Las Compañías de Seguros competían por conseguir esta póliza. Suponía unos sustanciosos ingresos anuales y parecía, inicialmente, que se producirían

buenos beneficios.

Así era durante los primeros años; cuando ya habían transcurrido cuatro o cinco, las compañías se dieron cuenta de que era necesario mantener unas importantes reservas técnicas para amparar la responsabilidad decenal, y esto producía pérdidas. La consecuencia inmediata fue el encajecimiento de las primas. Pero

esta subida no era paralela al incremento natural del coste de la vida, sino que alcanzaba unas proporciones desmesuradas, llegando a doblar las cantidades del año anterior.

La noticia de las pérdidas era conocida entre las compañías de seguros más importantes que tenían una cobertura nacional, y todas ellas empezaron a mantener un nivel parecido en el coste de las primas.

El Consejo tenía ofertas más baratas de otras compañías de menor categoría y con cobertura local, que no podía aceptar porque significaba que sólo podía prestar servicio, a un precio asequible, a una parte del colectivo y el resto quedaba fuera o tenía unos costes mucho más elevados.

Así ocurrió durante varios años seguidos —1981, 1982 y 1983—, que en el mes de diciembre las negociaciones se hacían tensas por parte del Consejo, que no quería ceder y aceptar unas primas muy costosas, y por parte de las compañías, que al ver las pérdidas que se le venían encima a causa de la responsabilidad decenal mantenían una doble postura: se incrementaban considerablemente las primas o se admitían importantes modificaciones en el clausulado de la póliza que, de hecho, exoneraban a la compañía

de la responsabilidad de hacer frente a numerosas reclamaciones.

### ► La profesión asumió el riesgo mediante el sistema del autoseguro: Todos serían garantes de todos

Estas negociaciones de final de año eran tan difíciles que se resolvían en los últimos días de diciembre, e incluso llegó a darse el caso, en una ocasión, de firmarse la póliza con la compañía en el mes de febrero, con el consiguiente descubierto de responsabilidad civil durante el mes de enero y

las protestas y grave preocupación de las Juntas de Gobierno de los Colegios.

Se propuso entonces que la profesión asumiera el riesgo mediante el sistema de autoseguro, que consistía básicamente en que todos eran garantes de todos y entre todos se pagaban los siniestros.

El sistema no agradó a muchos, y para tomar una decisión se llevó a un Pleno del Consejo, donde fue rechazado. A pesar de ello, el Colegio de Asturias, que defendía la idoneidad del sistema, decidió ponerlo en marcha en su demarcación, y así lo hizo. Los re-

sultados, al parecer, fueron, económicamente, muy negativos para Asturias y el Colegio hubo de abandonarlo.

Entre tanto, y a propuesta del asesor jurídico del Consejo, que veía los problemas que podían derivarse en el caso de que algún colegiado o Colegio no estuviera dispuesto a hacer frente a los pagos en un sistema de autoseguro, se aceptó la solución de crear una mutualidad.

La solución de la mutualidad tenía varios alicientes importantes:

a) Se podían depurar los siniestros.

b) Se tendrían, al cabo de un cierto tiempo, unas estadísticas importantísimas para utilizar como base de datos clave para decisiones futuras.

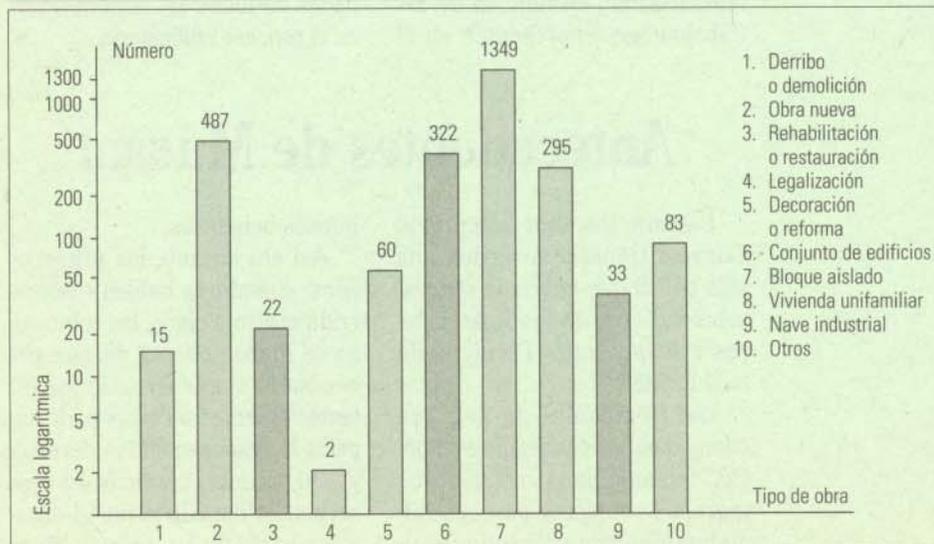
c) No se trataba sólo de crear una compañía de seguros, sino una mutualidad de y para los Aparejadores y Arquitectos Técnicos que, sin afán de lucro, asesorase, amparase y cubriese la responsabilidad civil ante terceros.

Tomada la decisión política de crear la mutualidad, vino después su puesta en marcha efectiva, que tuvo el apoyo de Unión Iberoamericana, que facilitó siete años de estadísticas necesarias para el cálculo de las primas iniciales.

La prima única no parecía la adecuada para esta profesión y se buscó un sistema mixto de prima fija y prima variable. Este sistema no parecía agradar al Ministerio de Hacienda, institución a la que costó un gran trabajo convencer. Pero se consiguió finalmente, tras vencer su resistencia, la creación de una mutua que cubriese la responsabilidad civil de los técnicos.

Este revolucionario sistema sería seguido más adelante por los Arquitectos, quienes pidieron que se les facilitara documentación, y crearon posteriormente una mutualidad análoga denominada Asemas.

NÚMERO DE RECLAMACIONES EN CADA TIPO DE OBRA



Ilustraciones de los libros: "Reglas de los cinco órdenes de arquitectura de Vitruvio" y "Album enciclopédico-pintoresco de industriales".



CARLOS LUJÁN

entre sí contractualmente ni de la obligatoriedad del seguro al que acabo de referirme.

**¿Cuál es en estos momentos la situación de España en relación con la normativa de la Comunidad Europea respecto de la edificación? ¿En qué medida se verá afectada la edificación en España por la aplicación del Acta Única a partir de enero de 1993?**

La pregunta que usted me hace, por esa complejidad técnica, profesional, legal e incluso empresarial, que creo han quedado patentes a lo largo de esta conversación, resulta difícil de responder de modo conciso y a la vez preciso, así que espero que sus lectores sepan disculpar las inevitables lagunas que puedan producirse en mi respuesta.

Desde la óptica de las garantías, la legislación europea es muy diversa, en razón tanto de la situación socioeconómica de cada país como de su

en excesivas concreciones en tanto no hayan expresado sus puntos de vista, que como acabo de afirmarle serán tenidos en consideración en lo posible.

Sí quiera subrayar que, a pesar de que el alcance exacto del seguro no está todavía determinado, los derechos de los compradores quedarán garantizados, en cualquier caso, mediante aseguramientos desde el momento que se produzca la entrega y la recepción de la obra, con independencia de la posible cancelación posterior de la inscripción del empresario individual o de la disolución de las sociedades promotoras o constructoras, sin que frente al perjudicado pueda alegarse, por parte del

asegurador o avalista, falta de pago total o parcial del precio o prima.

**Y concretamente, en el marco de las garantías, ¿cree que la ley debería depurar responsabilidades de cada uno de los agentes o mantener, por el contrario, una responsabilidad conjunta?**

El borrador debe detallar, en mi opinión, intervenciones y responsabilidades de cada uno de los agentes que sean exigibles, desde el punto de vista civil, de forma personal e individualizada, salvo que no puedan ser atribuidas de modo determinante a uno solo de los agentes intervinientes en el proceso. Todo ello sin perjuicio, naturalmente, de la responsabilidad civil que pueda existir contra los propios agentes vinculados

propia tradición jurídica, e igual sucede respecto a la forma de aseguramiento, a la que ya he hecho referencia. Que yo recuerde en este momento, no existe en este aspecto sino una sola directiva, que se refiere a la responsabilidad derivada de daños causados a personas o cosas por productos defectuosos.

También es muy diversa la regulación de atribuciones profesionales, en función de los estudios, conocimientos y titulaciones requeridas para ejercer determinadas profesiones liberales, aunque no quiero profundizar en este tema, puesto que la responsabilidad última corresponde al Departamento de Educación.

En último extremo, en cuanto a la cuestión de calidades, en Europa este tema se considera en tres niveles: proyecto, materiales y obra. A nuestro país le afectarán, sobre todo, las cuestiones que tienen relación con el tránsito fronterizo, y en este sentido, ob-

■ **Las responsabilidades deberían ser exigidas de forma individual**

viamente, no procede hablar de edificios, y en cuanto a proyectos, no se ha avanzado excesivamente en la unificación de normativas. Serán, por tanto, los aspectos relativos a la homologación de materiales y a los códigos y normas de ensayo los que requerirán un tratamiento prioritario, pero, dicho sea de paso, las diferencias no son excesivas.

No quisiera aburrir a sus lectores hablando de otras facetas como mano de obra especializada o posibles inversiones o instalaciones de compañías extranjeras, pero sí quisiera resaltar el hecho de que tanto la ausencia de directivas europeas como la de una ley en nuestro propio país nos permitirán adaptar a nuestras peculiares condiciones las experiencias ajenas y diseñar una ley que se situará entre las más avanzadas de Europa.

**¿Cree que la nueva ley deberá establecer unos sistemas de control de calidad más efectivos tanto para la edificación como para los materiales?**

El control de calidad en la edificación se mantiene tal como hasta ahora, aplicando las normas técnicas y tecnológicas vigentes y controlando la calidad de los materiales, tanto por parte de los profesionales y técnicos que intervienen en el proceso, a los que se hace responsables en sus respectivas áreas de actuación, en la forma que establece o pueda establecer en el futuro su propia normativa, como a través de los organismos e instituciones con competencias en cuanto a tecnología y homologación se refiere. En cualquier caso, no será un control único que recaiga sobre una sola persona o institución.

**¿Prevé el anteproyecto que las Administraciones locales puedan asumir alguna responsabilidad mediante el control del paquete de garantías o de la entrega de la documentación final?**

Siento tener que repetir que la fase en que actualmente se encuentra el borrador no me permite concretar aspectos que se encuentran todavía abiertos a posibles sugerencias. En cualquier caso, sí puedo adelantarle que se mantendrá un escrupuloso respeto a las competencias de las diversas Administraciones públicas en sus respectivos ámbitos. ■

## VI ANTE PROYECTO DE LEY Y ASEGURAMIENTO OBLIGATORIO

# Almería: retrato en negro de la edificación

**D**os de los sectores afectados por la futura Ley de Ordenación de Garantías de la Edificación, los Aparejadores y Arquitectos Técnicos y los Aseguradores, tuvieron ocasión de exponer públicamente sus puntos de vista en la mesa redonda que sobre El anteproyecto de Ley de la Edificación y el Aseguramiento Obligatorio en la Construcción tuvo lugar en la sede del Colegio de Almería el pasado 26 de enero.

Se trataba de abrir el debate, tomando como base el anteproyecto de la ley y de aportar los puntos de vista de los dos sectores para un proyecto de tanta trascendencia profesional, tecnológica y social.

En su exposición inicial, José Antonio Otero pintó un retrato en negro de la situación actual en el campo de la edificación: la normativa tecnológica es insuficiente, confusa y de escasa aplicación. No se ha conseguido una fiable homologación de productos ni una sistematización de su uso.

Las figuras de promotor y constructor, con funciones de gran repercusión socioeconómica y laboral, son ejercidas por cualquier persona física o jurídica sin la menor exigencia de profesionalidad y solvencia.

No hay una definición legal de las funciones ni de los derechos y deberes que asisten a usuarios, promotores, constructores, técnicos, fabricantes de materiales, instaladores, subcontratistas, laboratorios de control de calidad, gestores de cooperativas o comunidades, agentes de la propiedad inmobiliaria, etcétera, en relación con sus intervenciones en la construcción y comercialización de inmuebles.

Como consecuencia de ello no existe garantía del resarcimiento de daños producidos por defectos en los edificios.

Los Tribunales de Justicia, con una legislación mínima y obstolera, están derivando toda la responsabilidad hacia los técnicos, soportando sus aseguradoras la gran mayoría de las indemnizaciones que se pagan en España.

Según J. A. Otero, aunque el Gobierno ha hecho varios intentos para sacar adelante la ley, lo cierto es que hasta ahora no ha cumplido el compromiso asumido en abril del 86 de llevar al Parlamento, en el plazo de un año, el proyecto de ley reguladora de la edificación.

Otero pidió expresamente que la nueva ley, además de ordenar y regular las actuaciones de todos los agentes que intervienen en el proceso edificatorio y en la comercialización del producto, prevea también la responsabilidad de control de los Municipios a través de las licencias de obras y de primera ocupación.

A su juicio, todas las fases del proyecto edificatorio habrán de estar desempeñadas por personas físicas o jurídicas que asuman las funciones y responsabilidades inherentes a cada uno de ellos y que los agentes que intervienen #promotor, constructor, instaladores, técnicos facultativos y laboratorio de control# habrán de tener garantizadas frente a terceros las res-

ponsabilidades que les correspondan mediante seguros obligatorios.

Los promotores y constructores, en suma, deberán contar con la cualificación técnico-profesional y la solvencia económica adecuada que reglamentariamente se establezca para el ejercicio de su actividad em-

**El sector del seguro ve con desconfianza el sistema de obligar a asegurarse únicamente al promotor**



El sector del Seguro se mostró crítico con el primer borrador.

presarial, lo que no quiere decir que tengan que ser técnicos, sino que deben estar tecnificados, con la colaboración de alguien que les auxilie en esas labores técnicas.

José Ignacio Hebrero, jefe del Ramo de Responsabilidad Civil de la Compañía Europea Reaseguradora, en nombre del sector reasegurador, fijó su posición en un tema tan importante como el seguro de cara al comprador y tal y como lo trata el anteproyecto de ley. Según Hebrero, la regulación del seguro obligatorio que se propone es del todo insuficiente. Si sale tal y como figura en el anteproyecto, el sector asegurador en concreto y todo el reaseguro internacional no van a apoyar este tipo de seguros. En Europa, dijo Hebrero, existen tres tipos de seguros para la construcción: uno que asegura la obra y, dentro de la póliza, figuran como asegurados todos los agentes intervinientes. Otro tipo es el seguro francés, que obliga a asegurarse a todos los intervinientes por un plazo de diez años. Y

un tercer sistema, el que elige el anteproyecto de ley, es el que obliga únicamente al promotor. El anteproyecto habla de las responsabilidades que tienen el promotor, el contratista, los técnicos, pero únicamente obliga a asegurarse al promotor, quien luego podrá repetir contra el causante del defecto o daño. Ese sistema es totalmente inviable, según Hebrero, ya que para poder repetir contra esos agentes cada uno de ellos tendría que haber suscrito un seguro. Si uno de ellos no lo hubiera hecho y se hubiera cuidado de poner sus bienes a nombre de otra persona, sería insolvente, con los consiguientes perjuicios para el seguro.

El sector reasegurador propone dos tipos de seguro: o bien el seguro por obra, en el que todos están asegurados, aunque tiene el inconveniente de que es caro, o el modelo que funciona en Francia, y es que se obligue a todos los intervinientes en la construcción a asegurarse sus responsabilidades, para lo que habría que pedir al legislador que re-

gule las intervenciones de los técnicos.

El anteproyecto de ley, en opinión del representante del sector reasegurador, adolece también de una falta de regulación de las empresas de control de calidad. "No estamos dispuestos en el sector reaseguros, y creo que en el asegurador tampoco —dijo Hebrero—, a suscribir o dar ningún seguro en la construcción si esa obra no tiene un mínimo control de la edificación, no solamente a nivel de laboratorio, sino comenzando por el propio proyecto".

### Matarranz: que se reparen los daños

A la vista del coste que tienen las viviendas, es lógico que el usuario, que va a realizar un gran sacrificio, tenga a quien acudir el día de mañana para que se reparen los daños o se le deje la vivienda en condiciones, según Rafael Matarranz, gerente de Musaat, que intervino a continuación. El borrador de la ley adolece, en su opinión, de grandes defectos y

contiene algunos errores. ¿En qué puede afectar —se preguntó Matarranz— a las mutualidades que se dedican a los seguros de los técnicos? Según el gerente de Musa-at, aunque habrá más mercado asegurador, los colegiados mutualistas “no van a demandar tanto la necesidad de su mutua, puesto que al ir a pólizas por obras, lo lógico es que se integren en este tipo de cobertura”. El seguro obligatorio que se prevé sólo cubrirá el daño en sí a la propia edificación, pero deja sin cobertura algunos tipos de responsabilidades civiles. Las alternativas que se le presentan a Musa-at son, o bien llegar a convenir con las compañías aseguradoras puras, o bien cambiar los estatutos, de manera que sus aseguradores no sean sólo Aparejadores y Arquitectos Técnicos, sino que se pueda ir a captar más colectivos, lo que comporta el riesgo de perder la dirección de la mutua.

### El seguro prefiere la prevención

Otro representante del sector del seguro se mostró en contra de algunos aspectos previstos en el anteproyecto, concretamente contra la obligatoriedad del seguro, a su entender el aspecto más importante y significativo de la nueva ley. José María Navas Borrego, del Grupo 86 de Seguros, señaló que la obligatoriedad a que se refiere el anteproyecto no suele ser eficaz, porque, en su opinión, con esta medida se dan aspirinas, pero no se cura la enfermedad. El Estado, según Navas, lo que debería hacer es dedicar sus esfuerzos a mejorar la calidad en la edificación. Navas coincidió con Otero al denunciar la falta de requisitos previos para ser constructor. Hay un desequilibrio muy grande —dijo— en las exigencias de las actividades intelectuales, como puede ser el proyecto y la dirección de obra, en relación con las tareas de ejecución material. Los esfuerzos públicos deberían ir en el camino de la prevención y evitar que el control de calidad, en España, se tome a beneficio de inventario.

### La batalla del control de calidad

Precisamente para hablar de control de calidad había sido invitado a la mesa redonda de Almería Enrique González Valle, subdirector del Instituto de Estudios de Materiales de Construcción (Intemac), quien, de entrada, se lamentó de que muchas veces las leyes se piensen, e incluso se emitan borradores, de espaldas a la realidad del país. Las empresas de control de calidad —dijo— no hemos sido consultadas. Según González Valle, la Comunidad Europea cuenta ya con un informe que trata el tema del control de calidad con unos visos mucho más amplios que el anteproyecto, que podría quedarse en agua de borrajas. Es probable —afirmó— que una legislación o una ordenación comunitaria tire por tierra este trabajo.

El borrador de la ley no contempla o confunde la actividad de las empresas de control de calidad. La protección del usuario requiere saber cuáles son las causas de los daños y tener en cuenta que, según las estadísticas que hay en Europa, el 50% de los daños en la construcción proceden del proyecto.

González Valle encontró “atisbos intervencionistas” en el anteproyecto por parte de los constructores, en tanto en cuanto el borrador de la ley dice que es responsabilidad del promotor o del constructor el control de calidad de los materiales. Como representante de una organización de control de calidad, González Valle dijo que el control de calidad es necesario allí donde se puede producir el daño. En consecuencia, el control tiene que afectar al reconocimiento geotécnico, al proyecto, a los materiales, a la ejecución y, finalmente, ejercerse en el momento de la recepción.

Tras la intervención inicial de cada uno de los ponentes, José Antonio Otero advirtió que probablemente el anteproyecto sufrirá

importantísimas modificaciones, y aun respetando las opiniones en contra de la obligatoriedad del seguro, reiteró que la función primordial de esta ley es garantizar al usuario del resarcimiento de sus daños. Según J. A. Otero, los costes del aseguramiento obligatorio van a depurar el mercado. Serán los constructores, cuando se vean obligados a pagar las primas, los que exijan control de calidad eficaz.

Para José María Navas Borrego, ingeniero de Caminos, uno de los aspectos claves de la nueva ley sería establecer un sistema de garantías que pueda, razonablemente, absorber el seguro. Un seguro que habrá que hacerlo con franquicias, pero mentalizando a los Colegios profesionales de que tienen que dar mejor calidad de servicios en los proyectos y a los fabricantes de materiales que tienen que ser mucho más exigentes. Estamos acostumbrados, dijo Navas, a que las equivocaciones de los proyectos se solucionen a cargo de la obra, y al final lo paga el usuario. La calidad de la construcción en España pasa, en su opinión, por una mejora de nuestros proyectos. Cuando al seguro se le planteó la oferta de establecer una póliza, pero no permitiéndole el control del proyecto, la respuesta fue muy clara: si usted no me permite valorar el riesgo que tiene su proyecto, yo no acepto los riesgos derivados del mismo.

En la mesa redonda de Almería se abordaron puntualmente numerosos aspectos relacionados con el anteproyecto de la Ley de Garantías de la Edificación. Según José Ignacio Hebero, el seguro no encarecerá más de un 1% o un 2% la construcción. Hebero aportó el dato de que algunas importantes compañías francesas se están preparando para intervenir en España. Otros aspectos, como las responsabilidades que adquieren los usuarios, fueron también abordados en el debate, como la necesidad de variar los períodos de garantía.

El debate concluyó con el agradecimiento, por parte de Evaristo Martínez, presidente del Colegio de Almería, que actuó de moderador, al Instituto de Estudios Superiores del Seguro por su contribución para desarrollar este acto.

## La Comunidad Europea dispone ya de amplia información para preparar una normativa sobre edificación y control de calidad

**VII LEY DE ORDENACIÓN Y GARANTÍAS EN LA EDIFICACIÓN**

# Es necesario prevenir el fraude



La UGT quiere que los ayuntamientos controlen la legalidad urbanística.

La Unión General de Trabajadores formó parte de la Comisión Técnica que durante la primavera y el verano de 1989 trabajó en la elaboración del borrador de la Ley de Garantías, por invitación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Ésta es la posición de la UGT ante la futura ley:

Desde la perspectiva de la Federación Estatal de la Madera, Construcción y Afines (FEMCA-UGT), deben atenderse las necesidades siguientes:

Promover la seguridad en el tráfico jurídico del patrimonio inmobiliario y muy especialmente en el de las viviendas para prevenir la existencia, lamentablemente muy común, de fraudes de todo tipo, cuyos perjudicados son generalmente las clases trabajadoras, habilitando para ello un sistema de cobertura obligatoria.

Profesionalizar los diversos agentes y sujetos que intervienen en el proceso edificatorio, requisito que si en el caso de los técnicos se cubre por razón de su titulación académica, no se viene exigiendo, sin embargo,

a los empresarios que intervienen en esta actividad, como promotores inmobiliarios y constructores.

Este sindicato considera que es imprescindible la creación de un registro administrativo, con independencia del Registro Mercantil, en el que deberán estar inscritos los empresarios que pretendan iniciar sus actividades en el proceso edificatorio. Ello dará lugar a su calificación con arreglo a criterios objetivos que tengan en consideración la solvencia económica y técnica, de medios humanos en plantilla y de equipamiento, necesarios tanto para afrontar la promoción como la ejecución de construcciones, teniendo en cuenta su importancia y

■ **El sindicato considera necesaria la creación de un registro administrativo para promotores constructores**

complejidad. Con ello se dotaría de estabilidad a este sector industrial y se evitarían actividades puramente especulativas, que se manifiestan con la proliferación de empresas de promoción y construcción inmobiliaria carentes de estructura, de solvencia económica y de medios, y que actúan con carácter esporádico cuando el mercado ofrece perspectivas de bonanza y desaparecen cuando las circunstancias no son tan favorables.

El papel eminentemente social que tiene el patrimonio inmobiliario exige establecer la obligación de propietarios y usuarios de conservar en condiciones adecuadas a su finalidad las edificaciones de que sean titulares, ateniéndose a las instrucciones de mantenimiento que habrán de facilitarse a los primeros adquirentes de las construcciones.

La Administración pública, y muy especialmente los ayuntamientos, deben jugar un papel preponderante en el ejercicio de las facultades de control y fiscalización del parque inmobiliario, potenciándose para ello la actividad de control de la legalidad urbanística a través de las licencias de obras y licencias de ocupación, que no se otorgarían sin la presentación de los proyectos técnicos que amparen la construcción cuyo permiso se solicita, de las direcciones técnicas necesarias según la clase de obras, de la existencia del estudio de seguridad cuando fuere requerido y, en el caso de las licencias de ocupación, del certificado final de obra, acompañado de los certificados correspondientes a los seguros obligatorios de responsabilidad civil.

Los archivos municipales y el auxilio de los servicios técnicos de los ayuntamientos constituyen el medio más idóneo para evitar el fraude y tener la garantía de que existe el expediente completo del edificio en un lugar concreto, además de posibilitar el control del estado de conservación mediante inspecciones regladas.

En materia de seguridad e higiene han de establecerse con absoluta claridad los campos de responsabilidad diferenciada que corresponden a la empresa constructora, a los técnicos de la dirección y a los técnicos que tengan confiado el seguimiento del plan de seguridad en las obras en que fuere requerido dicho documento.

■

## VIII POSICIÓN DE LA PATRONAL

# El aseguramiento más caro de Europa



Los promotores prefieren una responsabilidad conjunta y que cada palo aguante su vela.

**E**l borrador de la futura Ley de Ordenación de la Edificación parte de un esquema muy simple, según la patronal del sector: el promotor es el responsable de todo ante el comprador en caso de daño, aunque el culpable sea otro de los intervinientes en el proceso edificatorio. El promotor debe asegurar su responsabilidad mediante seguro o aval bancario, ha manifestado a CERCHA un portavoz de la Asociación de Promotores y Constructores, integrada en la Confederación Nacional de la Construcción, patronal del sector.

El proyecto, según la patronal, establece una mayor exigencia respecto al aseguramiento que la habitual en cualquier otro país, y que si llegara a aprobarse sería el más caro de Europa. El promotor está asumiendo así una responsabilidad directa, cuando debería ser tan sólo responsable subsidiario, pues la ley le obliga a confiar el proyecto y la dirección de la obra, incluyendo su calidad, a técnicos titulados sobre los

que no tiene posición jerárquica superior, sino que son la contraparte en un contrato mercantil. Tampoco el promotor puede dar órdenes al constructor —si es distinto de él—, sino sólo exigir calidades aparentes y cumplimiento de los plazos.

Para la APCE, el responsable subjetivo de daños por causa técnica no puede ser el promotor. Hay que establecer una nueva norma que defina detalladamente la cadena de responsabilidad. De lo contrario, el sobrecoste consiguiente sería soportado por el comprador de la vivienda. La garantía contra los defectos de calidad se instrumenta por la ley —al menos en el borrador que conoce la APCE— mediante la exigencia de un seguro concebido para cerrar el ciclo.

Es decir, en primer lugar se trata de garantizar la calidad, y si la calidad falla, se pretende garantizar al adquiriente que el defecto será reparado.

Pero una exigencia impuesta por el sentido común, que no podrá ser escrita en el texto legal, es que el coste inherente a la calidad y a su garantía sea lo suficientemente bajo como para permitir que el consumidor lo siga siendo, que no signifique una barrera insalvable como para que el adquiriente de la vivienda pueda acceder a ese producto.

## Seguro de daños o responsabilidad civil

Parece que el esquema que la ley pretende implantar —dice la AEPC— es el que, frente al adquiriente, el promotor responde de los daños que presente la vivienda, es decir, se trataría de un seguro de daños, configurando la venta de una vivienda como un asunto de responsabilidad objetiva. Sin embargo, en el esquema legal, la responsabilidad de todos los restantes intervinientes en el proceso edificatorio se configura como subjetiva, es decir, será preciso acreditar la intervención de culpa o negligencia profesional para que dicha responsabilidad sea exigible, lo que nos coloca ante un dilema: ¿seguro separado, es decir, en cascada, o seguro integrado?

En principio, algunos de los intervinientes en el proceso, como Arquitectos, Aparejadores o Arquitectos Técnicos, tienen cubierta su responsabilidad civil en el ejercicio de su profesión, según el modelo que mira a la persona y contempla el riesgo total en que cada una de dichas personas puede asumir. Mientras que de lo que se trata en el esquema de la nueva ley es de contemplar cada actuación

profesional en singular, cada edificio en concreto.

Dada la diversa concepción y origen de ambos tipos de responsabilidades, para la patronal de la construcción, sólo

**Si no se define detalladamente la cadena de responsabilidades, el sobrecoste será soportado por el comprador de la vivienda**

será posible un seguro integrado —y en consecuencia, barato— si todas las partes implicadas se ponen de acuerdo en compartir el coste del seguro, o que una misma compañía de seguros y de reaseguros englobe todos los riesgos posibles.

### Definición exacta del daño

Hasta tanto exista en el mercado del seguro una póliza que permita amparar en ella misma todos los riesgos posibles, los ya citados de responsabilidad objetiva del promotor, como los derivados de la responsabilidad subjetiva de los demás intervinientes, el daño objeto de la garantía debe ser perfecta y exactamente definido en la nueva ley, de forma que se evite cualquier imprecisión.

En efecto, las tarifas del seguro varían enormemente en función de que el riesgo que asume el asegurador esté o no perfectamente delimitado. A este respecto entendemos —señala la patronal— que hace falta un enorme esfuerzo de precisión a la hora de definir dicho riesgo. A ello puede ayudar la consideración del bien jurídico protegible por la ley: la garantía del adquirente frente a defectos graves.

Es indispensable que se defina, por ejemplo, en qué consiste la responsabilidad, si en la obligación de indemnizar el dano, valorándolo con criterios de valor de la construcción inicial más aumento de coste de la vida, etcétera, o si, por el contrario, la obligación consiste en reparar —reconstruir el edificio, en el caso más grave—, porque una u otra responsabilidad tienen coste distinto.

Del mismo modo, es preciso conocer si será o no admisible el establecimiento de franquicias —no admitiendo inicialmente en el modelo francés, pero sí hoy por vía jurisprudencial— o el de limitación de riesgo máximo indemnizable.



Un mantenimiento adecuado de los edificios es la medida de seguridad más sensata.

### Denuncia inmediata

Para la APCE es preciso resolver un compromiso entre el plazo de garantía y el plazo de ejercicio de la acción, que según sus noticias se pretende reducir de los actuales quince años al de dos años. Elemento capital de dicha regulación es el período de plazo para formular la denuncia del primer daño que se observe en las viviendas, con total independencia del período que, para formalizar la demanda, se conceda desde la aparición del daño.

En el modelo francés, único en Europa que tiene experiencia acreditada, el plazo de garantía es, claramente, un plazo de caducidad, lo que ofrece seguridad jurídica al asegurador. No es ése el modelo que, en principio, parece querer adoptar el legislador español —afirma la APCE—, razón por la cual es mucho más importante, todavía, el establecimiento de un plazo de denuncia inmediata del daño o de su primera manifestación visible, e incluso de cualquier daño que no parezca revestir im-

portancia singular, al objeto de que, por la entidad aseguradora, se pueda proceder bien a la reparación del daño, bien a efectuar las indicaciones en cuanto al mantenimiento preciso.

Todo lo anterior —concluye la APCE— nos lleva a una serie de propuestas de actuación que entendemos sensatas: que se establezca un método de verificación del mantenimiento de los edificios, solución que aligeraría el precio final de venta y que sería un coste a pagar anualmente, en función del grado de mantenimiento deseado.

Y el establecimiento de un derecho de inspección por parte del promotor o del asegurador, en cualquier momento, para cerciorarse de que el edificio o la vivienda goza de mantenimiento adecuado. Caso especial de esta inspección sería el de la verificación de los daños no denunciados.

Además, sería preciso establecer que el plazo de denuncia inmediata del daño tenga carácter vinculante, so pena de perder los beneficios del seguro.



## I INFORME: LA NUEVA TITULACIÓN DE ARQUITECTURA TÉCNICA

# La profesión reivindica su propia identidad

La Ley de Reforma Universitaria que fue aprobada recientemente dio paso a un proceso de renovación de todas las estructuras académicas vigentes de la enseñanza superior. Entre las carreras *clásicas* que debían readaptar y modificar sus planes de estudios se incluyeron la de Arquitectura y la de Arquitectura Técnica; entre las de nueva aparición se introdujo en el debate público la propuesta de una carrera superior que podría ofrecer la titulación de Ingeniero en Organización de la Edificación. De los antecedentes, las propuestas y el debate, y de las diferentes posiciones que existen en este momento, hablamos en el siguiente informe.

### La larga marcha

La carrera de Arquitectura Técnica ha sido objeto de polémicas desde el mismísimo día de su creación, hace más de dos lustros. Sin embargo, durante esa veintena larga de años las cosas no han cambiado mucho. Las reivindicaciones de ayer no difieren sustancialmente de las que se defienden hoy ante las anunciadas reformas. Valga como ejemplo una información que aparecía en esta misma revista CERCHA, nada menos que del año 1968, que relataba los pormenores de la Asamblea Nacional de Ingeniería y Arquitectura Técnica que se celebró en Madrid a mediados de diciembre. De las conclusiones de la citada asamblea se destacaban entonces que "la enseñanza sea impartida en forma cíclica y orientada desde el primer momento a la técnica", la supresión definitiva de la denominación de "grado medio" para nuestras técnicas, al tiempo que se reclamaba un "campo de actuación propio, sin supeditación, subordinación ni superposición...".

Puede que nos cueste creer que estas palabras fueran pronunciadas y escritas hace 22 años

y que ha sido necesario desempolvar todo el armario de viejas revistas para darnos cuenta de que estamos casi, casi en las mismas. Entonces fue la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas de 1964, hoy la Ley de Reforma Universitaria de 1985 nos brinda la posibilidad de remendar de una vez por todas el complejo asunto de la enseñanza universitaria en nuestro sector. Si dejamos salir sin más este nuevo tren quizá nos toque esperar otro par de decenas de años, con lo que eso implica a la hora del ejercicio profesional.

De momento hay que ser optimistas: el tren marcha y parece que a buen ritmo.

La historia es, brevemente, así:

### Tira y afloja de los años setenta

Las conclusiones del Congreso de Torremolinos del año 1976 apuntan a "una carrera superior que sea adecuada a la demanda de las necesidades sociales". Poco después, el Consejo General redacta y envía las correspondientes instancias a Presidencia del Gobierno y al Ministerio de Educación y Ciencia en las que se solicita el segundo ciclo. En 1978 se reúnen en la Universidad Politécnica los directores de las Escuelas Superiores y Universitarias, cuyo dictamen es contrario a la posibilidad de un segundo ciclo. Al año siguiente, ante la hipótesis de ampliar la carrera de Arquitectura Técnica a cuatro años, pero con el mismo contenido de los estudios (a fin de aligerar un poco la carga lectiva), el Consejo General vuelve a proponer la im-

plantación de un segundo ciclo propiamente dicho. Las Escuelas de Barcelona y La Laguna toman la iniciativa y hacen realidad esta idea de forma autónoma.

Hasta que en 1985 se apruebe la Ley de Reforma Universitaria (LRU) la situación no va a cambiar en lo esencial. Algunas escuelas ampliarán los estudios un año más, e incluso habrá

**Nos inclinamos por una ingeniería de la edificación, con una estructura de ciclos, dentro de los planes de estudios**

algún intento, por parte de la enseñanza privada, de crear cursos de posgraduados, aunque los títulos no son homologados por el ministerio en la mayoría de los casos.

### 'Perestroika' universitaria

Como se ha dicho antes, con la LRU se abre la vía de la *perestroika* universitaria, con buen pie, pues se decide consultar a los organismos, entidades y personas que tienen que ver con el sector de la construcción y la edificación, desde los ámbitos puramente académicos hasta los profesionales y la patronal. Aunque esto pudiera resultar obvio, el hecho de que se les concediera una participación oficial y en concurrencia pública no es ninguna bagatela, pues no sería la primera vez que cosas más lógicas han quedado relegadas a la indiferencia.

Ya en 1986 la Comisión de Enseñanza, en sus conclusiones básicas para la reforma de la enseñanza en Arquitectura, propone que la titulación de Arquitecto Técnico sea concedida tras cuatro años de estudios y con carácter de titulación superior. El Pleno del Consejo General se manifiesta positivamente ante esta propuesta.

Por parte de la Administración se decide crear, entre otros de diversas materias, un grupo de trabajo para el estudio concreto de las carreras del sector de la edificación. Será el Grupo VIII, estructurado en forma de ponencia, el encargado de llevar adelante el proceso de información y debate público de las propuestas que se formulan desde las diferentes instancias consultadas. El representante del Consejo en el Grupo VIII debe informar poco después al Pleno del Congreso de la imposibilidad de sostener la tesis de los cuatro cursos y titulación superior, fundamentada en la excepcionalidad y características especiales de estas carreras. Comienzan las reuniones en el mes de julio de ese mismo año para estudiar una nueva hipótesis que llevar a consulta.

Así, por Junta de Gobierno y Pleno del Consejo, se llega al acuerdo de presentar la propuesta de un modelo de doble ciclo, 3+2, para la carrera

de Arquitectura Técnica, adoptándose de esta forma el módulo general y normalizado del resto de las enseñanzas universitarias.

### Ingeniería de la edificación

Mientras tanto, las encuestas sobre *El futuro de la profesión*, del informe Aresco (Madrid, mayo 1987), ponen de manifiesto las posiciones de los profesionales colegiados. Datos reveladores por cuanto se cuantifican más de dos tercios de profesionales a favor de que "la profesión se identifique como una ingeniería de la edificación". Dice el citado informe: "Existe un amplio consenso entre todos los sectores colegiados para que la carrera de Aparejador-Arquitecto Técnico sea promocionada al nivel superior de las titulaciones universitarias".

Continuarán las reuniones del Grupo VIII durante el año 1987. En ellas, el representante del Consejo defenderá, junto con los demás Arquitectos Técnicos del grupo, la tesis de una estructura cíclica de 3+2, aunque ya en ese momento surgen los problemas de la denominación de los posibles titulados en el primero o en el segundo ciclo.

Ante los informes que irá remitiendo el coordinador del área de Enseñanza José Antonio Aparicio Pérez, la Junta de Gobierno y el Pleno rectifican la estructura que se ha propuesto al incluir distintos matices.

Como resultado de esta primera ronda de reuniones, el Grupo VIII decide enviar al Consejo de Universidades tres informes distintos. Esta falta de acuerdo entre los distintos ponentes va a significar el retraso en la toma de decisiones importantes respecto de las carreras en cuestión. Otras enseñanzas, mientras tanto, pueden ir perfilando ya sus nuevos planes de estudio. También traerá consigo la indefinición por parte del Consejo de Universidades, que intentará, como veremos luego, tirar por la *vía del medio* como vulgarmente se suele decir.

### Estructura cíclica

De las tres propuestas enviadas al Consejo de Universidades, la suscrita por la mayoría de los Arquitectos Técnicos presentes en el grupo de trabajo propugna una estructura cíclica en la que

el primer ciclo sería común en cuanto a planes de estudio y titulación, y un segundo ciclo con tres titulaciones distintas al finalizar estos estudios.

Para impartir tanto el primero como el segundo ciclos se crearía la Facultad de Arquitectura Técnica y la denominación de los titulados después de los tres cursos del primer ciclo sería la de Diplomados en Arquitectura Técnica. Los que realizaran el segundo ciclo obtendrían una de estas tres titulaciones:

– Licenciado en Organización y Economía de Obras de Arquitectura.

– Licenciado en Estructuras Arquitectónicas, o

– Licenciado en Instalaciones de Obras de Arquitectura.

Poco más o menos así van a quedar las cosas hasta que, en el año 1988, el Consejo de Universidades consulte al presidente del Consejo General la opinión que le merece una nueva propuesta elaborada en el seno de dicha institución universitaria. También son consultados al respecto el presidente y el secretario del Grupo VIII y el Consejo Superior de Arquitectos: en resumen, la propuesta es la siguiente:

"Arquitectura Técnica. Un ciclo de tres años con contenidos formativos similares a los actuales. Título de Arquitecto Técnico o bien de Ingeniero Técnico de Edificación.

Un segundo ciclo de dos años cuyo contenido formativo podrá plantearse en términos de ampliación de conocimientos dentro de una especialidad. El título podría ser el de Ingeniero de la Edificación".

En un primer momento todos los representantes consultados parecen estar de acuerdo con esta propuesta como punto de partida. Tanto la Junta de Gobierno como el Pleno del Consejo se pronunciarán más tarde afirmativamente. Ante esta acogida positiva, el Consejo de Universidades decide exponer públicamente tres informes técnicos sobre las carreras del sector de la Arquitectura. El esquema general viene a ser:

Arquitectura: estructura cíclica de 3+2, pero sin título intermedio.

Arquitectura Técnica: carrera de un solo ciclo, en tres cursos y título terminal.

Ingeniería en Organización de la Edificación: carrera de sólo segundo ciclo, en dos años, a la que podrían acceder directamente los alumnos de, al menos, estas tres procedencias:

a) Arquitectos Técnicos.



Estructura de prácticas, en la Escuela de Arquitectura Técnica de Madrid.

b) Alumnos de Arquitectura con tres cursos completos.

c) Alumnos de Ingeniería de Caminos con tres cursos completos.

### Período de alegaciones

Con el envío de los citados informes técnicos el Consejo de Universidades abre el período final de debate público, invitando a todos los organismos y personas implicadas en el proceso de reforma a formular sus alegaciones, observaciones y sugerencias ante los mencionados informes, así como a que los interlocutores válidos elaboren sus propuestas alternativas partiendo de la base común acordada anteriormente. Su intención es puramente informativa y no pretende en absoluto elaborar uno o varios planes de estudio, pues, como se sabe, son las propias universidades las que tienen en este momento la capacidad de elaborar sus propios planes de estudio, siempre, claro está, que se atengan a las directrices que en cuanto a *crédito* (horas lectivas) y materias marca la Administración.

Con todo ello entramos en 1989, que, tras el envío por parte de las instituciones consultadas de sus correspondientes alegaciones, se convierte en un tiempo de espera durante el cual deben ser analizadas todas y cada una de las opciones remitidas.

### Divergencias en el Consejo de Universidades

El Consejo de Universidades, en su informe sobre la carrera de Arquitecto Técnico, pretende ser conciso y breve a la hora de identificar los objetivos primordiales de los estudios en cuestión. Sin embargo, esa concisión y brevedad no han evitado en ningún momento que aparezcan divergencias en todos los sentidos, comenzando por el perfil que la Ponencia de Reforma sometió a consulta a distintas instituciones y personas, y que textualmente señalaba que "las enseñanzas, desarrolladas en torno a la ejecución de obras como línea vertebradora de los sistemas constructivos y los aspectos organizativos, se orientarán a la formación de un técnico en la ejecución de obras de construcción y edificación".

Esta propuesta sólo fue apoyada en sus propios términos, según consta en la publicación del informe, por las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de las Universidades de Sevilla y Navarra, aunque la opinión del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España no difería sustancialmente de esta línea, pues tan sólo se limitaba a añadir al texto anterior una pequeña *coletilla*: "... en las debidas condiciones de seguridad e higiene y economía".

Por lo que respecta al resto del colectivo de Arquitectura consultado, mientras el Colegio de

Arquitectos de Cataluña no se pronunció al respecto, por su parte los alumnos de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura, en general, se mostraron muy preocupados por la definición de los objetivos de una carrera que si bien no es la suya está salpicada inevitablemente de importantes concomitancias académicas e incluso profesionales. Muestra de su interés por aclarar este punto fue la redacción de una propuesta propia de lo que ellos entienden que deben ser los objetivos de la carrera de Arquitecto Técnico.

"Formación práctica en la organización y ejecución de obras de edificación en la especificación de unidades de obra, su medición y valoración y en la forma de muestras, pruebas y ensayos para el control de calidad de materiales, elementos y equipos de construcción".

La divergencia de estos alumnos con respecto al perfil presentado por la Ponencia de Reforma quedó reflejada en el texto de las observaciones remitidas al Consejo de Universidades, y dice así:

"Esta titulación, tanto por su denominación como por su perfil y contenido, nos parece inadecuada y por lo tanto proponemos una nueva". La titulación que proponían los estudiantes de Arquitectura era la de "Diplomado Aparejador". (Ver cuadro de página 70)

### Técnicos en la dirección y ejecución de obras

Los representantes de la Escuela Universitaria de Arquitectura Técnica de la Universidad de Santiago elevaron rápidamente al Consejo de Universidades su propia propuesta, en la que hacían constar su aceptación del título y de la estructura de las enseñanzas en tres cursos y trabajo de fin de carrera. Sin embargo, tampoco se atenían por completo a la propuesta oficial, ya que al mismo tiempo formulaban un perfil más concreto que, en su opinión, debería reflejar en lo posible la realidad profesional que aguarda al titulado al finalizar los estudios:

"Las enseñanzas conducentes al título de Arquitecto Técnico —según la E.U.A.T. de Santiago de Compostela— serán las propias de la Comunidad Europea en torno al campo de la edificación urbana y territorial que contempla la Ley 12/86 de primero de abril de 1986. Dicha formación abarcará los conocimientos teóricos y prácticos que permitan la redacción, ejecución y dirección de las actividades propias en el campo de la construcción".

La mención a lo dispuesto en las directivas europeas quizá hizo perder adeptos a esta propuesta de la E.U.A.T. de Santiago de Compostela, pues significaba dejar el tren de la reforma en vía muerta hasta la aplicación del Acta Única, prevista para enero del 93. De cualquier forma, en esta nueva definición vemos cómo ya destacan algunos puntos de sumo interés para el colectivo de Arquitectos Técnicos y Aparejadores: la reivindicación de unas "actividades propias" y el reconocimiento de la labor de dirección en la ejecución de la obra. Más claro y detallado, en este sentido, es el perfil que propone la mayoría de los órganos e instituciones de Arquitectos Técnicos y Aparejadores que se han pronunciado respecto a esta temática:

"Las enseñanzas se orientarán a la formación de un técnico en la dirección y ejecución de obras, en la economía, seguridad y coordinación de la edificación, en el diseño, en el análisis y control de calidad de los materiales, de los sistemas constructivos, de las estructuras y de las ins-

talaciones, así como de la edificación en su conjunto".

Suscriben esta propuesta de perfil de las enseñanzas las Escuelas Universitarias de Arquitectura Técnica de Barcelona, Gerona, Sevilla, Valencia y Madrid, e incluso los alumnos de la Escuela de la Edificación. También la Asamblea Nacional de Arquitectos Técnicos, la Escuela de Arquitectura Técnica de Granada y el Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cataluña.

Dentro de la estructura colegial se han pronunciado favorablemente y reafirmado el perfil propuesto los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Álava, Albacete, Alicante, Almería, Asturias, Ávila, Barcelona, Cáceres, La Coruña, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Ibiza y Formentera, Jaén, León, Lérída, La Rioja, Madrid, Navarra, Orense, Palencia, Palma de Mallorca, Tenerife, Santander, Segovia, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

Por tanto, puede decirse que una amplia mayoría de los organismos y personas relacionados directamente con la carrera de Arquitecto Técnico está de acuerdo con un nuevo perfil de las enseñanzas de este título, diferente del propuesto oficialmente por la Ponencia de Reforma, y cuya particularidad más destacable es la incidencia sobre los aspectos prácticos del ejercicio profesional para los que debe prepararse el estudiante: la dirección y ejecución de las obras de edificación.

La minuciosidad con que se enumeran todos y cada uno de los aspectos técnicos y las labores de control que deben constituir el centro de las enseñanzas no es en absoluto gratuita, sino que con ello lo que se pretende es delimitar en todo lo posible los marcos de actuación para poder, al mismo tiempo, reducir y aliviar los planes de estudio sin perjudicar la preparación del que más tarde ejercerá la profesión de Arquitecto Técnico. Se destacan así ciertas facetas que si bien son práctica habitual no están reconoci-

## PROPUESTAS DEL INFORME TÉCNICO DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Estructura de las enseñanzas	De 1º ciclo sin título intermedio y 2º ciclo con título terminal	De 1º ciclo y título terminal	De sólo 2º ciclo y título terminal
<b>Perfil</b>	"Las enseñanzas desarrolladas en torno al proyecto edificatorio y urbano, como elemento vertebrador de las mismas, deberán proporcionar una formación suficiente en el campo del proyecto arquitectónico, así como de su materialización. La formación se centrará en la teoría y práctica del proyecto arquitectónico, atendiendo al conocimiento de sus bases históricas y compositivas de los materiales con que se expresa y de las tecnologías que aseguren su estabilidad y eficacia. En tres bloques básicos: teoría, composición e historia; construcción y estructuras, y urbanística, a la vez correlacionadas con la formación proyectual".	"Las enseñanzas desarrolladas en torno a la ejecución de obras, como línea vertebradora de los sistemas constructivos y los aspectos organizativos, se orientarán a la formación de un técnico en la ejecución de las obras de edificación".	Apoiados en una previa formación de 1º ciclo, las enseñanzas se orientarán a la formación de un experto en el control y economía de la producción de los materiales y sistemas constructivos y en el de la calidad y coordinación de los sistemas parciales que intervienen en la ejecución de las obras y sus instalaciones
<b>Duración estimada</b>	3 + 2 años	3 + 2 años	2 años
<b>Mín.</b>	180 + 120 créditos	120 créditos	120 créditos
<b>Total carga lectiva</b>	270 + 180 créditos	270 créditos	180 créditos
<b>Máx.</b>	ARQUITECTO	ARQUITECTO TÉCNICO	INGENIERO ORG. EDIFICACION
<b>Título</b>			
<b>Materias troncales</b>	Acondicionamiento y servicios. Composición. Estructuras. Construcción y organización de obras. Expresión gráfica. Física. Matemát. Proyectos arquitectónicos. Urbanística. Arquitectura legal. Mecánica del suelo. Prácticas profesionales. Historia de la Arquitectura. Proyecto fin de carrera.	Aspectos legales de la construcción. Construcción. Dibujo técnico. Equipos de obras. Estructuras. Física aplicada. Geometría descriptiva. Instalaciones. Matemáticas. Materiales de construcción. Patología y control de calidad. Organización. Seguridad e higiene. Topografías.	Aspectos legales de la edificación construcción, economía y organización, estructuras y cimentaciones. Física y matemática aplicada. Instalaciones. Planificación de obras. Sistemas constructivos y control de calidad.

das como tales entre las actividades del profesional de hoy.

### El semestre de prácticas es esencial

Dentro del marco general de sugerencias y observaciones remitidas a la Ponencia de Reforma destacan, por un lado, las alegaciones que los Arquitectos consideran prioritarias a la hora de cualquier modificación del *status quo* universitario y, de otra parte, las reivindicaciones y los deseos de Aparejadores y Arquitectos Técnicos sobre unos puntos muy concretos, cuya resolución depende en gran medida de las decisiones que finalmente se adopten en este proceso de reforma.

Para Aparejadores y Arquitectos Técnicos es esencial, por ejemplo, que tras la ejecución del trabajo de fin de carrera se lleve a cabo un período de prácticas, no inferior a seis meses, regladas por la Universidad, a fin de garantizar al propio alumno unas referencias mínimas en la aplicación de los conceptos estudiados.

La existencia de estas prácticas de adecuación profesional no plantean en Arquitectura Técnica los problemas que en otras carreras y profesiones pueden presentar, sino que viene a tutelar y formalizar el hecho constatable de que un buen número de estudiantes, durante el último curso, realizan colaboraciones, de mayor o menor envergadura y dedicación, en empresas constructoras, incluso entre las más fuertes del ramo.

En cualquier caso, debido a la complejidad que supone evaluar este período de prácticas dentro del cómputo general de créditos, se sugiere desligarlo del total de créditos de la carrera —que sería de 170 como máximo— para establecer un régimen especial previamente acordado por

todos los implicados en el tema, Universidad, empresas, delegación del alumnado y los representantes de la Administración, y que podría adoptar la fórmula, por ejemplo, de becas para la formación o bien como contratos en prácticas.

Con todo, parece claro que una actividad profesional que se define como "ejecución y organi-



Nuevas tecnologías en la enseñanza: el diseño por ordenador.

zación de obras..." precisa de una preparación técnica apropiada —con la racionalización de los planes de estudio— y de una orientación pragmática para la aplicación de esos conocimientos que, evidentemente, justifica con creces la llamada de atención que hacen los alumnos de Arquitectura Técnica con respecto a la reglamentación de las prácticas.

### La función de dirección de las obras

Sin embargo, a pesar del interés que este tema despierta entre los estudiantes, hay otro punto que es considerado por todos los componentes del sector como el más importante. Tanto las Escuelas de Arquitectos Técnicos como la Asamblea Nacional de Arquitectura Técnica y los alumnos de la Escuela de Edificación esgrimen un alegato común en defensa de la profesión, en estos términos:

"La figura del Arquitecto Técnico cumple un papel en el ámbito de la arquitectura y la edificación social e históricamente reconocido, puesto que dirige la ejecución material de las obras, siendo responsable del control de ejecución de los materiales y mezclas, así como todas las téc-

nicas que intervienen en la obra de arquitectura; por tanto, en una profesión generalista en la dirección de la ejecución, economía, control y organización de las edificaciones. Esta función de dirección en la ejecución de las obras viene siendo completada en la práctica habitual por la dirección conceptual o de proyecto que ejerce el Arquitecto".

El reconocimiento social e histórico al que se refiere es, *de facto*, una realidad cotidiana de todo profesional, pero en ningún caso algo reconocido públicamente y retribuido como tal. La reclamación parece justa, en tanto que se trata de provocar una toma de conciencia general de todos los elementos implicados en esa realidad. También parece coherente la petición de una ampliación de los estudios y conocimientos del Arquitecto Técnico con la creación de un segundo ciclo propio, continuación lógica dentro del mismo terreno técnico y profesional. Así se crearían los técnicos superiores necesarios que, con esa mayor capacitación, podrían reclamar con pleno derecho esas atribuciones que hoy en día no son legalmente reconocidas. Bien entendido que lo único que se reivindica en este alegato es el reconocimiento de actividades que ya de hecho viene siendo tarea habitual entre los Aparejadores y Arquitectos Técnicos. En ningún caso se trata de acaparar competencias de otros profe-

sionales ni jugar a ser *Arquitectos a pequeña escala* como han pretendido ver los propios Arquitectos e incluso algunos profesionales de la Arquitectura Técnica de extraviada vocación que han interpretado a su gusto la imprecisa Ley de Atribuciones.

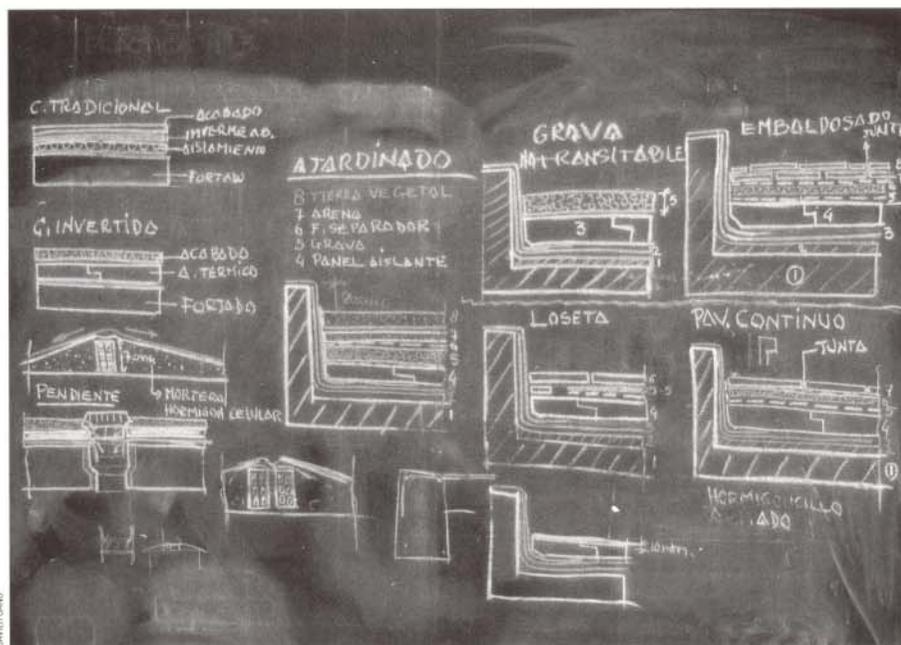
## Críticas de los arquitectos

Precisamente en esa confusión de términos han respaldado sus críticas los Arquitectos. En concreto, el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos se pronunciaba de la siguiente forma, en el informe técnico de la Ponencia de Reforma del Consejo de Universidad: "... la propia denominación 'Arquitecto Técnico' carece de justificación por no guardar relación cíclica con la carrera de Arquitectura, que es de titulación única terminal; además, por ello mismo, introduce una grave confusión de identidad que podría incluso implicar un fraude en la Directiva de la CEE 85/384...". "Por tanto, la verdadera denominación de esa titulación es la de Arquitecto Técnico en Ejecución de Obras..., o en orden a la gran tradición histórica de la palabra Aparejador, por el título de Ingeniero Técnico Aparejador".

Si en algo se han puesto de acuerdo los colectivos de Arquitectos y los propios Arquitectos Técnicos ha sido, desde luego, en recalcar que unos y otros estudiaron carreras distintas, y de ahí que en la actual ponencia de reforma esto se incluya exactamente así. Recientemente la prensa recogía unas declaraciones del director de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Las Palmas, Joaquín Casariego, en las que afirmaba que "Aparejadores, pese a lo que cree mucha gente, es una carrera específica y no el primer ciclo de Arquitectura".

Con ello no hacía más que expresar el sentir común reinante entre profesionales y estudiantes. Algunos, los menos, creyeron incluso que sus atribuciones estaban siendo cuestionadas y salieron en defensa de todos y cada uno de los derechos que creían vulnerados por algunas propuestas de la Ponencia de Reforma.

Los alumnos de la Escuela Superior de Arquitectura incidían sobre todo en la estructura de los posibles planes de estudios de los Arquitectos Técnicos: "El área de conocimientos de proyectos arquitectónicos no puede formar



Pizarra con gráficos, en una clase de Arquitectura Técnica.

parte de ninguna de las asignaturas del futuro Arquitecto Técnico, por ser un área claramente específica del Arquitecto". Y añaden: "Es de notar al respecto la especial significación que la palabra proyecto comporta para las competencias del Arquitecto y los malentendidos que se derivarían de la inclusión de esta área en el programa de estudios de los Arquitectos Técnicos. Su inclusión en la materia de dibujo técnico supone confundir el instrumento con el proceso de creación".

La opinión de destacados Arquitectos Técnicos y Aparejadores sobre esta posición de los estudiantes de Arquitectura es que no les falta razón en cuanto a la confusión y malentendidos que se pueden generar, sobre todo cuando existe una legislación poco clara que puede provocar indefiniciones o mantener puntos oscuros sobre determinados temas.

Sin embargo, no creen que la intervención de los alumnos de Arquitectura Técnica sea la de aprovechar una nebulosa coyuntura para tomar al asalto atribuciones y competencias ajenas.

En todo caso, las aspiraciones que han sido manifestadas a esta revista tienden a cuestionar los privilegios de excepcionalidad que disfrutaban ciertas ingenierías que sólo en temas y puntos muy concretos se ven relacionadas con las técnicas de la edificación.

## El agravio de las excepciones

En nuestro país se permite a los ingenieros desde hace años, y actualmente también a determinados ingenieros técnicos, que ciertas modificaciones, y siempre que éstas sean subordinadas o accesorias respecto del proyecto principal, puedan ser proyectadas y edificadas por el propio ingeniero que realizó el proyecto global sin el concurso de otro técnico o Arquitecto. Se entiende que si el ingeniero está capacitado para proyectar una nave industrial de varios cientos de millones de pesetas en condiciones de plena seguridad y control, también está capacitado para proyectar y construir un edificio de comedor para los trabajadores de aquella industria o incluso la casita del director gerente, pues éstas son construcciones accesorias y subordinadas al proyecto global que se le ha encargado. Todo ello queda dentro de la lógica más razonable, pero no se entiende bien por qué esta excepcionalidad que se permite a ingenieros agrícolas, industriales, etcétera, no esté reconocida en el caso de los Arquitectos Técnicos, asimismo como excepción. Quienes defienden esta apertura del campo de actuación no pretenden la exclusividad, sino la posibilidad de entrar en concurrencia con esos otros profesionales para que sea el cliente quien decida en última instancia quién le conviene más para la edifica-

ción de un inmueble que satisfaga sus necesidades concretas, industriales o agrícolas.

### **Oliver: Claras, las diferencias**

Sea como fuere, la concienciación profesional dentro de la Escuela de Arquitectura Técnica parece estar dentro de una línea clara en este sentido. Valgan de ejemplo las palabras del director de la Escuela de Arquitectura Técnica de Madrid, Miguel Oliver:

"Si pretendemos reivindicar una identidad propia del Arquitecto Técnico, entonces tenemos que establecer de forma clara las diferencias, sin fronteras indefinidas. El Arquitecto Técnico tiene que apostar por lo técnico, por lo tecnológico... y dejar el campo libre al Arquitecto para que se dedique a lo artístico, conceptual, creativo y proyectual... luego el Arquitecto Técnico le dará soporte: estructuras, instalaciones, organización de la obra y demás. El Arquitecto es quien concibe cómo tiene que ser el edificio, cómo ha de ocupar unos espacios, una ordenación arquitectónica. El Arquitecto, evidentemente, tiene que tener unos conocimientos estructurales, no vaya a ser que luego aquel proyecto no pueda sustentarse —dice Miguel Oliver—, pero otra cosa es que sea un *experto*, porque entonces el que no puede con los estudios es él, no da abasto entre la historia del arte, el dibujo, la composición, etcétera, y las instalaciones, las estructuras y demás... Sería un Galileo, un Da Vinci o algo así, que hoy en día es imposible".

Parece, pues, razonable pensar que el futuro de la edificación pasa por una progresiva y palpable distinción de los terrenos propios de las dos profesiones que, lejos de superponerse, deban complementarse para la buena marcha de la construcción. Al final todo acaba en un edificio terminado: arquitectónicamente bello, atractivo y sugerente en sus formas y en sus soluciones constructivas y urbanísticas, pero a la vez fuerte, estable, seguro y funcional; donde cada elemento ocupa su lugar, cada instalación cumple su función. Arquitecto y Arquitecto Técnico podrán, ambos, sentirse orgullosos del trabajo realizado. En cambio, si uno de los dos falla, serán los dos quienes tengan que lamentarse: si su bello edificio se derrumbó o si aquel monstruo deforme que tan firmemente han sustentado es el centro de las críticas más ácidas y el hazme-reír de las gentes.

### **Mayor nivel, pero más años en las Escuelas**

Muchos piensan que la carrera de Arquitecto Técnico, como hasta el momento se viene impartiendo, queda corta en sus aspiraciones académicas, por cuanto no puede entrar en profundidad en muchos de los campos esenciales de la construcción. El esfuerzo que se ha hecho en la mayoría de las Escuelas de Arquitectura Técnica para definir unos planes de estudio más *ricos* en aportaciones ha tenido como primera consecuencia una tremenda subida del nivel teórico y práctico, con el consiguiente endurecimiento de las materias y de los cursos. No es de extrañar que, hoy por hoy, superar los tres cursos suponga para la mayoría de los estudiantes el empleo de cinco años de sus vidas, aunque la media aritmética da un período de siete años y medio, una media algo desvirtuada, por cuanto no se contempla en las estadísticas el número de estudiantes que abandonan la carrera sin concluir.

El porcentaje de alumnos que terminan los tres cursos en los tres años previstos no alcanza el 1%. Verdaderas lumbreras que no viven durante ese tiempo más que para sus carreras. La cosa se le complica a la mayoría de los buenos estudiantes cuando al terminar el segundo curso, con buenas notas, contemplan con grata sorpresa la lluvia de ofertas de trabajo que les llegan. Ante la posibilidad de ir ganando unas pesetillas que les den un poco de independencia personal y cierta capacitación profesional, son pocos los que se resisten a intentar hacer compatible el estudio.

### **El esperado segundo ciclo**

Tras unos años de trabajo, con la carrera terminada estudiando por las noches y el título en la mano para lo que sea menester, muchos ven que sus aspiraciones profesionales y su propia capacidad intelectual les permiten y exigen al mismo tiempo una mayor profundización en los conceptos, una cierta especialización en ciertos aspectos que merecen una atención más detallada de lo que en su día se hizo. Para algunos la solución está en los *masters* que algunas escue-

las, de acuerdo con los Colegios de sus provincias, han venido ofertando. Para otros, las Escuelas de la Edificación y otras fórmulas de enseñanza privada venían a cubrir esas necesidades. Para la mayoría, la mejor solución, sin lugar a dudas, es la creación de un segundo ciclo propio que ofrezca la continuidad y amplitud que los estudios de técnicas arquitectónicas y de edificación requieren.

De momento, los intentos aludidos han sido bastante bien acogidos por el sector, pues daban salida a una importante demanda de los profesionales y cabida a una formación de grado superior coartada desde otras perspectivas. Sin embargo, con la Ponencia de Reforma de las enseñanzas se abre por una vez la vía de una solución más lógica y, lo que es más importante, académica y oficialmente reconocida.

### **Un título superior**

La creación de este segundo ciclo daría, además, solución a dos problemas importantes de la profesión de Arquitecto Técnico: por un lado, todos aquellos profesionales que ejercen como funcionarios de las distintas Administraciones del Estado, de las comunidades autónomas o incluso de los ayuntamientos y que ahora ven limitadas sus posibilidades de ascenso y promoción dentro de las mismas, por estar catalogados como "títulos de grado medio", podrían, con su esfuerzo personal y a través de la propia escuela donde estudiaron, y profundizando conocimientos dentro de su propio terreno, alcanzar un título superior que les abriera esas puertas, ahora cerradas, de la promoción a categorías superiores con lo que económicamente esto significa.

Por otro lado, aquellos cuya vocación contempla las actividades académicas o de investigación ya no tendrían que *vagar* por los extraños vericuetos de la sociología o del derecho para obtener un título superior y después un doctorado que les permitiera acceder a una plaza de catedrático en la propia Escuela de Arquitectura Técnica. Hasta el momento, al carecer de título superior, los Arquitectos Técnicos que quisieran ser profesores en esta escuela han tenido que profundizar conocimientos en materias como la psicología o las leyes para poder enseñar lo que aprendieron muchos años antes en la propia escuela.

**El segundo ciclo, permitiría la titulación de técnicos superiores y la formación de doctores y catedráticos, sin recurrir a otras licenciaturas**

El esperado segundo ciclo puede llegar de un momento a otro, o puede que no. Éste es el temor que actualmente flota en todas las conversaciones de los estudiantes y de los profesionales cuando hablan del tema. Sin embargo, la duda sólo se refiere a qué cosa se aprobará y no a la demanda que se formula. La reivindicación de este segundo ciclo, en principio, es unánime y clara para el delegado de alumnos de la Escuela de Arquitectos Técnicos de la Universidad Politécnica de Madrid: "Este título superior se parecería muy poco al de Arquitecto, tan sólo la consideración de superior, que te daría derecho a la misma retribución en los convenios colectivos o a estar en la Seguridad Social en el mismo grupo, si es que los dos son asalariados", dice Jesús García. "El segundo ciclo debe ser la continuidad de lo nuestro, dándole más profundidad, más extensión, más intensidad". "No introducirte en el terreno del vecino. Tú sigues tu camino y amplías en lo tuyo".

"Nosotros queremos que el título de Ingeniero en Organización de la Edificación sea el segundo ciclo de Arquitectura Técnica y que se imparta en nuestra Escuela —añade el delegado de la Escuela—, al cual podamos acceder directamente, sin necesidad de complementos de formación, ni pasarelas, ni rollo de esos. Tampoco queremos hacer que sea exclusivo, sino que puedan acceder también (no como propone el Consejo de Universidades, que limita a tres o cuatro procedencias) todos los que quieran, de cualquier carrera, pero, claro, estudiando como complementos de formación aquellas asignaturas que no tengan cursadas en sus planes de estudios".

"Este segundo ciclo iría orientado principalmente a la técnica, a las instalaciones, a la estructuras, a cómo resolver los problemas de la edificación *in situ*, en la práctica, y no orientada hacia el proyecto o a la distribución más o menos artística de los espacios —según Jesús García—, para que tengamos nosotros técnicos suficientemente cualificados

## ■ Aparejadores y Arquitectos Técnicos reclaman la misma capacidad legal para proyectar obras que los ingenieros e ingenieros técnicos



El dibujo tradicional sigue siendo esencial.

para resolver esos problemas, sin tener que acudir constantemente a los *consulting* famosos".

"Nosotros no cerramos la posibilidad de que ingenieros y Arquitectos u otras carreras accedan a este segundo ciclo, pero es un poco ridículo si piensas que ellos ya tienen sus propios ciclos superiores".

### Especializaciones precisas

Las opiniones de los alumnos de la Escuela de Arquitectura Técnica son compartidas en este sentido por la propia dirección del centro: "Se trata de buscar un tecnólogo que en un primer ciclo sea generalista y en un segundo ciclo sea especialista *generalista*; esto, que parece un contrasentido, tiene su explicación".

Miguel Oliver, como experimentado profesor, añade que "cuando hablo de *generalista* entiendo un generalismo dentro de un campo muy concreto y acotado que es la edificación, no un generalismo en el sentido estrictamente gramatical del término. A nivel de primer ciclo tiene conocimientos generales que son particulares de su carrera, y

en el segundo ciclo obtiene un mayor nivel y especialización en una o varias partes de aquel ámbito general anterior que ya de por sí era limitado y acotado. Por ejemplo, se hará especialista en *estructuras*, pero no en estructuras en general, sino en estructuras de la edificación, que es su terreno".

Sin embargo, parece que no se han analizado en profundidad estos razonamientos a la hora de concretar una propuesta para los planes de estudios y el perfil de las enseñanzas de ese posible segundo ciclo. En principio no se contempla la nueva titulación como un verdadero segundo ciclo de Arquitectura Técnica, como tampoco se ha planteado dónde y quién estará capacitado para impartir dichas enseñanzas. Con todo, la propuesta formulada en los informes técnicos se queda corta para unos y para otros.

### Solución salomónica

"A la hora de la verdad —dice Miguel Oliver—, lo que el Consejo de Universidades ha buscado ha sido la solución salomónica de sacar el Ingeniero en Organización de la Edificación, que nace corto porque sólo recoge los aspectos organizativos de la edificación, que son importantísimos, pero no son todo el espectro tecnológico al que debe referirse un segundo ciclo. No es el título que nosotros pedíamos, pues no satisface nuestras demandas ni en sus contenidos ni en que sea nuestro, ni siquiera sabemos si lo impartiremos en esta Escuela". "Pienso que si no hay acuerdo entre las dos partes, lo académico y lo profesional, de Arquitectos y Arquitectos Técnicos, probablemente se imponga la tesis inicial del Consejo de Universidades, sobre todo teniendo en cuenta que el proceso y la toma de decisiones no debe retrasarse más".

En cualquier caso, los Arquitectos Técnicos de dentro y fuera de la Universidad reconocen ya que, aunque no se consigan todos los objetivos planteados, el simple hecho de la reforma va a significar un paso positivo para la profesión. La amplitud de ese avance depende ahora, en gran medida, de la capacidad de consenso y de los posibles acuerdos que puedan surgir entre todos los implicados en las enseñanzas del sector, los profesionales y las instituciones representativas de unos y otros. ■

## Primavera sin sorpresas

**E**l sector de la construcción, uno de los motores fundamentales de la economía española, mantiene intactas las expectativas de la evolución favorable en los próximos meses. Para comprobarlo basta con examinar la cifra de contratación registrada en la Bolsa de Madrid en el primer trimestre del año por las sociedades constructoras, las cementeras y las inmobiliarias. Al calor de intensos movimientos accionariales en algunas de las empresas más significativas (Asland, Prima Inmobiliaria, Valenciana...) el volumen de las transacciones en el mercado de valores superó los 170.000 millones de pesetas efectivas. La cifra, importante si se tiene en cuenta la desfavorable coyuntura que marcó el inicio del ejercicio bursátil, coloca al sector en el segundo lugar del mercado por volumen de negocio, inmediatamente después del grupo bancario.

Si el pasado año el sector consiguió al fin recuperar los niveles de actividad anteriores a la crisis iniciada en 1974, el presente año finalizará, según todas las previsiones, con unos buenos resultados. No obstante, la mayor parte de los analistas coincide en señalar que las medidas de enfriamiento de la economía adoptadas por el Ejecutivo tendrán una importante repercusión en la actividad constructora. De hecho, las restricciones del crédito y los elevados tipos de interés han afectado ya a las inmobiliarias, las

sociedades más expuestas a los movimientos en corto del mercado.

Por tal razón será muy difícil que se alcancen este año los incrementos de negocio que se registraron en 1989, y que superaron el 10%. Las proyecciones más optimistas apuestan en el presente ejercicio por un crecimiento dos o tres puntos superior al porcentaje de incremento de la economía en su conjunto. El comportamiento del sector de la construcción, menos espectacular que en ejercicios precedentes, pero favorable, se mantendrá al menos durante los próximos dos años, período en el que se habrá consumido ya buena parte de la mecha prendida por las celebraciones de 1992.

A corto plazo, los especialistas consideran que, una vez finalizadas las escaramuzas iniciadas meses atrás en algunas sociedades, la estabilidad será la característica dominante en el sector. Los grandes proyectos de infraestructura por finalizar y la desfavorable coyuntura por la que atraviesan los mercados de valores constituyen una relativa garantía de calma y un escudo protector ante posibles movimientos hostiles. Pero la calma no durará siempre. Con la conclusión de algunas de las obras más importantes y con la entrada en vigor del Acta Única Europea llegará la auténtica reorganización

de las empresas. En este sentido son muchos los especialistas que consideran los acontecimientos que ha vivido el sector en los últimos meses como un anticipo poco representativo de lo que se avecina. Lo más importante, por tanto, está por llegar.

A pesar de los movimientos y tomas de posición llevados a cabo por sociedades extranjeras en los últimos meses, la escasez de mano de obra especializada, la dificultad de conseguir maquinaria en alquiler y lo elevado de la inversión inicial necesaria para comenzar a competir ha retraído por el momento el grueso de desembarco de sociedades del exterior. Pero todo puede cambiar. Los grandes grupos foráneos conocen perfectamente la necesidad que tiene España de mejorar e incrementar sus infraestructuras y están al tanto del proceso de saneamiento que ha llevado a cabo la mayor parte de las empresas. Saben incluso que las cuentas de un buen número de sociedades no reflejan los beneficios reales obtenidos en los últimos años, ya que, por diferentes motivos, las empresas no han distribuido sus costes de obra de forma lineal y teniendo en cuenta los períodos de ejecución. Sencillamente, han cargado los mayores costes al inicio de las obras. Como consecuencia, los analistas vaticinan un incremento de la relación beneficios-ventas en el momento en que se estabilice o retraiga la actividad.

### Situación de partida

Pero si para el conjunto del sector las perspectivas son de razonable actividad y estabilidad a corto plazo, conviene analizar las diferentes circunstancias por las que atraviesa cada uno de los subsectores que engloba la actividad constructora.

Para las inmobiliarias, especialmente afectadas por las medidas económicas restrictivas, los próximos meses no serán tan favorables. El *boom* especulativo, que junto a la moderación en el crecimiento de los costes de producción permitió iniciar los necesarios sanea-



Las constructoras, por su parte, viven un momento dorado. Grandes y pequeñas sociedades han despertado el apetito de los grandes grupos europeos, siempre a la búsqueda de oportunidades. Algunas sociedades de tamaño pequeño o regular no han rechazado las tentadoras ofertas. Un buen ejemplo es Jotsa, en la que el grupo holandés Philip Holzman se ha apresurado a tomar una participación.

El buen momento de que disfruta el sector, la seguridad que supone la obra pública contratada y, cómo no, el incremento de la productividad propició la firma de un convenio sectorial, con incrementos salariales del 8,5%, que desató la polémica en varios frentes. No obstante, en la discusión se olvidó valorar una cuestión muy importante para la evolución de las constructoras. Se trata del punto que establece la posibilidad de que los empresarios puedan distribuir la jornada laboral anual, fijada en 1.880 horas, de acuerdo con las condiciones climáticas de cada zona en particular. De esta forma se elimina el factor climatológico que obliga a pausas no deseadas e incrementa los costes laborales.

En resumen, y para las próximas semanas, hay que pensar en una situación de relativa estabilidad en el sector propiciada por los elementos restrictivos que imperan en la economía. La inversión extranjera, en retroceso desde hace meses, se encuentra a la expectativa. A corto plazo no son de prever nuevas tomas de participación significativas. Mientras tanto, y la inmobiliaria Sotogrande es un buen ejemplo, algunas sociedades españolas preparan otros marcos de actuación. Portugal se ha convertido en un polo de atracción para la inversión extranjera, y por supuesto para la española. Lisboa y algunas zonas con potencial turístico del país vecino están sufriendo ya el desembarco de sociedades inmobiliarias españolas.

mientos, ha tocado techo. En los próximos meses, a pesar de que todo apunta a que el precio del suelo en las zonas más caras continuará en aumento, la situación será más difícil. Las restricciones del crédito han moderado la demanda y los gestores de patrimonios recomiendan un detallado estudio de las características de cada sociedad antes de tomar la decisión de invertir. Cuestiones como la reserva de suelo de la empresa, su grado de diversificación, las obras en curso o la estructura de su propiedad (pisos en alquiler o en propiedad, alquileres anteriores o posteriores a 1985) se han convertido en fundamentales en un momento de incógnitas para este tipo de empresas.

En cuanto a las compañías cemente-

ras, animadoras del conjunto del sector en el mercado de valores, cabe destacar que la mayor parte de los expertos apuesta por la continuación de la reordenación ya iniciada. Franceses y suizos han tomado posiciones y parecen dispuestos a repartirse un mercado caracterizado por un gran dinamismo y por precios al alza. En las recomendaciones de sociedades y agencias de valores aparecen con frecuencia las sociedades Valenciana de Cementos, Hisalba o Asland. Previsibles mejoras de márgenes, elevadas amortizaciones, reducido endeudamiento o elevados beneficios (Asland obtuvo el pasado año más de 12.000 millones de pesetas) son los argumentos que avalan tales orientaciones.

SANTIAGO CARCAR



LA CULTURA  
EXPOSICIONES

Más de 70 arquitectos y estudios neoyorquinos han estado representados en la exposición sobre *Arquitectura en Nueva York 1970-1990*, que se ha exhibido en la sede del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Madrid antes de ir a Sevilla.

La muestra, creada por el Museo de Arquitectura de Francfort, refleja el renacimiento de la arquitectura corporativa, fruto de la prosperidad de la ciudad y los proyectos de recuperación urbanística, que alcanzan a las áreas más degradadas.

A comienzo de los años setenta, la crisis económica, particularmente aguda para las arcas municipales, hizo que afloraran los males urbanísticos de la *gran manzana*. Muchos de sus edificios históricos habían desaparecido, fruto de la especulación, y el deterioro se acentuaba en los viejos barrios, como el Bronx, ocupados por las minorías marginales.

La ciudad reaccionó. Los pioneros de las nuevas tendencias buscaron soluciones, inspirándose en un pasado no muy lejano, con una tendencia ya clara: la de reunir en un edificio o en un conjunto vivienda, oficinas, comercio y ocio.

La exposición ha recogido algunos trabajos de los mejores exponentes de la arquitectura corporativa, de los posmodernistas y de los que, a comienzos de los ochenta, iniciaron la revisión de las formas tradicionales.

Finalmente, la muestra ha reflejado parte del quehacer actual de los arquitectos neoyorquinos, incluso de los que tienen su obra más importante en otras ciudades.

## La capital del siglo XX

Pocas ciudades pueden presumir como Nueva York de ser el centro mismo de la cultura de su tiempo.

La capital del siglo XX ha sido durante todas estas décadas el símbolo del desarrollo de la sociedad del capital, cuyas victorias económicas y políticas han sido celebradas triunfalmente, como antaño, con la edificación de majestuosas torres en honor de los grandes *trusts* de la era contemporánea.

Por eso, hablar de Nueva York es hablar de la ambición y el reto, de la lucha por la constante superación y el desafío de los límites humanos. Por eso, hablar de Nueva York es hablar de arquitecturas monumentales, de enormes edificios, de torres que rozan el cielo, de agujas vibrantes tejiendo

nubes rotas entre las espaldas ciclópicas de los monstruos de hormigón, cristal y acero.

La metrópolis del mundo ha digerido muchos sueños y ha engendrado otros tantos. Nueva York se destruye a sí misma a cada instante, y al tiempo se regenera constantemente, parece que no cambia y, sin embargo, nada queda de aquel edificio de hierro fundido de James Bogardus. En su lugar, majestuosas y expectantes, se alzan las torres gemelas del World Trade Center.

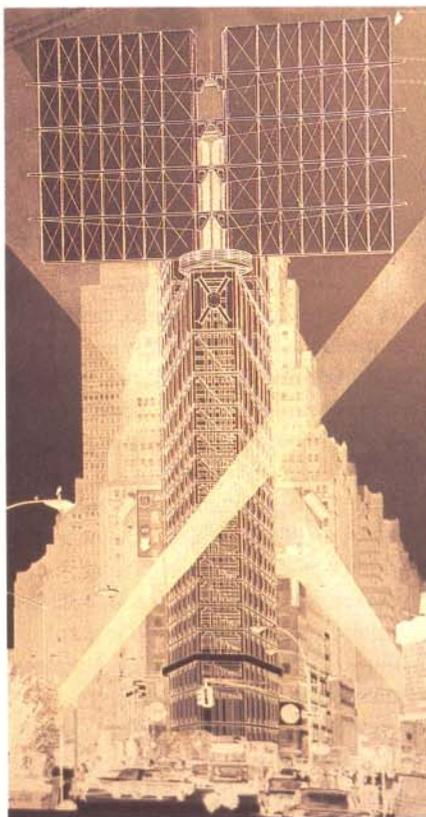
La ciudad sin historia abre las puertas del nuevo mundo a Europa con el orgullo americano ondeando en lo más alto del Empire State. Desde la bahía de Hudson, la *línea del cielo*, al atardecer, recorta las sombras de los edificios más altos del mundo, de los gritos pétreos de una ciudad ahogada por sus orillas: Manhattan.

La trama ortogonal de Manhattan, los rígidos límites físicos, han perfilado el aspecto de esta ciudad, sin posibilidades de crecer salvo hacia lo alto, como un enorme museo de arquitectura a cielo abierto.

En él se muestran las singulares fachadas del *Soho*, los rascacielos insignia del *art déco*, el concepto edificado del estilo internacional o las tímidas tendencias historicistas de los edificios religiosos.

Sin embargo, Nueva York no ha sido en las tres últimas décadas el centro creativo de la arquitectura americana. Las ideas han sido concebidas en otros lugares; no son estilos nuevos, sino nuevas formas que éstos adoptan para enraizarse en el marco reticular de Manhattan.

En la exposición exhibida por el Ministerio de Obras Públicas en Madrid hasta finales de marzo se recoge gran parte de la arquitectura realizada en o proyectada para Nueva York en las dos últimas décadas. Hemos tenido la

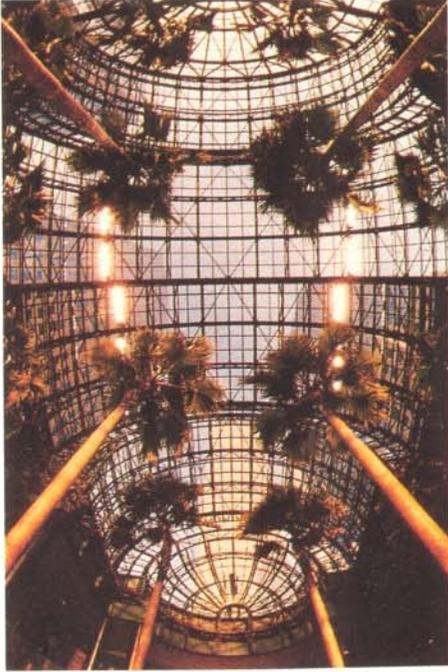


Nueva York : la ambición y el reto.

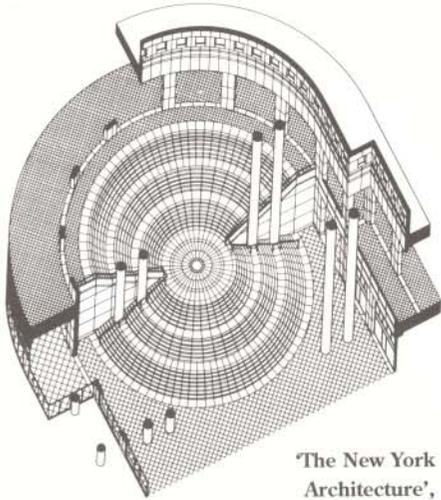


No son estilos nuevos, sino nuevas formas que adaptan para enraizarse en el marco reticular de Manhattan.

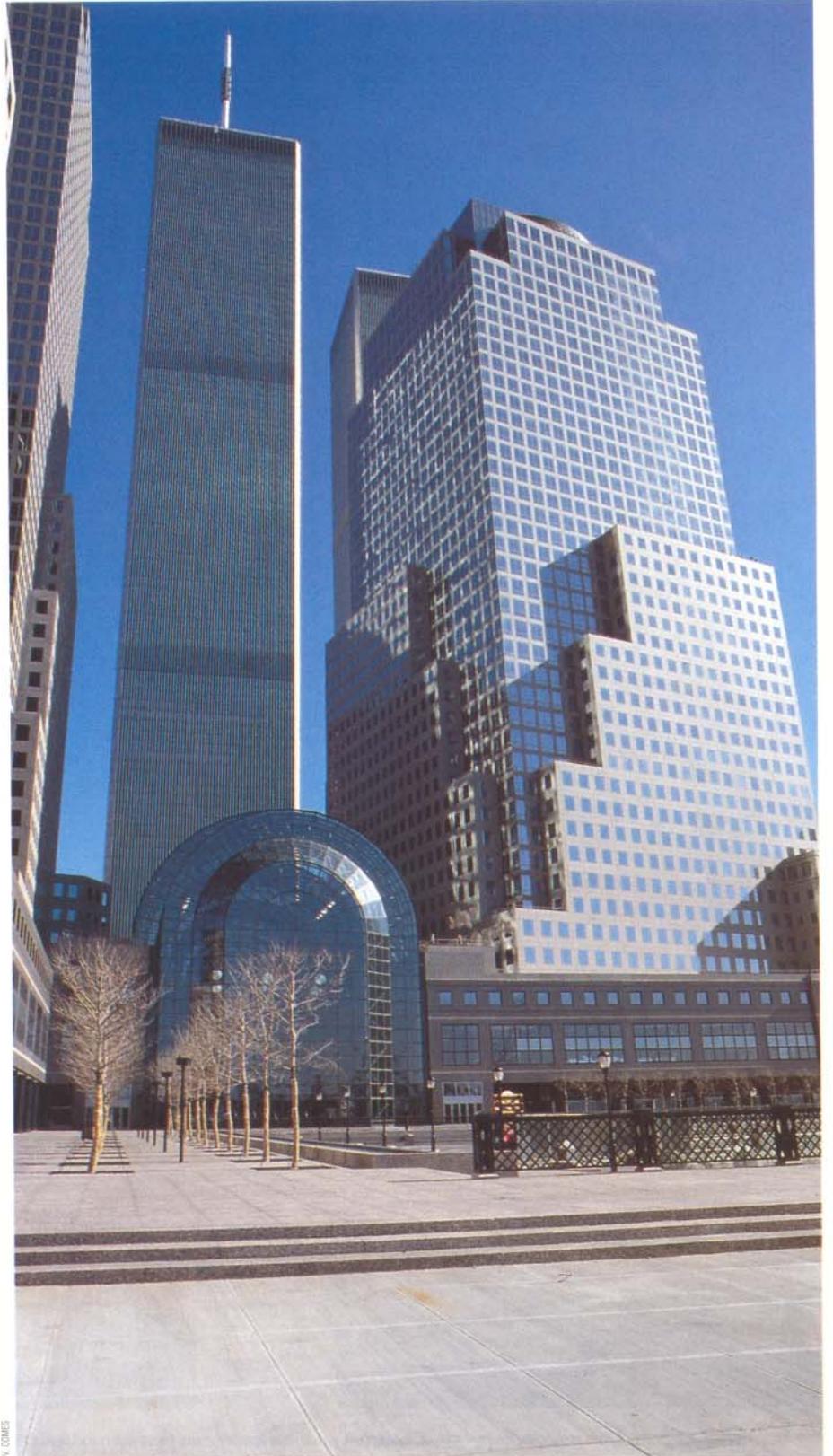
En el horizonte neoyorquino duermen los sueños de poder y de gloria de



80

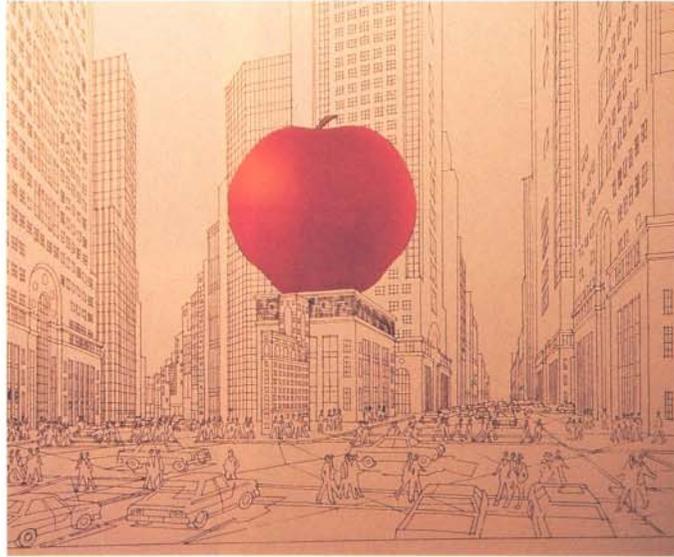


'The New York Architecture', editado por Heinrich Klotz, incluye diseños como el del Winter Garden, un gran vestíbulo cubierto de cristal.



V. COMES

millones de personas, habitantes de una gran urbe de hormigón, cristal y acero



La exposición ha permitido observar la variedad de estilos y ornamentos de la 'gran manzana'.

oportunidad de observar esa tendencia que ha convertido a la ciudad en un museo de estilos multiformes y variopintos, donde la estructura arquitectónica es un simple soporte de los rasgos ornamentales de cada corriente artística.

Nueva York se ha convertido en un enorme banco de pruebas para los arquitectos que, dejando de lado los contenidos estructurales, se han dedicado casi exclusivamente a reflexionar sobre la piel y el vestido del edificio.

Vemos, en cambio, cómo en los últimos años ha experimentado un gran auge el proyecto particular, bien de ampliación o simplemente de reforma, de centros institucionales por un

lado y de hogares y oficinas por otro.

Así, en Nueva York, los primeros encargos importantes para el arquitecto joven suelen ser los apartamentos y los despachos de aquellos profesionales de ejercicio libre y rentas altas o las oficinas de las empresas de mediano tamaño que empiezan su expansión y consolidación.

Valgan de ejemplo entre las obras de uso público la ampliación del Centro Internacional de Diseño y el proyecto del Museo Guggenheim, sin olvidar la extraordinaria estructura del Centro de Congresos Jacob K. Javits.

Entre los diseños y pequeños proyectos particulares de la exposición destacan la buhardilla dúplex de Gio-

vanni Asociados, el estudio del *loft* de Kolatan-Mac Donald y el diseño *apartamento privado* de New York Architects.

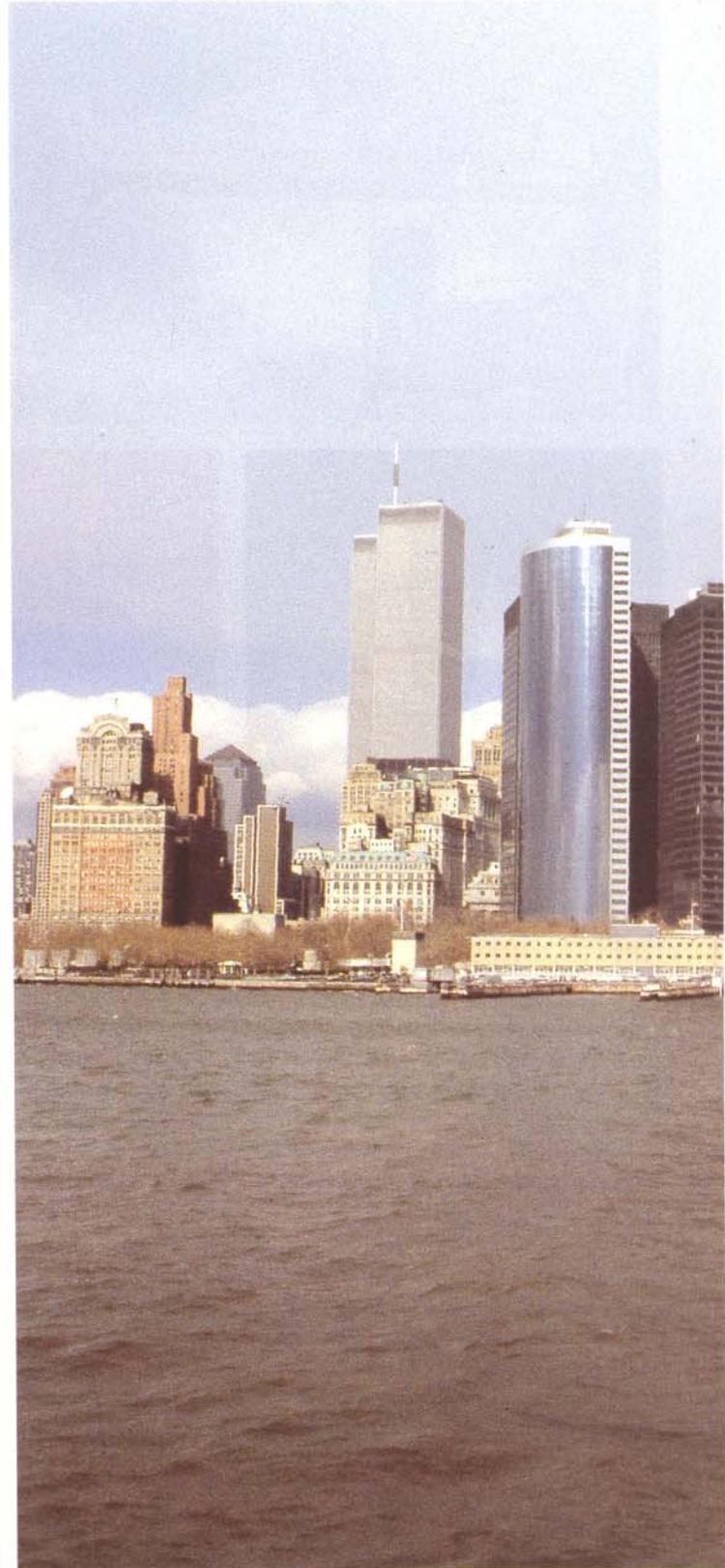
Finalmente, los edificios más importantes entre lo último de la arquitectura en rascacielos de Nueva York son, sin duda, la torre de IBM, de cuarenta y tres plantas, la torre de la avenida Lexington y el World Financial Center. Entre los proyectos merecen especial atención las distintas propuestas para Columbus Circle, un amplio solar en el que actualmente se asienta el New York Coliseum. Todos ellos destinados a redibujar una vez más la famosa *skyline* de la apretada Gran Manzana.



MARIA VELASCO JAEZ

Nueva York se ha convertido en un enorme banco de pruebas para los arquitectos.

Poco se puede decir de la belleza de las formas arquitectónicas, de lo estilizado de las líneas de estos nuevos gigantes que no pueda apreciarse mejor a través de la contemplación directa. Haciendo válida aquella frase de una imagen vale más que mil palabras”, reproducimos en estas páginas las siluetas de algunos de los edificios y proyectos que especialmente llamaron nuestra atención visitando la exposición sobre *Arquitectura en Nueva York, 1970-1990*, cedida gentilmente por el Museo Alemán de Arquitectura al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, que, contando con la colaboración del Instituto Alemán, organizó la etapa madrileña del itinerario por España.





## EL GRIS INTERMINABLE DE LA AVENIDA

La mirada perdida sobre el gris interminable de la avenida, buscando en vano el horizonte donde duermen los sueños de poder y de gloria de millones de seres, habitantes impenitentes de la gran manzana de hormigón, cristal y acero.

El otoño se ha perdido en las aceras sin dejar rastro alguno; quizá aquella tarde soleada paseando por Central Park sorprendió con su hojarasca seca los pulcros zapatos de los agitados viandantes.

La primavera resuena en los cristales en colores de neón, muda y distante, en los papiros gigantes del consumo, y es la moda que nos viene como esta fina lluvia y pasa al volver el calendario.

La ciudad encerrada por las aguas alza su grito hasta las cumbres apuntadas de sus torres, la aguja penetrante de Van Allen apenas roza el cielo americano. Las voces de cemento descienden hasta el suelo en forma de enormes gigantes, templos del comercio, catedrales del show business donde cualquier triunfo es justo y necesario.

Cruzar el puente de Brooklyn, salvando el mar inmenso aletargado, es entrar de lleno en la batalla, en esa guerra fría, electrónica y vibrante, en Wall Street, o a los pies del Lever House. Rockefeller vigila desde lo alto las travesuras de los diminutos patinadores espontáneos. En la trama ortogonal de araña urbana quedan apresadas las sombras ciclópeas de los monstruos erguidos contra el viento.

Son suspiros esas nubes que a lo lejos acarician levemente la línea del cielo. Recordada a contraluz, desde la bahía de Hudson, Manhattan es un espejo roto, es un deseo en multitud, una esperanza en miríadas de guiños en la noche, un atardecer sin sol redondo entre las calles.

La vida circula por la urbe insomne con el pulso de millones de hormigas de colores que suben, bajan, incansables, por y entre los cubículos oscuros o elevados, en trenes subterráneos devorando aceros paralelos, o a cien metros sobre el suelo, entre vapores venenosos de los coches.

La mirada perdida sobre el gris de la avenida busca en vano el aire limpio y el olor a hierba húmeda, el horizonte liso y claro de los espacios abiertos, la vida y el sol de la gran pradera americana.

Los paisajes urbanos, incluso los expresamente inventados para el cine, son en muchas ocasiones algo más que el marco de la historia y pueden llegar a tener tanta carga dramática y emotiva como los mismos personajes. Dos películas que se exhiben con éxito esta primavera, y que traemos a la cartelera de CERCHA por méritos propios, son buena prueba de ello: *La forja de un rebelde*, de **Mario Camus**, y *Cinema Paradiso*, de **Giuseppe Tornatore**, flamante *oscar* de Hollywood a la mejor película extranjera.

El Madrid de principios de siglo, recreado enteramente para *La forja de un rebelde*, deja entrever el carácter provinciano de la sociedad de la época que se pone al alcance de la mirada del niño **Arturo Barea**. Las perspectivas se achatan. Los límites de la acción se ciñen a los problemas de un rapaz de ocho años que vende *El Herald* fuera de sus horas de clase. El paisaje urbano se empequeñece a la medida del personaje para resaltar el valor moral de un niño que se enfrenta a la adversidad.

En *Cinema Paradiso* el protagonista indiscutible y evidente es **Philippe Noiret**, un maquinista de cinematógrafo. La historia, la de su amistad con el que llegará a ser un director famoso, y el marco, la cabina de proyección del Cinema Paradiso, que está en la plaza de un pueblo de Italia.

Desde la cabina, que también se asoma a la plaza, el maquinista y su joven ayudante contemplan no sólo numerosas secuencias de las mejores películas de la historia del cine, sino la vida misma de sus vecinos. El Cinema Paradiso adquiere la entidad de personaje cuando van a derribarlo. Cuando se derrumba, no sólo se altera el paisaje del centro del pueblo. Sus habitantes parecen pensar que un cambio mucho más significativo se ha producido en sus vidas.

Ángel Fernández Santos destaca de **Antonioni**, un arquitecto director de cine, su faceta como creador de sus propios paisajes, en lugar de limitarse a filmar los mundos creados por otros.

Un formidable creador de imágenes que ha permanecido

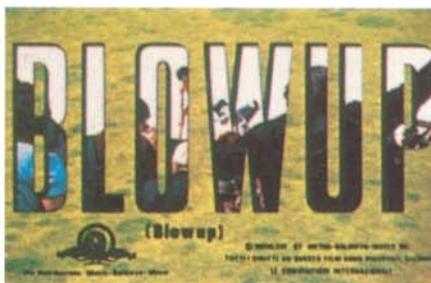
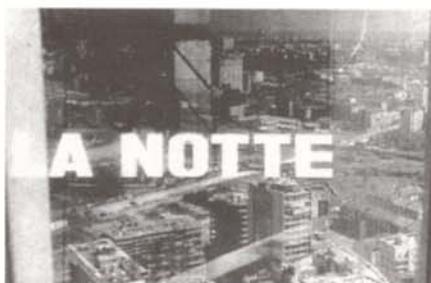
## Un arquitecto de la visión

**H**ace unos años, con motivo de su décimo aniversario, el periódico *El País* hizo un recuento de las principales noticias aparecidas en sus páginas a lo largo de esa su primera década de existencia. El que firma este comentario fue encargado, en base a su trabajo habitual de crítico y cronista cinematográfico en la Redacción de este medio, de recopilar y más tarde seleccionar noticias para los hombres del cine. Pues bien, el nombre de Michelangelo Antonioni no apareció en ninguna de las miles de páginas dedicadas a este arte, cosa sorprendente si se tiene en cuenta, por un lado, que se trata de un cineasta fundamental en la evolución del cine europeo y que *El País* no lo habría omitido si su nombre hubiera gene-

rado alguna noticia. Simplemente, Antonioni había sido devorado por esa forma de muerte en vida que para los grandes artistas es el olvido histórico.

Este injusto vacío quedó remediado poco después, primero cuando se produjo el anuncio de que el viejo cineasta había conseguido con enorme esfuerzo una financiación mínima, tan pequeña como la que se concede a un aprendiz, para realizar un nuevo filme, cuyo título era *Identificación de una mujer*, y luego, unos meses más tarde, cuando esta película estuvo hecha y fue presentada a la consideración pública. Entonces se puso de manifiesto que Antonioni, a quien se creía acabado, una momia histórica, irremediadamente muerto en vida, no sólo seguía siendo el formidable creador de imágenes que siempre fue, sino que permanecía enteramente fiel a su complejo, peculiarísimo e inimitable estilo, y que este estilo, decantado por la estrechez del presupuesto del filme y por el laconismo y la economía expresiva que suele caracterizar la obra de los viejos maestros de este arte, había llegado a una especie de plenitud clásica, de serena posesión de sí misma.

Y de nuevo Antonioni volvió a existir públicamente, a generar noticias. La última de ellas dice que tiene un nuevo guión en disposición de rodaje y que el



Cabecera, fotograma medio y final de *La noche*, *Blow up* e *Identificación de una mujer*.



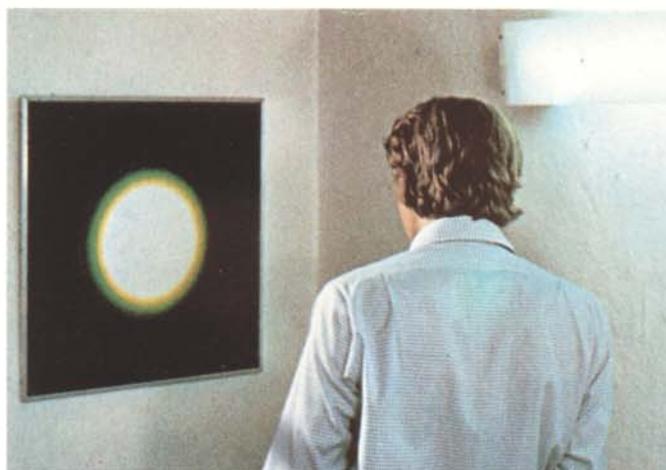
Las montañas encantadas son un paisaje natural a las que Antonioni llega a través de su propia visión.



Instituto Luce, de Roma, y algunos cineastas italo-neoyorquinos, como Martin Scorsese y Francis Coppola, están dispuestos a financiar su rodaje. Pero con anterioridad a esta noticia hubo otra, quizá menos espectacular y con menor alcance cuantitativo, pero más intensa y profunda. En efecto, un equipo llamado Alef, compuesto por arquitectos, teóricos de la imagen, diagramadores de textos, diseñadores, cineastas y estudiosos de la intrincada obra filmica de Antonioni, publicó en Italia un monumental estudio, dividido en dos enorme tomos de espectacular composición, titulado *Michelangelo Antonioni, arquitectura de la visión*. Poco después, una síntesis de esta fastuosa edición fue publicada en castellano por la Filmoteca Española.



Antonioni es, y como tal ejerció profesionalmente, arquitecto. Jamás dejó de serlo, ni siquiera cuando abandonó su mesa de dibujo y se instaló detrás de una cámara. Ha sido siempre, incluso



haciendo películas, arquitecto. Sus filmes son, por tanto, arquitectura, esa *arquitectura de la visión* en cuyos entresijos penetra el estudio del grupo Alef. Sus filmes, arrancados los primeros del neorrealismo italiano residual de los años cincuenta —*Las amigas*, *El grito*—, evolucionaron posteriormente, en los años sesenta, hasta cristalizar en ese complejo y diferenciadísimo estilo antes aludido y que le ha convertido en uno de los contados autores de cine que existen, considerada la palabra autor en sentido estricto: creador de un mundo y no un simple filmador de mundos creados por otros imaginadores o fabuladores.

*La aventura*, *La noche*, *El eclipse*, *Blow-up*, *El desierto rojo* (y en menor medida *Zabriskie point* y *El reportero*,

Los filmes de Antonioni han sido siempre arquitectura. *Blow up* (arriba). El hueco de la escalera de *Identificación de una mujer* y el paisaje desde el castillo de *El misterio de Oberwald*.

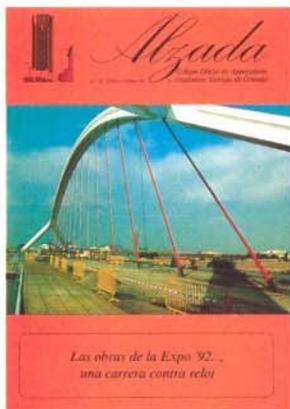
que son filmes que ofrecen algunos síntomas de hermetismo, de manierismo y de prematuro agotamiento de la inventiva) componen un *corpus* cinematográfico monumental en el que el juego visual con los volúmenes es médula del relato y no un simple ornamento o decorado, lo que es el signo de un arquitecto que sigue siendo arquitecto con armas cinematográficas de gran pureza. La revisión de Antonioni desde esta perspectiva se muestra así como un filón de inesperada riqueza que nos revela la existencia de un caso insólito de síntesis

profunda entre dos artes que habitualmente, en casi todo el cine que se hace, sólo llegan a rozarse mutuamente sus respectivas epidermis.

La arquitectura como cine y el cine como arquitectura alcanzan en la obra de Antonioni un único y aislado protagonismo en el arte contemporáneo. Es éste el único cineasta que ha sido capaz de encontrar una identidad secreta entre el movimiento y la quietud, o si se quiere entre la fluencia del tiempo y la esencialidad estática de los espacios. En su *visión arquitectónica*, Michelangelo Antonioni creó cine y creó arquitectura de especies únicas, por lo que su figura, a medida que el tiempo transcurre, le convierte en un singular islote en la imaginación de este tiempo.

ÁNGEL FERNÁNDEZ-SANTOS

■ **Desafíos para el mágico 92**



Las obras de la Expo 92... una carrera contra reloj

En el primer número del año de la revista *Alzada*, que edita el COAAT de Granada, se recogen sendos artículos sobre los proyectos de futuro que han surgido en torno al ya histórico noventa y dos. Con un interesante reportaje se nos pone al día de los trabajos que se realizan en las infraestructuras que dentro de muy poco han de convertirse en el marco incomparable de la Exposición Universal de Sevilla.

Además, *Alzada* nos descubre también un nuevo y ambicioso proyecto para la fecha mágica, un desafío propio y no falto de entusiasmo con el que la misma Granada quiere conmemorar el V Centenario del Descubrimiento: Granada 92. Sus mismos promotores lo definen como una contribución al desarrollo económico, social y cultural de la provincia, mediante el máximo aprovechamiento de las más importantes actuaciones que con motivo del histórico acontecimiento tendrán lugar en nuestro país.

■ ALZADA  
COAAT de Granada  
Nº 11 Enero-Febrero 1990

■ **La pugna de "las dieciocho mil"**



«EDIFICIO MAHOU» EN AZCA

La publicación del COAAT de Madrid, *BIA*, recoge entre sus artículos más interesantes una información bien documentada sobre la realidad del famoso Plan 18.000, formulado por el Ayuntamiento de Madrid, como la propuesta más seria e importante de este equipo municipal en materia de vivienda.

El artículo, que se titula *¿Qué es el Plan 18.000?*, sirve de apoyo esclarecedor al debate que sobre este tema aparece en páginas contiguas y en el que intervinieron numerosos expertos, directivos y técnicos del sector.

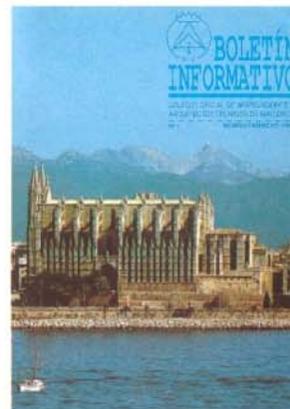
Entre otros, expusieron su opinión en esta mesa redonda el director gerente del IVIMA, Miguel Ángel Pascual, y el gerente de la Empresa Municipal de la Vivienda, José Antonio García Alarilla. La presencia de los Arquitectos Técnicos quedó a cargo de los máximos responsables del Colegio de Madrid.

El contenido del debate resulta sumamente interesante si tenemos en cuenta que los problemas urbanísticos que se intentan solucionar no son exclusivos de Madrid, aunque sea en esta ciudad donde ahora se están planteando con mayor urgencia, sino que afectan también a casi la totalidad de las grandes ciudades españolas. En este sentido puede ser útil conocer los pros y los contras que el actual proyecto madrileño supone para, teniendo la ventaja de la experiencia de los hechos, solucionar y prevenir inconvenientes que ahora se mani-

fiestan. Para bien o para mal, en breve podremos presenciar la adopción de proyectos parecidos en todas las capitales relevantes del país. Un artículo sobre la denominada "Torre Mahou", construida en el polígono AZCA, y un estudio -bajo el epígrafe 'ciencia y técnica'- sobre patología de la edificación; conforman el contenido de este número de *BIA*.

■ BIA  
COAAT de Madrid  
Nº 133 Abril 1990

■ **Martín Mora: un buen profesional**



■ Destacamos en esta sección algunos de los temas y reportajes publicados por las diversas revistas de los Colegios provinciales que, por unos u otros motivos, nos parecen particularmente interesantes, pensando que una breve reseña al respecto favorece una difusión más generalizada de ellos, en beneficio de todos los profesionales colegiados.

■ **Málaga cumple cincuenta años**

La revista del COAAT de Málaga, *Dintel*, en su número de enero, destacaba un importante acontecimiento colegial: el 50º aniversario de su fundación. Con este motivo se convocó un concurso de ideas para un nuevo logotipo, siendo elegido como ganador el grafismo presentado por Joaquín Ortiz de Villajos, con el lema *Pilotín*, y que aparece en la portada con unos toques de color que resaltan su diseño.

En el interior de la revista, un collage realizado por Lourdes Gallardo recoge, junto al primer premio, otros muchos dibujos aportados por los participantes, que dan muestra del buen hacer artístico de los aparejadores malagueños.

También se incluyen en este número otros artículos y reportajes con esta temática del 50º aniversario, mereciendo especial atención las páginas que se ocupan de la breve pero dura historia de este Colegio, sin olvidar a los esforzados *papás* de la *criatura* que ahora celebra sus cincuenta años de existencia, nada más ni nada menos.

■ DINTEL  
COAAT de Málaga  
Nº 24 Enero 1990

El *Boletín Informativo* que edita el COAAT de Mallorca recoge en las páginas de su primer número una entrevista muy particular con un hombre, Martín Mora Roselló, que nos recuerda con su hablar llano y sencillo los orígenes y las luchas de esta profesión que tan bien ha sabido llevar adelante durante casi sesenta años. Fundador y presidente de este Colegio mallorquín, Martín Mora recibe ahora, a sus 84 primaveras, el merecido homenaje de sus compañeros y amigos, que recogen en letra impresa sus alentadoras palabras: "Me divierto mucho, miro que Hacienda no me tire demasiado; vivo del trabajo que he realizado durante muchos años, tengo a mi familia y luego el Colegio me da muchas alegrías, disfruto con él porque lo siento. Por eso voy a las Juntas Generales y a la cena". Para este entrañable *colega*, un fuerte abrazo de todos los aparejadores de España.

■ BOLETÍN INFORMATIVO  
COAAT de Palma de Mallorca  
Nº 1 Enero-Febrero 1990

Todos para uno  
y uno para todos



La seguridad en los procesos y obras de construcción es el tema central de la revista *Nivel*, editada por el COAAT de Almería, que en su número de marzo analiza las diferentes fases de redacción y aplicación de los estudios de seguridad e higiene en el proceso edificatorio.

El contenido principal de la información emana básicamente de la puesta en común que realizarán técnicos y profesores en la sede del colegio almeriense con motivo de las jornadas sobre *Seguridad e higiene en el trabajo*, convocadas, una vez más, por Musaat en colaboración con los Colegios provinciales de toda España.

Para el próximo mes de junio este Colegio tiene previsto desarrollar a lo largo de cuatro semanas un curso que amplíe y profundice en los temas tratados en las citadas jornadas.

Por lo demás, destacar la carta de Evaristo Martínez Salas, titulada *La responsabilidad compartida*, que incide sobre esta misma problemática, aportando unos criterios claros y razonables a tener en cuenta en cualquier análisis que se plantee sobre esta cuestión. En definitiva, se trata de que todos los intervinientes en el proceso edificatorio asuman su responsabilidades, desde el constructor hasta el trabajador, pasando por los encargados de la Inspección de Trabajo y de la Administración, que junto con arquitectos, promotores y arquitectos técnicos afronten en común la tarea, todos para uno y uno para todos, de garantizar la máxima seguridad de las obras.

■ NIVEL  
COAAT de Almería  
Nº 35 Marzo 1990

## INTRODUCCIÓN AL CONOCIMIENTO DE LAS BELLAS ARTES

El Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga ha publicado una edición facsimilar de la *Introducción al conocimiento de las Bellas Artes o diccionario manual de pintura, escultura, arquitectura, grabado, etcétera*, que viene prologada por Manuel Alvar, miembro de la Real Academia Española. Una auténtica perla de 1788, en una iniciativa, según dice Alvar, digna de todo elogio, porque rescata del pasado una de las primeras obras, si no la primera, con terminología de la construcción.

El autor, el doctor don Francisco Martínez, presbítero, dignidad de la Santa Iglesia de Pamplona, dedica su esfuerzo "para uso de la juventud española", a la que advierte: "Tened entendido que no se consigue renombre, no se llega a grado de opinión que inmortalice, ni se pueden merecer justos elogios sino después de mucho trabajo, estudio, observación, método e imitación". Es, como dice, un trabajo compuesto sólo por su afición a las Bellas Artes, su deseo grande de servir a la patria y ayudar a sus paisanos.

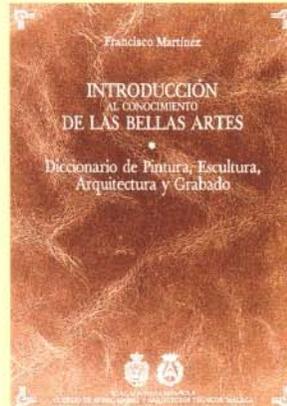
"Me dediqué a buscar y recoger todo lo que acerca de las Bellas Artes han escrito los españoles—dice el doctor Francisco Martínez al presentar su diccionario—; lo que hallé conforme a mi deseo fue tan poco que no pudo satisfacerme".

Hasta bien entrado el siglo XVIII no comienzan a aparecer en la lexicografía española los repertorios especializados en voces de la construcción, de los que la obra de Francisco Martínez es el primer diccionario especializado en la materia y es también un importante tratado de iconología y de simbología, cuyo valor, según Manuel Alvar, se ve incrementado por los comentarios de las diferentes técnicas empleadas en las Bellas Artes, algunos de carácter personal.

Las más de 1.000 definiciones que aparecen en las 419 páginas del original ahora reproducido incluyen en muchos casos explicaciones de tipo enciclopédico, que en algunas ocasiones llegan a ocupar hasta cinco páginas: es el caso del término 'conocedor', para el que el autor da cinco reglas en las que mezcla la filosofía con la historia de la pintura y el sentido común con el refranero.

El excelente prólogo del académico Manuel Alvar sitúa el diccionario de Francisco Martínez en sus contextos histórico y lingüístico, comparándolo con los escasos precedentes en terminología relativa a la construcción y con los más numerosos que a partir de comienzos del siglo XIX comienzan a aparecer en España. Resalta Manuel Alvar las ocasionales referencias textuales, especialmente cuando se trata de autores clásicos—Virgilio, Ovidio, Homero, Plinio, Tácito, Ausonio o Ariosto, entre otros—, que hace el autor, lo que habla de su cultura y del interés que puso en hacer algo serio, y aunque no tiene nada de nuevo—dice el académico—, sirve para iniciar una serie en la que las citas y los recuerdos de obras anteriores son inevitables, sobre todo por las pautas que comienza a marcar la Real Academia Española.

estas cabezas tras cubiertas de serpientes, y vomitando abundancia de serpiente.  
CERNIX: Es Arquitectura. Regla delgada y flexible de madera que sirve, para medir superficies concavas, y convexas.  
CARNICE: Es la que se llama ó tablas de madera ajustadas á la concavidad del arco ó bóveda que sirven



Memoria 1989 del  
Colegio de Madrid

MEMORIA 1989  
COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES  
Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE MADRID

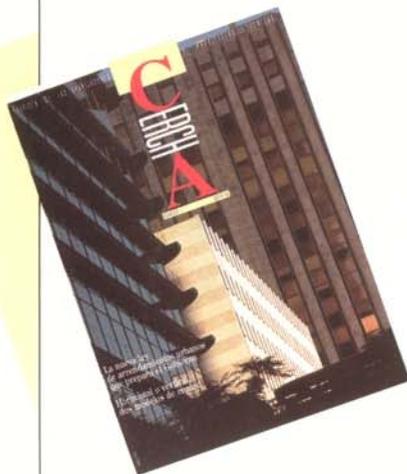


El Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid acaba de publicar su Memoria sobre Gestión Colegial y Cuentas del Ejercicio Económico, correspondientes a 1989.

Afirma su presidente, Eduardo González Velayos, en la carta que sirve de presentación, que la actividad de este Colegio durante 1989 ha seguido su evolución de incremento de las capacidades, recursos materiales y servicios a los colegiados.

En tal sentido, hay que destacar la reestructuración y adecuación de las comisiones existentes y la ampliación de la sede colegial, con nuevas instalaciones. Una importante operación en la que se han reunido tres importantes logros: la recuperación y rehabilitación de un edificio de valor histórico y arquitectónico, una acertada inversión para los incrementos del patrimonio y una mejora del servicio a los colegiados.

Magníficamente editada e ilustrada con dos docenas de dibujos de otros tantos edificios singulares de la Comunidad de Madrid, la memoria informa además de las actuaciones de los órganos de gobierno durante el pasado año, de la actividad colegial, de las actividades sociales, los servicios de asesoramiento y la gestión administrativa.



■ APRECIADOS LECTORES:

Dirigida esencialmente a todos los Aparejadores y Arquitectos Técnicos colegiados en España, la revista 'Cercha' reaparece con el propósito de convertirse en vehículo imprescindible de toda la información esencial para nuestros profesionales y una cita también con otros muchos temas relacionados con la edificación. Pero quiere ser también un punto de encuentro y un centro para el debate, donde se aporten y reciban ideas, propuestas y, ¿por qué no? también críticas. La confrontación de ideas enriquece el debate. Por supuesto, tratándose de una publicación de los apa-

rejadores esperamos que las críticas sean *constructivas*.

'Cercha' publicará en esta sección las cartas de sus lectores, por lo que desde aquí hacemos un sincero llamamiento a la participación. Esperamos que esta revista que es de todos y para todos sea, del mismo modo, fruto de una labor en conjunto, en la que cada lector se sienta al mismo tiempo participe, viendo reflejadas en estas páginas sus ilusiones, problemas y deseos. Para que esto sea posible es necesaria vuestra colaboración más inmediata y directa.

La sección que aquí aparece está diseñada para dar cabida a todos los mensajes, opiniones y criterios que cualquiera de los lectores crea conveniente dar a cono-

cer a sus compañeros, o simplemente cuando se desee expresar una apreciación personal sobre todo aquello que concierne a nuestro mundo profesional, o bien sobre artículos u otras opiniones que aparezcan publicadas en la revista.

Escribidnos pronto y contadnos todo aquello que a vuestro juicio pueda resultar interesante para la comunidad de la que formamos parte. Eso sí, os rogamos brevedad y concisión, con objeto de dar cabida al mayor número de cartas posibles.

Aguardamos vuestras respuestas en:

**"Cartas a CERCHA"**

Revista del Consejo General de Aparejadores y Arquitectos Técnicos.



Copie o recorte este cupón y envíelo a: Consejo General de Aparejadores y Arquitectos Técnicos  
Paseo de la Castellana, número 155, 1º - 28046

Deseo suscribirme a la revista CERCHA, por el período de un año -seis números- al precio de 5.000 pesetas, cuyo pago efectuaré en la forma indicada a continuación:

Envío cheque, Nº \_\_\_\_\_ que adjunto

Contra reembolso

Giro Postal, Nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de 1990

NOMBRE \_\_\_\_\_ APELLIDOS \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

POBLACION \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_

CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

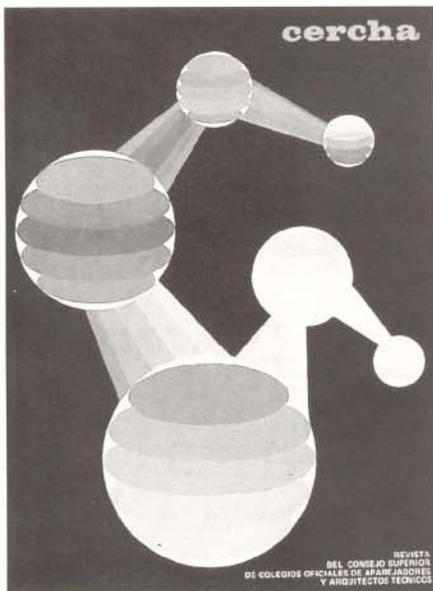
Si desea recibir la revista en las oficinas de su empresa:

NOMBRE DE LA EMPRESA \_\_\_\_\_

DOMICILIO SOCIAL \_\_\_\_\_

# TIEMPOS TURBULENTOS?





Portadas simbólicas y espíritu innovador marcaron la anterior etapa de 'Cercha'.

El comienzo de una nueva etapa puede ser el mejor momento para volver la vista atrás –sin iras, como dice la canción– y contemplar lo que fuimos y cómo hemos cambiado, si para bien o para mal, desde entonces. Si remediamos por fin nuestras carencias y defectos o si aún conservamos aquel espíritu joven y luchador del que sentirnos orgullosos. En un primer vistazo a los viejos números de esta revista nos encontramos con algunos temas de plena actualidad: la inacabada obra del genial Gaudí, la preocupante siniestralidad del sector o los problemas de las titulaciones académicas de la profesión, y nos damos cuenta que algunos de ellos deben ser incluidos en este primer número de la década de los noventa, aun cuando han pasado casi 15 años.

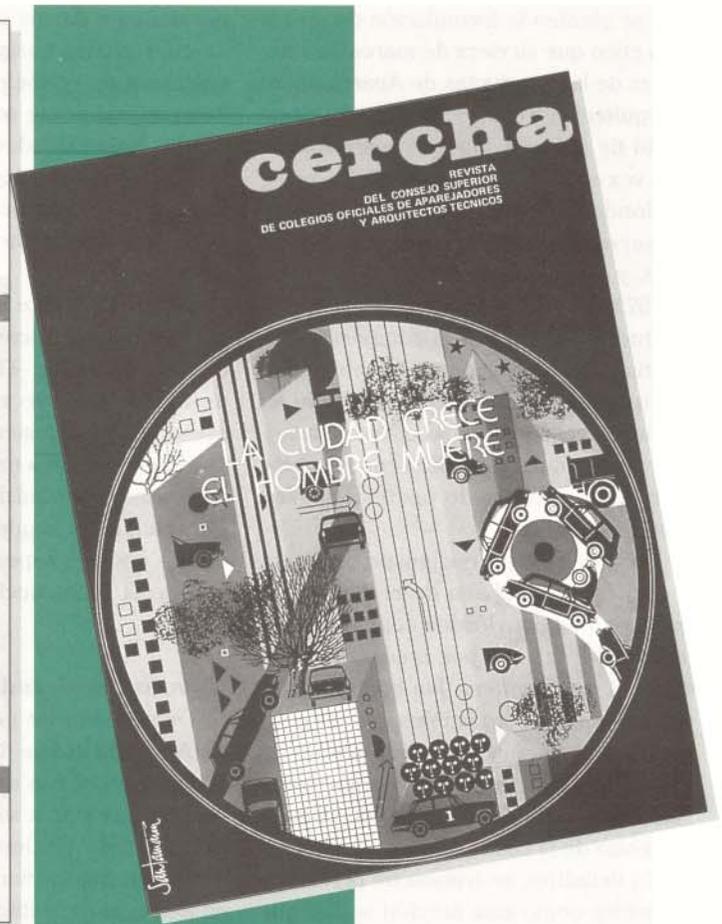
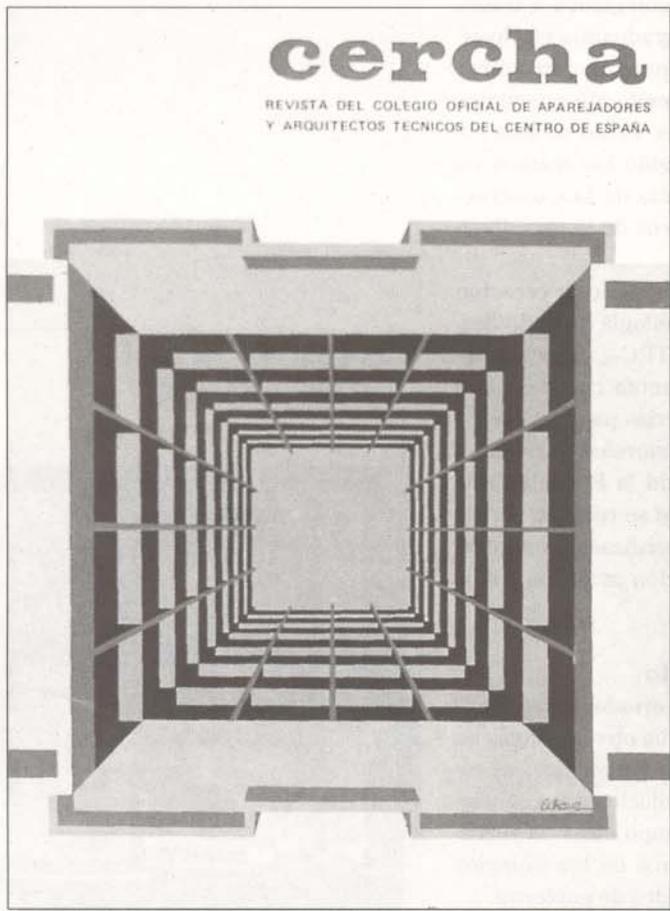
Con la aparición de la Ley de Colegios Profesionales de 1974 se abrió la posibilidad de tomar una nueva iniciativa de reforma dentro de las organizaciones colegiales de toda índole. Favorecido por esta coyuntura, el Consejo General se decidió a promover unos nuevos estatutos más avanzados y acordes con las necesidades de los profesionales, cuyo ámbito social y laboral se hacía cada día más complejo.

La promulgación de los Estatutos de 1977 introdujo un factor importante para fortalecer la democracia interna, imprescindible dentro de la organización colegial y, en concreto, en el Con-

sejo General como órgano aglutinante y de gobierno. Se generó la estructura de Colegios Provinciales para abandonar la de grandes conglomerados regionales, introduciendo mayor flexibilidad en los ámbitos geográficamente delimitados. Consecuencia de estos cambios fue la adopción de un nuevo sistema electoral de participación directa para la designación de Juntas de Gobierno.

Desde la perspectiva del ejercicio de la profesión, estos estatutos consolidaron una mayor autonomía al Aparejador, pues se desligaba la designación del Aparejador de la elección del Arquitecto firmante del proyecto, siendo únicamen-

# DE CERCHA



te del criterio de la propiedad la contratación del Aparejador.

Este paso hacia una verdadera independencia profesional se vería refrendado poco después por el decreto que en 1979 aprobó las tarifas oficiales de los Aparejadores y Arquitectos Técnicos, que venían a regular los honorarios de éstos en particular, sin referencias a otros profesionales. No sólo las intervenciones en dirección, sino también los aspectos periciales, de urbanización, de informes y dictámenes, y todo un amplio abanico de actuaciones, incluso las actuaciones de conservación de la arquitectura monumental, quedaban re-

cogidos en este baremo específico de retribución.

Mención aparte merecen la creación y la consolidación de dos importantes instituciones dentro de nuestro sector. Por un lado, Premaat se ha consolidado como uno de los más importantes organismos de protección, por recursos y por coberturas, entre las organizaciones corporativas de esta índole.

Por su parte, la creación de Musaat ha servido para obtener la independencia y especialización de los seguros de responsabilidad civil que la profesión necesita, desligándose de los corrientes

**Tecnología y colorido, la moda de los 70.**

avatares de las compañías mercantiles. A pesar de su corta edad puede presumir

de un buen número de afiliaciones, aproximadamente la mitad del colectivo colegiado.

### **Profesión y ética**

La sociedad debía reconocer los derechos intrínsecos y las particularidades de quienes ejercen la Arquitectura Técnica, pero, al mismo tiempo, es lógico pensar que la propia sociedad exigiera una responsabilidad e integridad plenas a esos profesionales. Para dar respuesta a estos planteamientos la profe-

# A CERCHA

sión se planteó la formulación de un código ético que sirviera de marco de referencia de las conductas de Aparejadores y Arquitectos Técnicos durante el desarrollo de sus actividades profesionales. Una vez elaborado, se sometió al Consejo, donde se aprobó como *Reglamento de normas deontológicas* en junio de 1978, y sería reformado poco después, en 1979.

Quedaba regulado el comportamiento ético del Aparejador y las obligaciones que lleva consigo el ejercicio de su profesión respecto de su cliente, en primer término, pero también con respecto a sus compañeros de profesión y los propios Colegios.

Destaca en este código de conducta la expresa prohibición de realizar cualquier tipo de actividades conducentes a procurarse trabajo por medios ilícitos, como el descuento en los honorarios o, visiblemente incompatibles, por el posible uso de información privilegiada o influencia en la toma de decisiones de organismos públicos con competencias en el ámbito de la construcción.

En definitiva, se trataba de perfilar la profesión como una función social que se proyecta básicamente en la consecución de la mayor calidad posible en los productos de la edificación, al entender que los edificios son bienes duraderos cuyo receptor último es la propia sociedad. Por tanto, cualquier práctica que pudiera ir en detrimento de ese ideal de función social debía ser sancionado colegialmente, dignificando al mismo tiempo la profesión como colectivo al servicio de la sociedad, libre de servidumbres o intereses particulares.

Finalmente, este tema viene a ser resuelto con la Ley de Incompatibilidades de 1984, que si bien se refiere a todos los colectivos profesionales con presencia en la Administración pública, sirve para consolidar la postura del Consejo General de dignificar la profesión desde dentro.

En esa misma línea, desde otro punto de vista, se ha impulsado la formación

permanente de los colegiados a través de cursos para posgraduados en diversas áreas de conocimiento, estructurados generalmente mediante convenios con las universidades. Fruto de esta colaboración, han surgido los *masters* en Urbanismo, Economía de la Construcción, Seguridad y otros de la más diversa especialización.

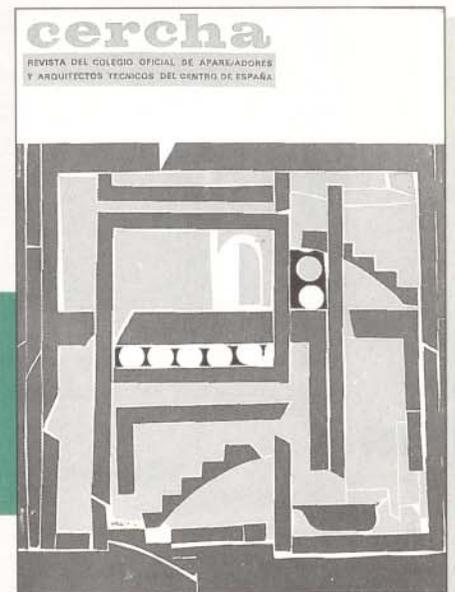
Destaca en este sentido la creación del Instituto de Tecnología de la Edificación de Cataluña -ITEC-, con carácter de fundación, que actúa como órgano asesor en estas materias para la Generalitat. Con la misma naturaleza jurídica se constituyó en Madrid la Escuela de la Edificación, en la que se realizan cursos de dos años de especialización en materias de la construcción avalados por la UNED.

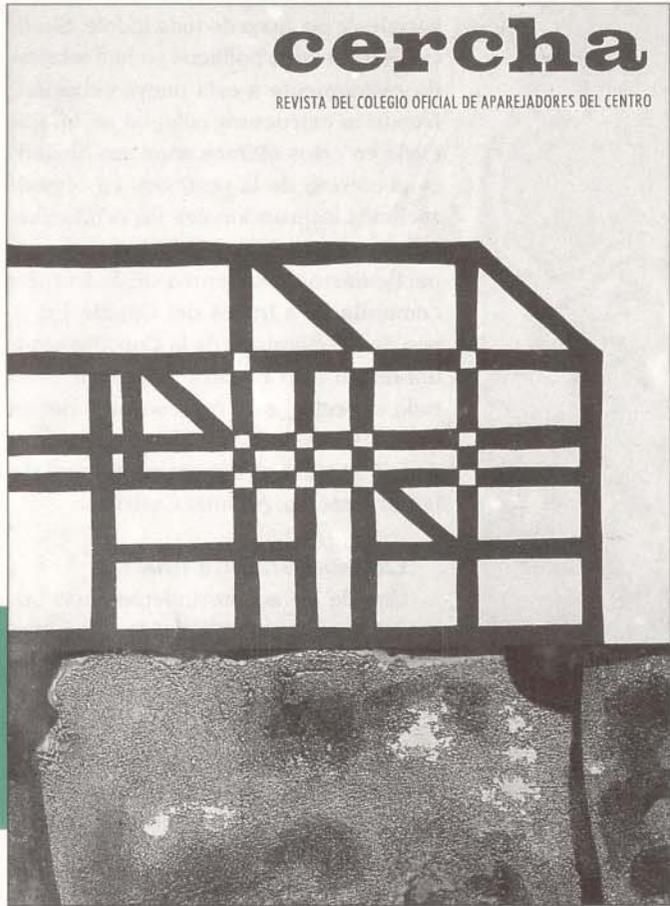
### El voto ponderado

Dentro de este período, entre CERCHA y CERCHA se dio otro paso más en la democratización de las estructuras colegiales que vino a solucionar un conflicto arrastrado de tiempo atrás: la representación proporcional de los Colegios en los órganos centrales de gobierno.

Históricamente, el Consejo General, como en otras profesiones, se configuraba mediante un sistema de representación (igualitaria), cuyo principio atribuye un voto por Colegio, sin entrar en más detalles. De esta forma, un colectivo de varios miles de colegiados tenía la misma capacidad de decisión que otro con apenas un centenar. El manifiesto desequilibrio se veía acentuado por la aplicación de criterios proporcionales a la hora de soportar los gastos. Por fin, en 1983 se consiguió corregir este agravio representativo, aprobándose en el seno del propio Consejo una reforma de los estatutos que introducía un sistema *ponderado*, dando más peso específico y mayor capacidad de decisión a los colectivos más numerosos y, en su justa medida, participación plena a los minoritarios.

Es importante destacar la solidaridad





Entre las dos épocas la profesión se dotó de Estatutos más avanzados.

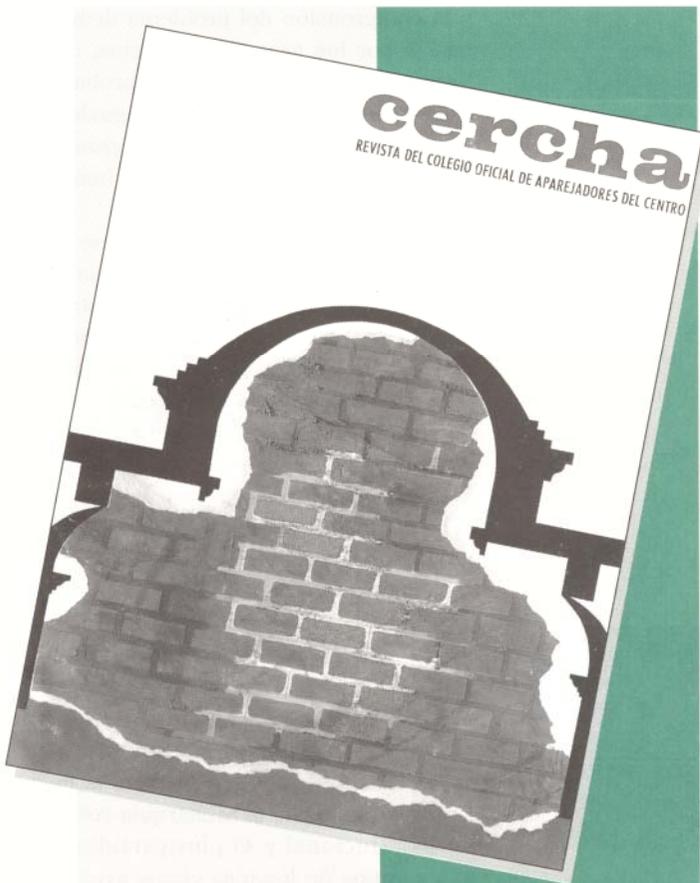
#### El estado de las autonomías

No podíamos ignorar en este recorrido los cambios acontecidos en nuestro país en el ámbito de la política: la democracia, la Monarquía constitucional y el pluripartidismo son algunos de los más claros avances en este sentido.

La promulgación de la Constitución Española de 1978 va a suponer la ruptura total de los esquemas sociales, legislativos y económicos del régimen anterior. Inmersos en ese torbellino renovador se encontrarán los colegiados de todas las profesiones, y con ellos unas estructuras colegiales que deben adaptarse a esos fulgurantes cambios.

En concreto, la organización del Estado de las autonomías plantea la necesidad de una formulación en la jerarquía de los Colegios y los consejos profesionales que tenga en cuenta la aparición de nuevos escalones en los poderes públicos con la creación de los Parlamentos autónomos. Es el caso de las autonomías con competencias plenas en el ámbito de los colegios profesionales, que exige una respuesta desde estos organismos en forma de consejos autónomos, conocido como Consejo de Cataluña.





En el número 2 de 'Cercha' Francisco Echazú rindió así homenaje al ladrillo.

El verdadero problema se plantea cuando nos trasladamos a otras autonomías

donde estas competencias aún no han sido reconocidas, con lo que se crea un desfase entre la Administración autónoma y los respectivos órganos provinciales bajo su influencia. Se forman así *asociaciones* y *agrupaciones* pluriprovinciales cuya entidad jurídica no puede ser reconocida legislativamente.

En la actualidad, la Ley de Colegios Profesionales vigente sólo contempla dos formas de organización: un conjunto de colegios provinciales con una cúpula en el Consejo General o bien un solo Colegio nacional. Por tanto, en esta ley no se contemplan las escalas intermedias que pueden suponer los Consejos Autonómicos, quedando como única vía de

solución el mutuo acuerdo entre los Colegios y el Consejo General. Hasta que puedan hacerse realidad los consejos autonómicos deberá mantenerse la actual situación de consenso o *pacto de caballeros* por la que el Consejo General ha cedido a esas asociaciones las atribuciones que por ley, de momento, sólo corresponden al máximo órgano colegial.

Además de esta escala intermedia dentro de nuestro país, se ha generado fuera de nuestras fronteras un ámbito más amplio de características singulares. El nuevo marco europeo que se crea con la adhesión de España al Tratado de Roma debe ser tenido en cuenta por las organizaciones profesionales. La Europa del Acta Única de 1992 supone

un reto para los sectores económicos, sociales y políticos de toda índole. Sindicatos y partidos políticos se han adaptado rápidamente a esta nueva situación. Desde la estructura colegial se ha iniciado en estos últimos años una dinámica presencia de la profesión en organizaciones internacionales especializadas —como son la CIB, RILEM y otras—, y particularmente, dentro de la Europa comunitaria, a través del Comité Europeo de Economistas de la Construcción, donde no sólo nuestra profesión, sino todo el sector, está representado por el propio Consejo General, y cuya presidencia ostenta el secretario general de la Corporación, Antonio Castrillo.

#### Las sombras de una ley

Uno de los acontecimientos más importantes en estos últimos años, sin duda, ha sido la promulgación de la Ley 12/86, o Ley de Atribuciones de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, por la que se regula la actividad de estos profesionales, y que ha supuesto una verdadera revolución en el sector de la edificación.

Es de conocimiento general la polémica que se generó a raíz de la aparición en esta ley del reconocimiento a los profesionales de la capacidad para "proyectar dentro de los límites de sus conocimientos académicos". Sin embargo, los problemas más graves no derivan de lo que *dice* la ley, sino precisamente de lo que no incluye.

Sobre el ejercicio profesional se proyectan sombras y dudas que en nada favorecen ni a los Arquitectos Técnicos ni a las otras profesiones con las que conviven; tan sólo acarrear constantes idas y venidas a los tribunales, que no terminan por decidirse en una línea clara. Al parecer, la solución a esta vorágine pasa por la aprobación de una Ley de Edificación que disipe esas sombras de una vez por todas. El temor, por otra parte, es que cualquier nueva ley sobre el sector se inhíba de estos temas y, como siempre, todo quede como al principio. ■



## LA ARQUITECTURA DEL BARROCO JESUÍTICO

Nadie ignora el papel de primer plano que Ignacio de Loyola, como uno de sus más destacados protagonistas, desempeñó en el drama histórico de la Contrarreforma: la Compañía de Jesús, el instituto religioso por él fundado, fue instrumento eficazísimo para llevar a cabo las innovaciones decretadas en el Concilio de Trento, que cambiarían la fisonomía de una gran parte de la cristiandad; y esta influencia que entonces ejerció sobre los diferentes aspectos de la cultura se dejan sentir todavía en el mundo actualmente, particularmente por

cuanto afecta al campo de la psicología a través del freudismo, y también a las técnicas de la comunicación y propaganda.

De entre los aspectos de la cultura donde puede advertirse la huela

jesuítica quiero referirme aquí en concreto a uno que, por razones de afición y sensibilidad personal, tiene para mí interés particular: el de las artes. Dentro del conjunto de las actividades artísticas de la época barroca, la presencia de la Compañía de Jesús es perceptible, con mayor o menor intensidad, en todas ellas, y de manera muy especial en las plásticas. Será en el campo de la arquitectura donde se manifieste del modo más decisivo.

Sin duda alguna, el monumento fundamental a este respecto es la iglesia del Gesù en Roma, considerada con toda razón como “la iglesia-madre de la orden” y el “manantial de donde surge la arquitectura barroca”: cada vez que estoy en Roma, siquiera sea de pasada, voy sin falta a visitarla y admirarla de nuevo. El hermoso fresco conocido como el Triunfo del nombre de Jesús, aunque sea aportación tardía al edificio, declara bien su intención, expresada ya antes de un modo algo críptico en el programa iconográfico original del templo. La idea de construirlo no se hizo esperar apenas constituida la Sociedad de Jesús. Aprobada ésta por el papa Paulo III en 1540, cuando en 1550 Ilga a Roma San Francisco de Borja, gran señor de poderosos recursos, encontró a San Ignacio y su compañía precariamente instalados. Con la poderosa intervención de Borja y bajo la inspiración de Ignacio, ese mismo año empezó ya a proyectarse el grandioso edificio cuyos planos definitivos no serían aprobados, sin embargo, hasta 1562. Fue el cardenal Alejandro Farnese, sobrino de Paulo III, quien pagó las obras y quien —como es

lógico— impuso en último término la dirección de su arquitecto, Vignola.

Frente a los criterios arquitectónicos propios del Renacimiento que, referidos a la antigüedad clásica, insistían en las formas redondas o poligonales, la iglesia del Gesù representa una vuelta al espacio longitudinal o alargado que prevaleciera en los templos románicos y góticos de la Edad Media. Es un rasgo más del designio de la Contrarreforma, empeñada en restaurar un medievalismo reformado, del que en otro campo, en el del pensamiento, sería monumento parejo la ingente filosofía neoescolástica del padre jesuita Francisco Suárez. Las innovaciones arquitectónicas del Gesù, como en general de toda la arquitectura jesuita, no vinieron motivadas por razones de estilo o de gusto estético, sino en consideración al nuevo papel que el Concilio de Trento había asignado a la Iglesia militante. La actividad religiosa a desarrollar según sus prescripciones requería ahora amplios espacios para las grandes concurrencias de fieles, una adecuada colocación de pulpitos para la persuasión oratoria, pluralidad de capillas y altares donde se pudieran decir misas simultáneas, frecuente práctica de los sacramentos, en particular los de la penitencia y Eucaristía (de hecho, la forma de confesonario entonces establecida es la misma que perdura hasta hoy), etcétera. El resultado, no obstante, fue de gran trascendencia para la historia del arte arquitectónico, pues según queda dicho esta iglesia sería el modelo seguido a continuación por tantos otros templos barrocos.

Junto con el Gesù, una de las más notables iglesias jesuíticas en Roma es sin duda la del noviciado de Sant'Andrea al Quirinale, trazada y levantada entre 1658 y 70 por Bernini, un artista cuya vinculación a la Orden es bien conocida: se sabe que seguía los Ejercicios Espirituales de San Ignacio e iba a rezar diariamente en el templo del Gesù. No obstante, la arquitectura de su San Andrés presenta rasgos muy diferentes. Esta iglesia del Noviciado es, en efecto, un edificio relativamente pequeño, de forma redondeada y recogida, que no tiende a despertar el pasmo ocasionado por la monumentalidad, sino, al contrario, un sentimiento de íntima delicia, sentimiento que me invade a mí mismo siempre que acudo a visitarla, como también lo hago indefectiblemente cuando me encuentro en Roma. De hecho, en el acervo de mis recuerdos hay marcas indelebles, tanto de la encantadora

iglesia como de los parques próximos a ella en la colina.

Esto, por cuanto se refiere al arte arquitectónico. Tampoco en el arte pictórico la aportación —menos significativa, sin duda— de la Compañía de Jesús fue inspirada por criterios de valor estético, sino por motivos de eficacia práctica, de acuerdo con el postulado atribuido a San Basilio de que “los artistas hacen tanto por la religión con sus pinturas como los oradores con su elocuencia”. El programa iconográfico diseñado en la década de 1580 para la iglesia del Gesù pretendía ser como un sermón en imágenes. A los jesuitas no les interesaba ahí para nada la unidad estilística; lo que perseguían era la conjugación temática, la unidad intelectual. Y, en efecto, la glorificación del nombre de Jesús, que luego se expondría en un gran fresco, está insinuada ya, aunque de manera un tanto críptica, al insistir las pinturas primeras sobre la ceremonia de la Circuncisión en la que le fue impuesto ese nombre al Mesías.

Dado que la Compañía, por su peligrosa misión evangelizadora, estaba abocada al martirio, abundan en la decoración del templo las representaciones de mártires cristianos, con escenas cruentas cuya morbosidad alguien ha comparado a las atrocidades que la televisión nos brinda ahora cada día. En el año 1622 se produjeron ya las primeras canonizaciones de jesuitas, empezando con las de Ignacio de Loyola y Francisco Javier. A partir de ese momento fueron rededicados varios de los altares del Gesù para consagrarlos a los nuevos santos.

Según queda dicho, las obras pictóricas de ese templo, congruentes en lo que pudiéramos llamar su mensaje, son de una gran dispersión estilística y de un valor artístico desigual. Por su nulo interés en tal aspecto, la contribución de la Compañía a esa rama de las artes fue en sí misma poco importante. No es que falten, desde luego, obras maestras de la pintura encargadas por ella y ejecutadas para sus fines. Baste a demostrarlo el ejemplo de los altares representando los milagros de San Ignacio y de San Francisco Javier, que pintó Rubens para la iglesia jesuítica de Amberes, destruida por un incendio en 1818, pero salvados y conservados hasta hoy en Viena. El tema o argumento de los cuadros por sí sólo no hace que, desde el punto de vista de la historia del arte, tales obras puedan tenerse por pintura jesuítica. Estilísticamente

quedan por completo dentro de la esfera creativa del autor y de las corrientes generales de la época.

Otra de las artes que deben tomarse en cuenta al repasar la actuación de la Compañía de Jesús es la dramática. En términos generales suele hablarse de la teatralidad del arte barroco, que tan intensamente apela a los sentidos procurando causar en el ánimo del espectador una impresión poderosa, lo que en el lenguaje actual podría describirse como “un fuerte impacto”. A este respecto, la iglesia del Gesù sería ya un caso clamoroso de teatralidad, repetida luego en muchos otros templos católicos durante los siglos XVII y XVIII. Pero ¿qué cabe señalar acerca del teatro propiamente dicho? No hay duda de que los jesuitas echaron mano de él como medio de instrucción y adoctrinamiento. En la medida, muy reducida por cierto, en que es lícito hablar de una actividad teatral ejercida por la compañía, pueden mencionarse las obras que, entre 1570 y 80, cuando todos los teatros estaban cerrados en Roma, pusieron allí en escena las casas de la Orden. Luego, en 1622, con ocasión de haber sido canonizados San Ignacio y San Francisco Javier, se organizó allí una gran apoteosis bajo forma de espectáculo teatral. Y hay noticia de fiestas semejantes en varios lugares y con diferentes ocasiones. Pero la verdad es que, a lo que yo sepa, en lo que concierne al arte dramático no ha quedado ningún testimonio escrito de relevancia artística imputable a la Compañía de Jesús. La actividad teatral estaba regulada en la Orden con ciertas restricciones —no era permitido, por ejemplo, representar dentro de las iglesias—, pero con eso y todo, dicha actividad se desarrolló bastante en cuanto constituía un medio eficaz para atraer y divertir a los estudiantes y sus familias.

Lo mismo habría que decir respecto de la música. No parece que San Ignacio tuviera gran simpatía por ella; y aunque las Constituciones originales de la orden no la recomendaban, o más bien la desaconsejaban, corriendo el tiempo se apelaría también a este arte como instrumento de atracción y seducción.

En suma, la impronta de la Compañía de Jesús en la cultura del barroco, tan poderosa y decisiva en cuanto al pensamiento filosófico, a la literatura y a la pedagogía, es también notable en el terreno de las artes, sobre todo en el arte arquitectónico. ■

## Un sermón en imágenes, con unidad intelectual, en la iglesia del Gesù